

D) ÍNDICES DE JURISPRUDENCIA

1. *Índice de las resoluciones publicadas en este número*

PARTES DEL ÍNDICE

Cada una de las referencias del índice de jurisprudencia consta de varias partes o elementos: 1. La clasificación por materias, que incluye cada referencia jurisprudencial en alguna de las divisiones del «índice de claves» y, dentro de ella, en alguno de sus conceptos y, si los hay, subconceptos; 2. Los datos para identificar la resolución judicial; 3. El sumario con información del contenido de la resolución; 4. Los datos para localizar la resolución en el volumen de la Revista donde se halla publicada: en negrita se facilita el número marginal de la resolución y seguidamente los datos del volumen que la publica.

EXPLICACIÓN PREVIA: EL «ÍNDICE DE CLAVES» (TABLA DE MATERIAS)

El lector habrá observado que tanto en el Repertorio de bibliografía como en la presentación de cada una de las resoluciones judiciales, así como en el índice de jurisprudencia, se emplea el mismo sistema de clasificación «numérico-conceptual» que denominamos «índice de claves». Se trata de una clasificación de las materias del Derecho civil aragonés vigente completada con los apartados necesarios para ordenar también la variada bibliografía relativa a los antecedentes, las fuentes e instituciones históricas, los temas comunes a todos los Derechos forales, las obras generales, las auxiliares, etc.

La tabla de materias así construida para poder clasificar la bibliografía y la jurisprudencia, adaptada en 2003 a la de la Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés, es la siguiente:

- I. FUENTES: EDICIONES HISTÓRICAS
- II. FUENTES: EDICIONES CONTEMPORÁNEAS

III. CLÁSICOS (SIGLOS XVI-XVIII)

IV. OBRAS GENERALES, DE JURISPRUDENCIA, MANUALES, PANORÁMICAS Y REVISTAS (SIGLOS XIX-XXI)

1. COMENTARIOS, ESTUDIOS, HOMENAJES, ENCICLOPEDIAS Y OTRAS OBRAS COLECTIVAS
2. REPERTORIOS DE JURISPRUDENCIA
3. MANUALES Y OBRAS GENERALES DE DERECHO ARAGONÉS
4. MANUALES Y OBRAS GENERALES DE DERECHO FORAL
5. PANORÁMICAS
6. REVISTAS

V. MONOGRAFÍAS Y ARTÍCULOS (SIGLOS XIX-XXI)

1. TEMAS COMUNES A TODOS LOS DERECHOS FORALES
 - 1.1. HISTORIA HASTA LA NUEVA PLANTA. LA CODIFICACIÓN Y LOS DERECHOS FORALES
 - 1.2. DEL CÓDIGO CIVIL A LAS COMPILACIONES FORALES
 - 1.3. LA CODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FORALES. LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CC.
 - 1.4. LOS DERECHOS FORALES EN LA CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA
 - 1.5. LA CASACIÓN FORAL
 - 1.6. PROBLEMAS DE DERECHO INTERREGIONAL. LA VECINDAD CIVIL
2. ESTUDIOS DE FUENTES E HISTORIA DEL DERECHO E INSTITUCIONES DEL REINO DE ARAGÓN
 - 2.1. HISTORIA DEL DERECHO ARAGONÉS HASTA 1707, EN GENERAL
 - 2.2. LOS ORÍGENES Y PRECEDENTES DE LOS «FUEROS DE ARAGÓN». CARTAS DE POBLACIÓN, FUEROS LOCALES, «FUEROS DE SOBRARBE»
 - 2.3. LA COMPILACIÓN DE HUESCA Y EL VIDAL MAYOR
 - 2.4. LOS FUEROS Y OBSERVANCIAS Y SU ÉPOCA. PROCESOS FORALES
 - 2.5. FUEROS DE LA EXTREMADURA ARAGONESA; HISTORIA DE LAS COMUNIDADES DE TERUEL, ALBARRACÍN, DAROCA, CALATAYUD
 - 2.6. ESTATUTOS, ORDINACIONES Y DERECHO MUNICIPAL
 - 2.7. ESTUDIOS DE HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES (PÚBLICAS Y PRIVADAS)

Índices de Jurisprudencia

3. ARAGÓN: DESDE LOS DECRETOS DE NUEVA PLANTA AL APÉNDICE DE 1925
 - 3.1. DECRETOS DE NUEVA PLANTA, CODIFICACIÓN, CÓDIGO CIVIL
 - 3.2. EL CONGRESO DE JURISCONSULTOS ARAGONESES
 - 3.3. EL APÉNDICE Y LOS ANTEPROYECTOS
4. LA COMPILACIÓN: ANTECEDENTES Y REFORMAS. OTRAS LEYES CIVILES ARAGONESES
 - 4.1. LA COMPILACIÓN Y SUS ANTECEDENTES
 - 4.2. TEXTOS LEGALES: LA COMPILACIÓN (CON SUS REFORMAS) Y OTRAS LEYES CIVILES
 - 4.3. AUTONOMÍA: CONSERVACIÓN, MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO CIVIL
5. PARTE GENERAL DEL DERECHO
 - 5.1. FUENTES DEL DERECHO. COSTUMBRE. *STANDUM EST CHARTAE*
 - 5.2. LA JURISPRUDENCIA. LA CASACIÓN FORAL
 - 5.3. OTRAS MATERIAS
6. PERSONA Y FAMILIA
 - 6.1. EN GENERAL
 - 6.2. EDAD
 - 6.3. AUSENCIA
 - 6.4. RELACIONES ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES
 - 6.5. RELACIONES PARENTALES Y TUTELARES. ADOPCIÓN, GUARDA, ACOGIMIENTO. PROTECCIÓN DE MENORES
 - 6.6. RÉGIMEN ECONÓMICO CONYUGAL
 - 6.6.1. EN GENERAL
 - 6.6.2. RÉGIMEN MATRIMONIAL PACCIONADO
 - 6.6.3. CONSORCIO CONYUGAL
 - 6.6.3.1. ACTIVO
 - 6.6.3.2. PASIVO
 - 6.6.3.3. GESTIÓN
 - 6.6.3.4. DISOLUCIÓN. LA COMUNIDAD POSCONSORCIAL
 - 6.6.3.5. LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN
 - 6.7. COMUNIDAD CONYUGAL CONTINUADA

Índices de Jurisprudencia

- 6.8. VIUEDAD
 - 6.8.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 6.8.2. DERECHO EXPECTANTE DE VIUEDAD
 - 6.8.3. USUFRUCTO VIDUAL
- 6.9. PAREJAS ESTABLES NO CASADAS
- 7. SUCESIONES POR CAUSA DE MUERTE
 - 7.1. DE LAS SUCESIONES EN GENERAL Y NORMAS COMUNES A LAS SUCESIONES VOLUNTARIAS
 - 7.1.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 7.1.2. CAPACIDAD E INDIGNIDAD PARA SUCEDER
 - 7.1.3. SUSTITUCIÓN LEGAL
 - 7.1.4. ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA
 - 7.1.5. RESPONSABILIDAD DEL HEREDERO
 - 7.1.6. COLACIÓN Y PARTICIÓN
 - 7.1.7. CONSORCIO FORAL
 - 7.1.8. NORMAS COMUNES A LAS SUCESIONES VOLUNTARIAS
 - 7.2. SUCESIÓN TESTAMENTARIA
 - 7.2.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 7.2.2. TESTAMENTO MANCOMUNADO
 - 7.2.3. INVALIDEZ E INEFICACIA DE LOS TESTAMENTOS
 - 7.3. SUCESIÓN PACCIONADA
 - 7.4. FIDUCIA SUCESORIA
 - 7.5. LEGÍTIMA
 - 7.6. SUCESIÓN LEGAL
- 8. DERECHO DE BIENES
 - 8.1. DERECHO DE BIENES EN GENERAL
 - 8.2. RELACIONES DE VECINDAD
 - 8.3. LUCES Y VISTAS
 - 8.4. SERVIDUMBRES
- 9. DERECHO DE OBLIGACIONES
 - 9.1. DERECHO DE OBLIGACIONES EN GENERAL
 - 9.2. DERECHO DE ABOLORIO O DE LA SACA
 - 9.3. CONTRATOS SOBRE GANADERÍA
- 0. DERECHO FISCAL Y PROCESAL. DERECHO TRANSITORIO. OTRAS MATERIAS

VI. OBRAS AUXILIARES

1. BIBLIOGRAFÍA, RECENSIONES Y RESEÑAS. METODOLOGÍA DOCENTE E INVESTIGADORA
2. JURISTAS Y ESCRITORES ARAGONESES, ACADEMIAS O ESCUELAS JURÍDICAS, CONSEJOS DE ESTUDIOS, COLEGIOS PROFESIONALES, JORNADAS, NOTICIAS
3. HISTORIA GENERAL DE ARAGÓN
4. EDICIONES DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE APLICACIÓN DEL DERECHO. OTRAS

0: DERECHO FISCAL Y PROCESAL. DERECHO TRANSITORIO. OTRAS MATERIAS

CASACIÓN FORAL

- **ADICIÓN DE MOTIVOS DE INFRACCIÓN PROCESAL**

A. TSJA, 5 de abril de 2013

Frente a lo resuelto en casos análogos, la Sala entiende que la competencia reconocida por la Ley Orgánica alcanza únicamente al recurso de casación foral, de manera que no cabe plantear un recurso extraordinario por infracción procesal ante este TSJ, ni separadamente, ni acumulado al recurso de casación foral, sino únicamente la adición al recurso de casación de motivos de infracción procesal, según resulta del art. 73.1.a) LOPJ, DF 16ª, núm. 1, regla 1ª, art. 478.1, párrafo segundo, Lec. y art. 1 Ley 4/2005 sobre la casación foral aragonesa.

Voto particular: los recursos de casación y de infracción procesal son independientes el uno del otro, y el TSJA tiene competencia para conocer de ambos en la medida en que la tiene para resolver el de casación.

27 RDCA-XIX-2013

- **ALCANCE DEL RECURSO DE CASACIÓN**

S. TSJA 41/2013, 30 de septiembre de 2013

El Tribunal de casación debe partir de los hechos probados en las instancias, sin realizar modificación alguna, ya que el recurso de casación no constituye una tercera instancia. Desde dichos hechos es función casacional examinar si son subsumibles en el supuesto de hecho contemplado en la norma, pues la función nomofláctica que corresponde al recurso de casación radica fundamentalmente en determinar la correcta aplicación del ordenamiento jurídico a los hechos tenidos por probados.

Pero el pronunciamiento sobre el fondo puede exigir no sólo fijar los hechos relevantes según el precepto a aplicar –a cuyo fin no sirve el recurso de casación y sí, limitadamente, el de infracción procesal–, sino, además, llevar a la

práctica otra serie de operaciones lógicas que, ajenas a lo que se conoce como valoración de la prueba, generan juicios de valor que aportan criterios adecuados para la identificación e integración del enunciado de la norma sustantiva.

47 RDCA-XIX-2013

- **FINALIDAD**

A. TSJA, 15 de febrero de 2013

Voto particular: La Ley 4/2005, de 14 de junio, sobre la casación foral aragonesa, pretendió expresamente facilitar el acceso al recurso de casación para lo que redujo la cuantía de acceso a la cantidad de 3.000 euros y permitió también la invocación del interés casacional aunque la determinación del procedimiento se hiciera por razón de la cuantía, con la finalidad declarada de permitir el acceso de más asuntos a la casación y que así pudiera este TSJA crear jurisprudencia que complemente el ordenamiento civil aragonés, como así ha ocurrido en materias de interés en el ámbito de nuestro derecho (relaciones de vecindad, luces y vistas, servidumbres), que de otra forma no hubieran tenido desarrollo y fijación jurisprudencial.

9 RDCA-XIX-2013

- **INADMISIÓN DE MOTIVOS**

A. TSJA, 6 de junio de 2013

La Sala es competente para conocer del recurso de casación porque se funda, junto a otros motivos, en infracción de normas de Derecho civil, foral o especial propio de la Comunidad; y es igualmente competente para conocer de los motivos de infracción procesal. La sentencia es recurrible al ser de cuantía inestimable. Pero el recurso presentado se admite a trámite en cuanto a los tres primeros motivos de casación, y se inadmite en cuanto al cuarto y a los tres motivos de infracción procesal que pretenden en realidad una nueva valoración de la prueba. La valoración de la prueba es facultad de los tribunales de instancia, no revisable a través de los recursos extraordinarios, que no constituyen una tercera instancia.

28 RDCA-XIX-2013

- **INEXISTENCIA DE INTERÉS CASACIONAL**

A. TSJA, 30 de enero de 2013

La Sala es competente para conocer tanto del recurso de casación como del recurso extraordinario por infracción procesal presentados. Pero estima la Sala que el recurso de casación no reviste el interés casacional alegado, pues no hay jurisprudencia contradictoria sobre la cuestión debatida y el juicio de proporcionalidad de la pensión de alimentos corresponde a los tribunales de instancia y no es revisable en casación salvo manifiesta violación del mismo o razonamiento ilógico o absurdo.

4 RDCA-XIX-2013

- **INTERÉS CASACIONAL**

S. TSJA, 17/2013, 13 de marzo de 2013

La recurrente, que interpuso el recurso por ser el objeto de cuantía inestimable y por concurrir interés casacional, alega nuevamente este último como motivo segundo. Como esta Sala ha tenido ocasión de señalar en ocasiones anteriores, el interés casacional no es, en realidad motivo alguno que pueda fundar un recurso de casación sino un presupuesto habilitante de la recurribilidad de la sentencia. Dispone el art. 477.1 Lec. que el recurso de casación habrá de fundarse, como motivo único, en la infracción de normas aplicables para resolver las cuestiones objeto del proceso. Por lo que hace a la casación aragonesa, tanto si la cuantía excede de 3.000 euros o es inestimable, como si concurre interés casacional, la sentencia será recurrible, pero no cabe que éste se invoque como motivo de recurso, de modo que no se entrará en su examen.

20 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 24/2013, 17 de junio de 2013

Para justificar el interés casacional no es necesario que las sentencias invocadas se refieran a un supuesto idéntico al resuelto en la sentencia recurrida.

29 RDCA-XIX-2013

- **MOTIVO DE INFRACCIÓN PROCESAL**

S. TSJA 27/2013, 1 de julio de 2013

Doctrina del TS sobre el principio de congruencia proclamado en el art. 218.1 Lec., y sobre la prohibición de la *reformatio in peius*. No se advierte infracción alguna del principio de congruencia, ni de la prohibición de la reforma peyorativa, porque no existe disconformidad entre el fallo de la sentencia y las pretensiones deducidas por las partes, ni se ha agravado la posición de una de las partes apelantes.

Voto particular: se reitera el voto particular de 8 de abril de 2013 al Auto de 5 de abril de 2013 y se insiste en la necesidad de distinguir entre recurso por infracción procesal y de casación, debiendo existir un pronunciamiento específico sobre costas del recurso por infracción procesal que se presentó y fue desestimado. Los motivos de infracción procesal no pueden ser tratados como motivos del recurso de casación.

32 RDCA-XIX-2013

- **PROHIBICIÓN DE HACER SUPUESTO DE LA CUESTIÓN**

S. TSJA 32/2013, 11 de julio de 2013

La parte recurrente hace supuesto de la cuestión, lo que significa partir de hechos distintos a los declarados probados o basarse en los que no ha declarado probados la sentencia de instancia –STS 6 mayo 2013–, lo que está proscrito por el propio concepto de la función de la Sala de casación, que no constituye una tercera instancia (SSTS 9 febrero 2012, 4 abril 2012, 19 abril 2013 y 7 mayo 2013).

38 RDCA-XIX-2013

LEY DE CAZA

- **CARGA DE LA PRUEBA**

S. APH, 31 de enero de 2011

La prueba de la diligencia de los titulares del coto, o de las medidas que hayan podido adoptar para la conservación del terreno, le resulta muy difícil, si no imposible, al propietario, conductor o no, del vehículo siniestrado, de modo que la prueba de la diligencia en la conservación del

coto incumbe a sus titulares, quienes dirigen la explotación de la actividad cinegética y están, por tanto, en mejor disposición de estudiar los medios adecuados para impedir la irrupción de animales en la carretera, todo lo cual inclina al Tribunal por afirmar que en absoluto debe confundirse la inversión de la carga de la prueba ni con la exigencia de una probatio diabólica ni mucho menos con una reasimilación del sistema de responsabilidad objetiva imperante con anterioridad a la reforma de la Ley 17/2005.

58 RDCA-XIX-2013

• **RESPONSABILIDAD**

S. APH, 31 de enero de 2011

Con carácter general, esta Sala tiene declarado con relación a la irrupción en la calzada de un animal salvaje, que tras la entrada en vigor del art. 71.bis de la Ley 5/2002 de Caza, de dicha normativa resulta que la responsabilidad civil de los titulares de los cotos se limita a los supuestos en que el daño es consecuencia directa de la acción de cazar o de una falta de diligencia en la conservación del terreno acotado, siendo este último supuesto el que, a criterio de la apelante, sustentaría la responsabilidad de la sociedad de cazadores demandada.

58 RDCA-XIX-2013

RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL

• **COSTAS**

A. TSJA 14 de marzo de 2013

La STSJA de 5/2/2013 dictada en el presente procedimiento no recogió pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas por el recurso extraordinario por infracción procesal que se formuló conjuntamente con el recurso de casación. Al haber sido desestimadas todas las pretensiones sostenidas en dicho recurso por la parte recurrente, por aplicación del art. 398.1 Lec. procede imponerle el pago de las costas causadas por el recurso por infracción procesal, como aclaración complementaria del fallo de dicha sentencia.

21 RDCA-XIX-2013

A. TSJA 22 de marzo de 2013

Formulado recurso extraordinario por infracción procesal conjuntamente con el de casación, al haber sido desestimadas todas las pretensiones en él sostenidas por la parte recurrente, procede, por aplicación del art. 398.1 Lec., la imposición del pago de las costas causadas a la parte recurrente. Voto particular: la DF 16ª.1, regla 1ª, Lec. no permite el planteamiento del recurso extraordinario por infracción procesal ante los TTSSJJ, ni separada ni acumuladamente a un recurso de casación, sino sólo la fundamentación de éste en motivos procesales además de los de fondo. Se está ante un solo recurso, de casación, bien que con motivos de una y otra naturaleza, sustantiva y procesal. Por tanto, resulta adecuado un único pronunciamiento sobre costas: el correspondiente al recurso de casación.

14 RDCA-XIX-2013

• **FALTA DE COMPETENCIA FUNCIONAL**

A. TSJA 15 de abril de 2013

El recurrente tan solo ha presentado recurso extraordinario por infracción procesal, no formulando simultáneamente recurso de casación, razón por la que la Sala de lo Civil del TSJA carece de competencia funcional para conocer del presente recurso extraordinario por infracción procesal, así se declara, y al haber ya sido interpuesto el recurso se dicta auto absteniéndose de conocer del mismo, disponiendo la parte recurrente del plazo de cinco días para la correcta interposición del recurso ante el Tribunal Supremo (arts. 73.1 y 56.1 LOPJ, DF 16ª, apartados 1 y 2, y art. 62 Lec.).

23 RDCA-XIX-2013

• **FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA**

S. TSJA 48/2013, 15 de noviembre de 2013

Se expone extensamente la doctrina legal sobre la motivación de las sentencias con cita

de las Ss. TS, Sala 1ª, 12/2/2012, 7/6/2011, 17/3/2011 y 16/12/2010, y la del TC 11/2/1997. Se estima el motivo de infracción procesal por falta de motivación de la sentencia, y como efecto de la apreciación de este motivo, conforme a lo establecido en el DT 16ª Lec., regla/7ª, la Sala dicta nueva sentencia. La legislación procesal no contempla con carácter general, en el régimen transitorio, el reenvío de los autos a las Salas de apelación para que dicten una nueva sentencia sino que sea el propio órgano de casación el que la dicte teniendo en cuenta lo alegado, en su caso, en el recurso de casación. Aunque en ocasiones el TS ha optado por reponer las actuaciones al momento del dictado de la sentencia de apelación, criterio seguido también por la STSJA de 5/11/2013.

55 RDCA-XIX-2013

• **INADMISIÓN**

A. TSJA, 6 de marzo de 2013

El Tribunal declara su competencia para conocer del recurso de casación interpuesto y seguidamente examina la admisibilidad del recurso extraordinario por infracción procesal. Respecto del primer motivo, es doctrina constante del TS que la valoración de la prueba, como función soberana y exclusiva de los tribunales que conocen en las instancias, no es revisable en el recurso extraordinario por infracción procesal, salvo por la vía del art. 469.2.4º Lec., cuando se conculque el art. 24.1 C E por incurrirse en error de hecho palmario, irracionalidad o arbitrariedad. No puede prosperar en sede de un recurso de naturaleza extraordinaria la pretensión de sustituir la valoración de la prueba efectuada por el tribunal por la de la parte recurrente. Tampoco puede invocarse ausencia de motivación en la desestimación de la acción confesoria de servidumbre. Doctrina del TC sobre la motivación de sus respuestas por los órganos judiciales. Inadmisión del recurso ex art. 473.2.º Lec.

17 RDCA-XIX-2013

• **INCONGRUENCIA «EXTRA PETITA»**

S. TSJA 10/2013, 19 de febrero de 2013

La congruencia consiste en el ajuste o adecuación entre la parte dispositiva de la resolución judicial y los términos en que las partes han formulado sus pretensiones y peticiones, de manera tal que no puede la sentencia otorgar más de lo que se hubiera pedido en la demanda, ni menos de lo que hubiera sido admitido por el demandado, ni otorgar otra cosa diferente de lo que hubiera pretendido. La sentencia de la Audiencia confirma la resolución de instancia, que condenó a la demandada a la demolición de lo construido sobre el muro privativo de los actores, pero añade «en tanto no se ejercite por los demandados la facultad reconocida en el art. 578 del Cc.», con ello se introduce en el litigio una cuestión no planteada por la demandada, que es a quien hubiera correspondido hacerlo. Dicha facultad no prescribe ni caduca, y si se ejercita dejará de existir la inmisión, sin que el demandante haya podido defenderse. Hay vulneración del principio de rogación.

11 RDCA-XIX-2013

51: FUENTES

JURISPRUDENCIA

• **NO ES FUENTE DEL DERECHO**

A. TSJA, 15 de febrero de 2013

La jurisprudencia tiene una función de complemento del ordenamiento jurídico, según expresa el art. 1.6 Cc., pero no es fuente del Derecho, ni tiene efecto vinculante. El precedente carece en nuestro sistema de fuerza vinculante, aunque tiene una singular autoridad jurídica. El propio TS afirma que no se encuentra vinculado indefectiblemente a su propia jurisprudencia (ATS 13/10/1998).

9 RDCA-XIX-2013

61: PERSONA Y FAMILIA: EN GENERAL

ASIGNACIÓN COMPENSATORIA

S. APH, 26 de junio de 2012

Para fijar la asignación compensatoria, según se denomina en el art. 83 CDFA, hay que atender los criterios que enumera, entre los que cabe destacar, los recursos económicos, la edad del solicitante, sus perspectivas económicas y las posibilidades de acceso al mercado de trabajo, las funciones familiares desempeñadas por los padres y la duración de la convivencia. De contenido similar, el art. 97 Cc. incide, entre otros aspectos, en la edad y el estado de salud, la cualificación profesional y las probabilidades de acceso a un empleo, la dedicación a la familia y la colaboración con su trabajo en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge, así como en la duración del matrimonio y de la convivencia conyugal y el caudal y los medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge. El matrimonio que ahora se disuelve ha tenido una duración de poco más de dos años, la cónyuge demandante es joven (nació en 1987) y tiene cualificación profesional por lo que no procede la pensión que solicita, desestimando con ello el recurso de apelación y confirmando la sentencia de instancia.

64 RDCA-XIX-2013

• CARÁCTER TEMPORAL O INDEFINIDO

S. APZ (SECC. 2ª) 29 de noviembre de 2011

Para que pueda ser admitida la pensión temporal es preciso que constituya un mecanismo adecuado para cumplir con certidumbre la función reequilibradora que constituye la finalidad de la misma, pues no cabe desconocer que, en muchos casos, la única forma posible de compensar el desequilibrio económico que la separación o el divorcio produce en uno de los cónyuges es la pensión vitalicia. Igualmente se hace necesario que conste una situación de idoneidad, o aptitud para superar el desequilibrio económico que haga desaconsejable la prolongación de la pensión, se trata de apreciar la posibilidad de desenvolverse automáticamente y se requiere que sea posible la previsión «ex ante» de las circunstancias o condiciones que deli-

mita la temporalidad, estando en todo caso el plazo en consonancia con la previsión de superación de desequilibrio, por lo que habrá de actuarse con prudencia y ponderación.

72 RDCA-XIX-2013

• DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

S. TSJA 27/2013, 1 de julio de 2013

Se recuerda la interpretación de la Sala sobre la naturaleza y finalidad de la asignación compensatoria del art. 83 CDFA que, en lo sustancial, no es diferente a la señalada por el art. 97 Cc. a la pensión compensatoria, salvo que esta última viene encuadrada entre los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio del matrimonio, en tanto que la asignación aragonesa se aplicará, si se dan los requisitos para ello, en los casos de ruptura de cualquier tipo de convivencia de los padres. También se reitera la doctrina del TS en cuanto a la posibilidad de revisar en casación las conclusiones alcanzadas en la segunda instancia: habrán de ser respetadas en casación siempre que sean consecuencia de la libre y ponderada valoración de los factores legales y que han de servir tanto para valorar la procedencia de la pensión como para justificar su temporalidad, siendo posible la revisión casacional únicamente cuando el juicio pronóstico sobre la probabilidad de superar el inicial desequilibrio en función de los factores concurrentes se muestra como ilógico o irracional, o cuando se asienta en parámetros distintos de los apuntados por la jurisprudencia.

32 RDCA-XIX-2013

• FINALIDAD

S. APZ (SECC. 2ª) 29 de noviembre de 2011

Tiene una finalidad reequilibradora. Responde a un presupuesto básico: el efectivo desequilibrio económico, producido con motivo de la separación o el divorcio en uno de los cónyuges que implica un empeoramiento económico en relación con la situación existente constante matrimonio. Como afirma la doctrina el presupuesto esencial estriba en la desigualdad que resulta de la confrontación entre las condiciones económicas de cada uno antes y después de la ruptura. No hay que probar la existencia de necesidad, el cónyuge más desfavorecido en

la ruptura puede ser acreedor de la pensión aunque tenga medios suficientes para mantenerse por sí mismo, pero sí ha de probarse que ha sufrido un empeoramiento en su situación económica en relación a la que disfrutaba en el matrimonio y respecto a la posición que disfruta el otro cónyuge. Pero tampoco significa paridad o igualdad de patrimonios.

72 RDCA-XIX-2013

• *NATURALEZA*

S. TSJA 1/2013, 4 de enero de 2013

Se reitera la interpretación del art. 83.1 CDFa, en particular de su inciso «empeoramiento en su situación anterior a la convivencia», y su naturaleza similar la pensión compensatoria del art. 97 Cc., ya dada en Ss. de 13/7/2012 y 30/12/2011 cuyo texto se transcribe.

2 RDCA-XIX-2013

• *PONDERACIÓN DE FACTORES: DOCTRINA DEL TS*

S. TSJA 26/2013, 25 de junio de 2013

El carácter discrecional de la fijación de la duración de la asignación compensatoria hace que no sea precisa una justificación específica del cambio de criterio del tribunal de apelación. La asignación compensatoria no tiene, en lo sustancial, una naturaleza y finalidad diferente a la señalada por el art. 97 Cc. a la pensión compensatoria. Por ello, en la ponderación de los parámetros a tener en cuenta en la fijación de su importe y señalar, en su caso, la limitación temporal, cabe tener en cuenta la reiterada doctrina del TS: las conclusiones del tribunal de apelación deben ser respetadas en casación siempre que aquellas sean consecuencia de la libre y ponderada valoración de los factores a los que se refiere de manera no exhaustiva el art. 97 Cc. y que han de servir tanto para valorar la procedencia de la pensión como para justificar su temporalidad, siendo posible la revisión casacional únicamente cuando el juicio prospectivo sobre la posibilidad de superar el inicial desequilibrio.

31 RDCA-XIX-2013

• *PONDERACIÓN EQUITATIVA DE LOS CRITERIOS DEL ART. 83.2*

S. TSJA 27/2013, 1 de julio de 2013

El juicio de ponderación que se hace a partir de las circunstancias concurrentes no se considera ilógico, y la cuestión controvertida por las partes es la referente a la necesidad de incentivar la búsqueda de empleo, en atención a las perspectivas económicas y las posibilidades de acceso al mercado de trabajo de la esposa (art. 83.2 CDFa), que es lo que fundamentalmente ha servido para considerar la conveniencia de duplicar el plazo disminuyendo a la mitad el importe de la asignación; el marido discute que pueda establecerse una asignación de 1.500 euros durante 12 años con la previsión de que la misma no quedará extinguida cuando la esposa consiga trabajo: lo que debe interpretarse en el marco de las circunstancias de edad y falta de cualificación profesional de la esposa, que hace previsible la posibilidad de acceso a puestos de trabajo de limitada retribución, que no supondrán una variación sustancial de la situación económica de la perceptora.

32 RDCA-XIX-2013

• *REQUISITOS*

S. APZ (Secc. 2ª) 29 de noviembre de 2011

Que para determinar si existe derecho a la pensión compensatoria debe analizarse si la situación del cónyuge solicitante ha empeorado en relación con la que ostentaba constante matrimonio y si la misma es peor que la del otro.

Que ha de atenderse al momento de la ruptura.

Que no se trata de obtener una igualdad milimétrica de patrimonios o ingresos.

Que no es incompatible la pensión con la existencia de medios propios económicos por parte del solicitante.

Que las causas enumeradas en el art.º 97 del Código Civil son los determinantes para decidir no sólo la fijación de su cuantía sino la procedencia de su concesión.

72 RDCA-XIX-2013

62: EDAD: INCAPACIDAD E INCAPACITACIÓN

INCAPACITACIÓN

- **CAUSAS**

S. JPII EJEJA N^o 1, 21 de marzo de 2011

La incapacidad para gobernar sus bienes, según la Forense, tiene su origen en un trastorno en el control de sus impulsos. Ello, según el referido dictamen, le hace gastar inadecuadamente su dinero, poniendo en peligro su patrimonio. La descripción se acerca mucho a la realidad de la prodigalidad. En la actualidad nadie puede ser declarado pródigo. Lo cual, por otra parte, tampoco podría hacerse en el presente procedimiento, ya que nadie lo ha solicitado. Debe, por lo tanto, determinarse si el demandado Sr. L es un pródigo, en cuyo caso debería desestimarse la demanda o si, por el contrario, padece alguna enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico o psíquico que le impidan gobernar su patrimonio, que es lo que exige el art. 38.2.3 CDFA para incapacitar a una persona. Es decir, según lo dispuesto en la citada ley, la prodigalidad sólo tiene efectos jurídicos si puede ser causa de incapacitación. En este caso el Sr. L padece una patología persistente que le impide gobernar su patrimonio por sí mismo, por lo que procede su incapacitación.

82 RDCA-XIX-2013

- **LEY APLICABLE**

S. JPII EJEJA N^o 1, 22 de noviembre de 2011

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9-1 y 16 Cc., tanto la capacidad como la tutela e instituciones similares se regirán por la ley personal del incapaz. Por otra parte, la vecindad civil viene dada, en principio, por la vecindad civil de los padres.

Se desconoce la vecindad de los progenitores de la Sra. , aunque consta en su parte de nacimiento que eran naturales de Ejea. En el primer escrito presentado por la representación procesal del Sr. se indica que, tras casarse, la Sra. se fue a vivir a San Sebastián, y que volvió a Zaragoza en 2002, residiendo desde entonces

en Aragón. Lo cierto es que, más allá de alegaciones, no está acreditado el tiempo continuado que la Sra. ha vivido fuera de Aragón, ni que efectuase alguna de las declaraciones a las que se refiere el artículo 14.5 del Código Civil. Por ello, ante la duda, por aplicación del artículo 14.6 del Código Civil, se considera que la Sra. tiene la vecindad que corresponde a su lugar de nacimiento, Ejea de los Caballeros, por lo que se aplicará la ley aragonesa.

83 RDCA-XIX-2013

PRESUNCIÓN DE CAPACIDAD

S. APT, 12 de mayo de 2011

Cuando un contrato, en este caso el convenio regulador, es ratificado ante el Juez en un procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo, y es aceptada esa ratificación por éste sin observar en la persona que lo ratifica ninguna alteración de su capacidad de comprender el alcance del documento debe presumirse que la persona que lo otorga, tiene capacidad mental para hacerlo, presunción que viene recogida en el artículo 34 del CDFA: «La capacidad de la persona que ha cumplido los catorce años y no ha sido incapacitada se presume siempre», siendo una presunción «iuris tantum» que puede ser destruida, pero, para su destrucción, se precisa de una prueba concluyente de que en el preciso momento de la suscripción del documento y de su ratificación la persona que lo otorgó se hallaba en una situación psíquica en la que no le era posible entender y querer el acto jurídico que realiza.

65 RDCA-XIX-2013

64: RELACIONES ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES

ALIMENTOS LEGALES A LOS HIJOS MAYORES DE EDAD

- **APLICABILIDAD DEL ART. 93.2 CC.**

S. TSJA 24/2013, 17 de junio de 2013

No siendo de aplicación el art. 69 CDFA, la reclamación de alimentos entre parientes no necesariamente ha de hacerse en un proceso ad

hoc interpuesto por el hijo, pues cabe también, si se dan los presupuestos para ello (convivencia en el domicilio familiar y carencia de ingresos propios), que los alimentos se fijen en el propio proceso de divorcio o de modificación de medidas al amparo de lo dispuesto en el art. 93.2 Cc. y así lo entendió esta Sala en su sentencia de 21/3/2012. Sin que sea un obstáculo para ello la referencia que se contiene en el inciso final del art. 69 CDFa al derecho del hijo a reclamar alimento. En caso de ruptura de sus progenitores, él y sólo él estará legitimado para el ejercicio de la acción en reclamación de alimentos, si no convive en el hogar familiar. Pero, si no teniendo independencia económica permanece aún en el domicilio de uno de aquéllos, resulta de aplicación el art. 93.2 Cc.

29 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 24/2013, 17 de junio de 2013

Si el hijo mayor de edad no tiene independencia económica y permanece aún en el domicilio de uno de sus padres, de modo que su sostenimiento, aunque ya no entre dentro de los términos del art. 69 CDFa, constituye una carga, ese progenitor puede, porque así lo posibilita el art. 93.2 Cc., pedir y obtener en un proceso matrimonial frente al otro progenitor, la contribución que como alimentos para ese hijo dependiente proceda establecer. No hay ninguna razón para excluir, para los aragoneses, la aplicabilidad de tal posibilidad procesal que evita litigios posteriores. Lo procedente en estos casos es mantener (en todo o en parte) la pensión cuando, solicitándolo la parte demandada y continuando la referida situación de convivencia, concurren las circunstancias que así lo justifican. De lo contrario debería declararse su extinción.

29 RDCA-XIX-2013

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SEC. 3ª

• **FALTA DE CONVIVENCIA PREVIA ENTRE LOS PADRES**

S. TSJA 18/2013, 25 de marzo de 2013

La referencia literal a la «ruptura de la convivencia de los padres» en los arts. 75 y ss. CDFa permitiría sostener que quedan fuera del ámbito de

aplicación de dichos preceptos las situaciones de falta de convivencia previa de los progenitores. Ahora bien, si no parece dudoso que ello vale para determinadas reglas, como las del art. 83 (asignación compensatoria) no se aprecia fundamento para excluir, a priori, la aplicabilidad de otras que atienden al derecho de los hijos a relacionarse con los padres y el de éstos a la igualdad en sus relaciones con sus hijos. En estas otras normas, no hay razón que abone la consideración de la previa convivencia como presupuesto necesario. Ello no significa que esa ausencia de convivencia entre los padres y de éstos conjuntamente con sus hijos, no pueda tenerse en cuenta a la hora de determinar qué es lo más conveniente al interés del menor.

22 RDCA-XIX-2013

ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR

S. TSJA 45/2013, 14 de octubre de 2013

Dado que en la sentencia de primera instancia, que resulta confirmada en casación, se pone fin a la atribución del uso de la vivienda familiar a la hija y la madre al desaparecer la causa en que se fundamentaba (la custodia individual a su favor), y se concedía un periodo razonable para que la madre buscara nuevo domicilio, procede establecer como límite de la atribución hasta el próximo 15 de enero de 2014, fecha a partir de la cual la madre deberá abandonar la vivienda, que pasará a ser ocupada por su propietario, el padre.

51 RDCA-XIX-2013

• **CUSTODIA REPARTIDA**

S. TSJA 27/2013, 1 de julio de 2013

La atribución del uso de la vivienda en los supuestos de custodia repartida –o partida– que excepcionan la regla general de no separación de hermanos prevista en el art. 80.4 CDFa, debe ser resuelta, por identidad de razón, conforme a las reglas de atribución que establece el art. 81.1 CDFa para la custodia compartida, atendiendo en todo caso al beneficio e interés de los menores –art. 76.3 CDFa– tal y como ha hecho el Tribunal de instancia.

32 RDCA-XIX-2013

- **EL MENOR NO TIENE DERECHO A SER OÍDO**

S. TSJA 6/2013, 7 de febrero de 2013

La atribución del uso de la vivienda familiar y su limitación temporal afecta a los menores de modo indirecto, como les puede afectar la cuantía de la pensión alimenticia, pero no resulta indispensable oírles sobre tales extremos. No cabe duda de que cualquier decisión respecto de la vivienda afectará al modo de vida de los menores pero ello no significa que todo cambio en tal sentido haya de resultarles perjudicial, teniendo en cuenta todas las circunstancias familiares, ni que afecte de forma esencial a sus derechos ni al deber de audiencia pues no se trata, propiamente, de una decisión respecto a su persona o bienes como exige el art. 6 CDFA.

7 RDCA-XIX-2013

- **LIMITACIÓN TEMPORAL**

S. TSJA 1/2013, 4 de enero de 2013

La determinación del lapso temporal concreto incumbe al juzgador de instancia, que lo fijará discrecionalmente. No tiene ningún fundamento afirmar que todo lo que exceda de 5 años constituye un fraude de ley, ya que la ley no pone límite máximo, y el fijado no parece irracional o arbitrario. El juez ha de fijar un límite para la atribución del uso, o lo que es lo mismo, señalará un plazo. De ese modo se atiende a la necesidad de certeza al respecto, que conviene a ambas partes. La sentencia recurrida deja en la indefinición el límite temporal con ese añadido tan innecesario como perturbador que, por ello, debe suprimirse (transcurrido el plazo cualquiera de las partes podrá instar demanda de modificación de medidas definitivas para evaluar, teniendo en cuenta las circunstancias familiares concurrentes, la posibilidad de su prórroga, cambio o destino a dar a la misma).

2 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 6/2013, 7 de febrero de 2013

La valoración de las circunstancias concretas de la familia para determinar la limitación de la atribución del uso de la vivienda

familiar (propiedad del padre) a la madre y los hijos menores, es función exclusiva de los tribunales de instancia, no revisable en casación salvo que se revele como absolutamente infundada o arbitraria, lo que no sucede en el caso de autos.

7 RDCA-XIX-2013

- **PREVISIÓN JUDICIAL DE VENTA**

S. TSJA 1/2013, 4 de enero de 2013

La previsión del art. 81.4 opera fundamentalmente en el caso de que se acuerde la custodia compartida. Y sólo en ese caso es posible acordar la venta de la vivienda inmediatamente o en fecha muy próxima a la sentencia. Entenderlo de otro modo conduciría a la inaplicación del art. 81.2, que ordena la atribución del uso (temporalmente, art. 81.3) al que tenga la custodia individual. En cualquier caso, lo que dispone la norma es que la venta se ordenará si el juez considera que es necesaria para unas adecuadas relaciones familiares. Pero la apreciación de esta necesidad entra dentro de los pronunciamientos discrecionales o de equidad, ámbito que corresponde al tribunal de instancia, de manera que no puede prosperar un recurso de casación basado en la alegación de que, en el caso, las circunstancias concurrentes hacen la venta necesaria para unas adecuadas relaciones familiares.

2 RDCA-XIX-2013

- **PRONUNCIAMIENTOS DISCRECIONALES**

S. TSJA 32/2013, 11 de julio de 2013

La valoración de la necesidad de venta de la vivienda familiar para unas adecuadas relaciones familiares (art. 81.4 CDFA), así como la determinación del lapso temporal concreto de la atribución del uso de la vivienda familiar a uno de los progenitores (art. 81.3 CDFA), son cuestiones que incumben al juzgador de instancia, que las fijará discrecionalmente al tratarse de pronunciamientos facultativos o de equidad, que constituyen materia reservada a la soberanía del Tribunal de instancia y, por consiguiente, no pueden ser objeto de revisión en casación, salvo cuando los pronunciamientos sean

irracionales, contrarios a las reglas de la lógica o a las máximas de experiencia (SSTSJA 13 julio 2012, 4 enero 2013 y 7 febrero 2013), lo que no sucede en el caso de autos.

38 RDCA-XIX-2013

AUTORIDAD FAMILIAR

- **EXCEPCIÓN A LA PRÓRROGA O REHABILITACIÓN**

S. JPII EJEJA N° 1, 6 de marzo de 2012

El art. 42 CDFA establece la posibilidad de rehabilitar la autoridad familiar de los progenitores respecto del hijo soltero mayor de edad cuando éste sea incapacitado y conviva con aquéllos. En el caso que nos ocupa es preferible acordar la constitución de tutela. El grado de autonomía personal del demandado hace que no sea conveniente la rehabilitación de la autoridad familiar, para evitar aplicar con carácter supletorio las normas que rigen la misma y no es suficiente el establecimiento de curatela, que supone la mera necesidad de asistencia. En el aspecto personal, no se establece ningún acto para el que el demandado requiera autorización o asistencia, si bien se fija como contenido de la tutela en este aspecto el deber de los tutores de preparar al demandado su medicación. En el aspecto patrimonial, se declara la capacidad del demandado para realizar por sí mismo actos que supongan una prestación por su parte no superior a 100 euros. En lo demás, corresponde a los tutores la administración y disposición del patrimonio del demandado en los términos previstos por el CDFA para el menor de catorce años.

84 RDCA-XIX-2013

- **INEXISTENCIA DE PATRIA POTESTAD**

A. TSJA, 2 de julio de 2013

Olvida la parte recurrente que, tratándose de un menor hijo de ciudadanos ecuatorianos, probablemente no será de aplicación la norma cuy infracción denuncia, el art. 90 CDFA; y si lo fuera, conforme al art. 9.4 Cc., el art. 90 CDFA no regula la pérdida de la patria potestad, que no existe respecto de los aragoneses, sino de la autoridad familiar.

35 RDCA-XIX-2013

DERECHOS Y PRINCIPIOS

- **DERECHO DE LOS PADRES A LA IGUALDAD**

S. TSJA 42/2013, 3 de octubre de 2013

Es inaceptable la pretensión de que se produzca desigualdad por haber dado cumplimiento la sentencia impugnada a las normas de establecimiento de la custodia que sea más conveniente al interés de la menor (en el caso se mantiene la custodia individual a favor de la madre).

48 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 8/2013, 12 de febrero de 2013

Los padres, respecto de sus hijos menores de edad, tienen derecho a la igualdad en sus relaciones familiares (art. 76.3.b CDFA), derecho que a la madre se reconoce en este caso (de custodia individual para el padre), pues esa igualdad reconocida jurídicamente no es obstáculo a la posibilidad de custodia individual, también recogida en la norma aragonesa como una modalidad de ejercicio de la autoridad familiar.

8 RDCA-XIX-2013

- **DERECHO DEL MENOR A SER OÍDO**

S. TSJA 34/2013, 16 de julio de 2013

El derecho de los menores a expresar su opinión figura reconocido, entre otros preceptos, en los arts. 6, 76.4 y 80.2.c del CDFA, así como en el art. 9 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, precepto este último que impone el deber de garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez.

40 RDCA-XIX-2013

- **DERECHO DEL MENOR AL CONTACTO DIRECTO CON LOS PADRES**

S. TSJA 8/2013, 12 de febrero de 2013

La sentencia recurrida (que otorga la custodia individual al padre) respeta el derecho del

menor al contacto directo y regular con la madre (art. 76.3.a CDFa), y esta tiene participación en la toma de decisiones que afecten a sus intereses como consecuencia del ejercicio de la autoridad familiar, en la medida que el amplio régimen de visitas lo permite.

8 RDCA-XIX-2013

• *INVOCACIÓN EN CASACIÓN*

S. TSJA 45/2013, 14 de octubre de 2013

Dos de los preceptos alegados para fundar su recurso de casación, los arts. 75.2 y 76.3.b CDFa, constituyen principios de carácter general que informan la legislación y cuya invocación debe ir acompañada de otro precepto específico y homogéneo que permita concretarlos, porque tales fines y derechos se pueden satisfacer no solo con la adopción de la custodia compartida solicitada por el recurrente, sino también con la individual a cargo de uno u otro progenitor, siempre que esta última «sea más conveniente» en interés de los hijos menores –art. 80.2 CDFa–.

51 RDCA-XIX-2013

• *PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR*

S. TSJA 27/2013, 1 de julio de 2013

En ningún caso cabría considerar incongruente un pronunciamiento de familia, que afecta a menores, y que se sustenta en el principio del favor *filii* o interés superior del menor, al que aluden, entre otros, los arts. 76, 77 y 80 del CDFa, así como el art. 39 de la Constitución, y sobre el que cita las SSTC 176/2008, de 22 de diciembre y la del Pleno de 17 de octubre de 2012.

32 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 46/2013, 30 de octubre de 2013

La prevalencia del interés del menor o *favor filii* opera en nuestro ordenamiento jurídico como contrapeso de los derechos de cada progenitor y obliga a la autoridad judicial a ponderar tanto la necesidad como la proporcionalidad de la medida reguladora de la guarda y custodia del menor. Esta prevalencia, a la que se

hace expresa referencia en el preámbulo del Código aragonés, es consecuencia de la adhesión de España a la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, por venir recogida en su art. 3.1, así como de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor.

53 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 8/2013, 12 de febrero de 2013

Los arts. 76.2 CDFa y 11.2, apartados a) y b), de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de marzo, de Protección Jurídica del menor, en cuanto establecen principios rectores de la actuación de los poderes públicos respecto de los menores, siempre en interés y beneficio de éstos, han sido tenidos en cuenta en la sentencia recurrida, y precisamente en su aplicación ha mantenido el sistema de custodia individual a favor del padre, que sociológicamente y estadísticamente resulta poco frecuente, pero que en el caso de autos se justifica por las alteraciones de conducta de la madre (por trastorno alimentario y por síndromes depresivos).

8 RDCA-XIX-2013

EFFECTOS DE LA FILIACIÓN

• *DEBERES DE PADRES E HIJOS*

S. TSJA 14/2013, 28 de febrero de 2013

La argumentación de la madre no custodia de que no le fue exigido el cumplimiento de sus obligaciones carece de cualquier apoyo legal o jurisprudencial, pues los deberes derivados de la filiación –arts. 58 y 59, y 63 y ss. del CDFa– deben ser cumplidos de forma espontánea y no precisan ser exigidos por terceros.

16 RDCA-XIX-2013

GASTOS DE ASISTENCIA A LOS HIJOS

• *CONTRIBUCIÓN PROPORCIONAL*

S. TSJA 22/2013, 20 de mayo de 2013

La contribución de los padres ha de ser proporcional a sus recursos. La jurisprudencia

del TS sobre el principio de proporcionalidad del art. 146 Cc. (por todas STS 721/2011, de 28/10) es trasladable a la proporcionalidad del art. 82 CDFa. Se debe respetar la valoración de la prueba realizada por el Juez, sólo impugnabile en el recurso extraordinario por infracción procesal por la vía del art. 469.1.4 Lec en el caso de resultar manifiestamente arbitraria e ilógica y, como señala el TS, el juicio de proporcionalidad no es susceptible de revisión casacional salvo vulneración clara del mismo o razonamiento ilógico e irracional.

26 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 27/2013, 1 de julio de 2013

Doctrina del TS sobre el juicio de proporcionalidad del art. 146 Cc. aplicable al criterio de proporcionalidad establecido en los apartados 1 y 2 del art. 82 CDFa. Se debe respetar la valoración de la prueba realizada por el juez, sólo impugnabile en el recurso extraordinario por infracción procesal por la vía del art. 469.1.4º Lec. en el caso de resultar manifiestamente arbitraria e ilógica.

32 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 30/2013, 4 de julio de 2013

La determinación de la cuantía de la pensión del art. 82 CDFa corresponde a los tribunales de instancia, siendo cuestión no revisable en casación, por incidir en un ámbito de discrecionalidad que a ellos solos compete. El juicio de proporcionalidad no es susceptible de revisión casacional salvo vulneración clara del mismo o razonamiento ilógico e irracional. Sólo es posible la revisión en sede casacional de las sentencias recaídas sobre esta pretensión cuando no hayan tenido en cuenta los criterios para determinar la proporcionalidad.

36 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 50/2013, 18 de diciembre de 2013

En la interpretación del criterio de proporcionalidad del art. 82.1 CDFa ha de seguirse el mismo criterio mantenido por la jurisprudencia

del TS en relación al principio de proporcionalidad del art. 146 Cc.: «corresponde a los tribunales que resuelven las instancias y no debe entrar en él el TS a no ser que se haya vulnerado claramente el mismo o no se haya razonado lógicamente con arreglo a la regla del art. 146, de modo que la fijación de la entidad económica de la pensión y la integración de los gastos que se incluyen en la misma, entra de lleno en el espacio de los pronunciamientos discrecionales, facultativos o de equidad, que constituye materia reservada al tribunal de instancia, y por consiguiente, no puede ser objeto del recurso de casación».

56 RDCA-XIX-2013

• CUSTODIA COMPARTIDA

S. TSJA 48/2013, 15 de noviembre de 2013

La revocación de la custodia individual a favor de la madre comporta que deba dejarse sin efecto la pensión acordada a cargo del progenitor no custodio para gastos ordinarios del niño, dado que dicha pensión fue fijada como consecuencia de la custodia individual acordada. Así, los gastos ordinarios del menor se sufragarán por mitad, atendiendo a los similares ingresos de los progenitores, ambos profesores.

55 RDCA-XIX-2013

• CUSTODIA INDIVIDUAL

S. TSJA 41/2013, 30 de septiembre de 2013

La sentencia de la Audiencia fue coherente aumentando la cuantía de la contribución del padre (400 euros) en razón al establecimiento de la custodia individual para la madre [en lugar de la compartida prevista por el Juez, con contribución del padre de 200 euros], de modo que ésta contribuía a satisfacer los gastos de asistencia y educación de la menor teniéndola en su casa y compañía. Aclara el voto particular: Acordada la custodia individual, lo correcto es elevar, para el no custodio, la pensión que se había establecido sobre la base de la custodia compartida. No tiene razón el recurrente cuando afirma que no se establece la obligación de

la madre de contribuir con cantidad alguna, pues el hecho de tenerla consigo comporta unos gastos que habrá que satisfacer.

47 RDCA-XIX-2013

- **GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS**

S. APZ (SECC. 2ª) 6 de marzo de 2011

El Convenio regulador establecía en la cláusula 2ª: «3.- El padre abonará en concepto de pensión de alimentos una cantidad mensual de 250 euros, pagadera (...). Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad». La Sentencia apelada reduce a 100 €/mensuales la pensión modificando dicha cláusula sin hacer alusión alguna a los gastos extraordinarios. Es cierto que las circunstancias económicas son complicadas para el alimentante, (...) parece razonable la reducción que fija la Sentencia apelada. No obstante, entiende esta Sala que no puede suprimirse la alusión a los gastos extraordinarios, ello supondría dejar prácticamente la alimentación y educación del hijo común a cargo de la progenitora custodia, lo que, en modo alguno, puede admitirse, por lo que procede mantener la mención relativa a los gastos extraordinarios tal como venía contemplada en la cláusula 3ª del Convenio.

67 RDCA-XIX-2013

- **Hijos A CARGO**

S. TSJA 24/2013, 17 de junio de 2013

Voto particular: El art. 82.1 CDFA establece la obligación de los padres que no conviven de «satisfacer los gastos de asistencia de los hijos a cargo», estos hijos son, sin duda, los sometidos a autoridad familiar, pero también, en especialidad propia del Derecho civil aragonés, los que, aun siendo mayores de edad y capaces, se encuentren en la situación prevista en el art. 69 CDFA, esto es, los hijos que, no habiendo terminado su formación carezcan de recursos propios para sufragar sus gastos de crianza y educación. Sólo cuando deje de existir esta obligación del art. 69 CDFA, más beneficiosa para el hijo, será de aplicación en Aragón la obligación de alimentos en sentido

estricto de los arts. 142 y ss. del Cc., pero no por la vía procesal del art. 93.2 Cc., sino a petición directa del hijo a sus progenitores en procedimiento de alimentos.

29 RDCA-XIX-2013

- **MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN**

S. TSJA 22/2013, 20 de mayo de 2013

Para la reducción de la pensión del padre a los hijos han sido tenidos en cuenta en la sentencia recurrida los ingresos ahora percibidos por la madre (que se ha incorporado el mundo laboral al finalizar el plazo de la pensión compensatoria), de los que carecía en la situación anterior, así como, en otro sentido (más favorable), la reducción de gastos del padre y la atribución del uso de la vivienda a la madre y los hijos por un plazo mayor.

26 RDCA-XIX-2013

GASTOS DE LOS HIJOS MAYORES O EMANCIPADOS

- **ALIMENTOS LEGALES**

S. TSJA 24/2013, 17 de junio de 2013

Distinción entre gastos de crianza y educación, por un lado, y alimentos en sentido estricto, por otro (STC 57/2005, de 14 de marzo, STS 30 marzo 2012, STSJA 12 mayo 2010). El art. 82 se refiere a los gastos debidos en cumplimiento del deber de crianza y educación (art. 65.1. b y c CDFA) a los hijos a cargo en caso de ruptura, no a los alimentos legales para hijos mayores. Normalmente los meros alimentos entre parientes son de un monto menor. Sin embargo, en el seno de un procedimiento matrimonial al amparo del art. 93.2 Cc. no es habitual en la pequeña jurisprudencia hacer distinción. La obligación del art. 69 CDFA es una prolongación del deber de sufragar los gastos de crianza y educación, una continuación; no es la de abono de alimentos en sentido estricto, sino que es análoga a la relativa a los hijos menores.

29 RDCA-XIX-2013

- **EXCEPCIONALIDAD DE LA PREVISIÓN LEGAL**

S. TSJA 20/2012, 9 de mayo de 2012

Esta Sala ya ha señalado, conforme a lo dispuesto en el art. 69 CDFA, el carácter excepcional del deber de los padres de costear los gastos de crianza y educación de los hijos tras su mayoría de edad o emancipación: Ss. 2/9/2009, 12/5/2010, 30/11/2011, 30/12/2011.

1 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 4/2013, 5 de febrero de 2013

Respecto del recurso de casación, que se formula por la vía de interés casacional, por infracción de los arts. 69 y 82 CDFA al haber mantenido la sentencia recurrida la pensión de alimentos a favor de la hija de 30 años de edad y que ha completado su formación profesional, se desestiman las causas de inadmisibilidad alegadas por la recurrida (se cita la doctrina jurisprudencial que se entiende infringida y el recurso se basa en infracción de arts. del CDFA). Entrando en el fondo se recuerda que, tanto en el caso de ruptura de la convivencia de los progenitores prevista en el art. 82, como en el supuesto de darse tal convivencia, el art. 69 mantiene la obligación de atención al hijo, aun cuando sea mayor o emancipado, de forma excepcional: se requiere que no haya completado su formación y que no tenga recursos propios (S 30/11/2011).

5 RDCA-XIX-2013

- **EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES**

S. TSJA 4/2013, 5 de febrero de 2013

La hija cuya pensión de alimentos se reclama nació en 1982, y terminó la carrera de Derecho. Cumplidos así los 26 años que como límite señala el art. 69.2 CDFA para término de la obligación legal de sus progenitores, derivada de la autoridad familiar previa de costear sus gastos de crianza o de educación, no se acordó, ni en resolución judicial ni convencionalmente, que debiera mantenerse la carga de seguir abonando sus gastos. Ante tales hechos la aplicación del art. 82 CDFA, por referencia al contenido citado del

art. 69, determina el fin de la obligación de pago, pues ha llegado el término previsto y no se dan las razones que podrían haber supuesto la prórroga de la edad. La extinción de esta obligación del padre no perjudica la posibilidad que siempre asiste al particular de reclamar alimentos a sus familiares al amparo de la regulación de los arts. 142 y ss. del Código civil.

5 RDCA-XIX-2013

- **FORMACIÓN PROFESIONAL COMPLETADA**

S. APH, 5 de octubre de 2011

Sostiene la recurrente que procede revocar la sentencia apelada para mantener la pensión alimenticia que venía rigiendo desde la separación, pretensión que no puede prosperar siendo de resaltar que hace ya años que el hijo se incorporó al mercado laboral por más que, por decisión propia, no quisiera seguir trabajando en la empresa, sin que sea a estos efectos relevante que el hijo, ya mayor de edad, no haya alcanzado el límite de edad del artículo 69 CDFA.

61 RDCA-XIX-2013

- **LEY APLICABLE**

S. APH, 27 de abril de 2012

Hemos de tener en cuenta la norma de conflicto prevista en el art. 9-7 Cc. En el presente supuesto, la sentencia de divorcio, que fue dictada por el Juzgado número 1 de Jaca en julio de 1992, ya expresa que la demandada vivía en Córdoba, a donde se trasladó con su hijo, puesto que la anterior sentencia de separación de 1990 le atribuyó su guarda y custodia, según el convenio regulador, mientras que el apelante reside ahora en la provincia de Castellón. Así, todo da a entender que el alimentista, cuyo lugar de nacimiento no consta, tiene en este momento la vecindad civil común, conforme al artículo 14 del Código civil, por lo que, según el citado artículo 9.7, debemos aplicar la Ley de residencia habitual del alimentista, máxime cuando la Ley interna, concretamente, el artículo 69 CDFA no reconoce el mantenimiento de la obligación de los padres de costear los gastos de crianza y educación de los hijos mayores

de edad cuando no sea razonable exigirles su cumplimiento.

62 RDCA-XIX-2013

• LÍMITES LEGALES

S. TSJA 20/2012, 9 de mayo de 2012

En el momento de presentación de la demanda ya se cumplía el presupuesto para la extinción de la obligación pues para entonces el hijo ya había cumplido la edad límite legalmente prevista de los 26 años de edad, que resulta insalvable salvo que se hubiera previsto, convencional o judicialmente, otro distinto. En definitiva, como habíamos dicho para supuestos similares de estudios de especialización, complementarios de cualquier otro tipo, oposiciones posteriores, etc., el deber de proporcionar formación profesional a los hijos no se prolonga de forma indefinida, ni hasta que los hijos alcancen la independencia económica, sino por el tiempo normalmente requerido para completar dicha formación, en todo caso con el límite de los 26 años de edad. Permanece, en todo caso, el derecho del hijo a reclamar alimentos (inciso final del art. 69.2 CDFA).

1 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 4/2013, 5 de febrero de 2013

Si el hijo mayor de edad o emancipado no ha completado su formación y no tiene recursos propios, el art. 69 establece un doble motivo de término de la carga de los progenitores: que sea razonable exigir el cumplimiento de tal obligación, y que el tiempo empleado en obtener la formación profesional sea el normalmente requerido para completarla. Y, en todo caso, ordena el fin de la obligación cuando el descendiente alcance los 26 años de edad, con la única salvedad de que convencional o judicialmente se haya fijado una edad distinta. Extinguida esta obligación, que se ha mantenido sin solución de continuidad como derivada de la autoridad familiar perdida al llegar el hijo a los 18 años de edad, quedará la posibilidad de éste de instar la oportuna reclamación de alimentos de carácter general, como prevé el art. 69.2 CDFA en su inciso final.

5 RDCA-XIX-2013

• SUPUESTO DE HECHO

S. TSJA 24/2013, 17 de junio de 2013

El supuesto de hecho base para la aplicación del art. 69 CDFA es el hijo mayor de edad que se encuentra todavía en fase de completar sus estudios, en periodo de formación, situación habitual en la actualidad, situación en la que se considera que el hijo debe seguir gozando del estatus del menor y los padres deben seguir sufragando los gastos correspondientes, que son parte del deber de crianza y educación (art. 65.1.c), hasta que esa formación se ha adquirido (con el límite, salvo excepciones, de los 26 años). Cumplidos los 26 años o completada antes la formación, ya no se aplica el art. 69 CDFA, por lo que no resulta vulnerado si se mantiene la pensión al hijo ahora con fundamento en los arts. 142 y ss. Cc. al amparo del cauce procesal del art. 93.2 Cc.

29 RDCA-XIX-2013

GESTIÓN DE LOS BIENES DE LOS HIJOS

A. APZ (SECC. 2ª) 1 de febrero de 2011

El recurrente, amparado en el título constituido por la Sentencia de divorcio de los litigantes de 25 de julio de 2008, en concreto, en la cláusula segunda del convenio que aprueba, que atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre y a ambos progenitores la autoridad familiar, solicitó en su demanda ejecutiva que se requiriese a la ejecutada para que repusiera en el plazo de siete días la suma de 6.000 € en la cuenta de Bankinter por ser propiedad y titularidad del hijo común, al haberla detraído sin consentimiento del ejecutante que fue quien realizó dicho depósito en la misma. Evidentemente, la Sentencia de divorcio no contiene pronunciamiento alguno sobre disposición de bienes del menor, sólo uno genérico de atribución de la autoridad familiar. No existe pues título judicial que ampare la pretensión deducida en este proceso. Como bien sostiene el recurrente puede tratarse la presente de discrepancias entre los progenitores sobre el ejercicio de la autoridad familiar.

66 RDCA-XIX-2013

GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS• **APTITUD DE LOS PROGENITORES***S. TSJA 43/2013, 8 de octubre de 2013*

Ha sido especialmente valorada la concurrencia en este supuesto de un elemento especial, como lo es el reparo que, previa constatación de los medios de acreditación practicados, ofrece el estado mental del padre. Para poder estar a la especialidad que comporta fijar custodia individual, no ofrece duda que un dato de fundamental relevancia y trascendencia lo es el estado mental o emocional de uno de los progenitores, permanente o no, siempre y cuando exista una alteración personal que pueda incidir de modo negativo en la correcta y mejor atención del menor. Sin que presente un trastorno de tanta entidad como para considerarlo inhábil para el ejercicio de las responsabilidades que como padre le corresponde, existen alteraciones en su estado de ánimo de suficiente relevancia como para excepcionar la regla general de la custodia compartida.

49 RDCA-XIX-2013• **CARGA DE LA PRUEBA***S. TSJA 35/2013, 17 de julio de 2013*

La sentencia recurrida hace recaer la carga de la prueba sobre el demandante de la custodia compartida, ahora recurrente en casación, sin tener en cuenta la presunción legal a favor de la custodia compartida, siempre que exista aptitud de ambos progenitores. Capacidad y aptitud de los progenitores para asumir la custodia de sus hijos de la que hay que partir mientras no se pruebe lo contrario, como afirma la STSJA de 15 diciembre 2011.

41 RDCA-XIX-2013• **DERECHO TRANSITORIO***S. TSJA 17/2013, 13 de marzo de 2013*

La Sala, con cita de las Ss. de 18/4/2012 y 9/4/2012, recuerda que, según la DT 6ª CDFA, la mera solicitud de custodia compartida permitía solicitar la revisión de la medida de guarda y custodia en el plazo de un año para todas las adoptadas antes de la entrada en vigor de la ley

2/2010 (el 8 de septiembre de 2010) sin necesidad de que se hubiera producido una alteración sustancial en las circunstancias tenidas en cuenta para su adopción. Y añade que, de lo expuesto se deriva que, pasado el año de vigencia de la nueva regulación, deja de ser causa de revisión de las medidas acordadas la mera solicitud de custodia compartida: a dicha revisión, como a la de cualquier otra medida, le es de aplicación el precepto del art. 79.5 del CDFA. Por tanto, la norma contenida en la DT no establece un plazo preclusivo para ejercitar la pretensión de custodia compartida, sino que opera en el único sentido de excluir, en ese período de tiempo, la exigencia de que se acredite un cambio relevante de circunstancias.

20 RDCA-XIX-2013*S. TSJA 42/2013, 3 de octubre de 2013*

El importante cambio de régimen de custodia introducido por la Ley 2/2010 (custodia compartida como regla general) en relación al régimen anterior del Cc. (custodia individual) se aplica inmediatamente respecto de las situaciones de crisis de convivencia de los progenitores a partir de la entrada en vigor de tal Ley. Pero en atención a las medidas que pudieran haberse establecido al respecto en procedimientos anteriores se incluyó la posibilidad de que en el plazo de un año, a partir del día 8 de septiembre de 2010, los interesados pudieran instar el cambio de régimen de custodia individual anterior por el que ahora venía establecido en Aragón como preferente, la custodia compartida (DT 6ª), sin necesidad de que estuviera presente el cambio sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta cuando se fijó inicialmente el régimen, como exige con carácter general el art. 775 Lec. En ese año la solicitud de custodia compartida en vez de la individual era causa suficiente para justificar el cambio.

48 RDCA-XIX-2013*S. TSJA 44/2013, 9 de octubre de 2013*

Sobre la interpretación de la DT se pronunció esta Sala en la sentencia de 13 de marzo de 2013, con cita de la de 18 de abril de 2012 (se transcriben dos párrafos). No se trataba, por lo

tanto, de una revisión que automáticamente debería concluir en la modificación de las custodias anteriores sino de una posibilidad sujeta a la valoración de los tribunales, sin necesidad de acreditar cambios sustanciales respecto de las circunstancias tenidas en cuenta en cada proceso.

50 RDCA-XIX-2013

- **EL ARRAIGO SOCIAL Y FAMILIAR DE LOS HIJOS**

S. TSJA 21/2013 30 de abril de 2013

La mayor vinculación de los menores con la madre, fruto de la previa situación de convivencia de los menores con ella, no ha perjudicado la relación con el padre, que es muy buena, y permite ahora, pese a la oposición de la madre, un cambio al régimen de custodia compartida.

25 RDCA-XIX-2013

- **EL CAMBIO DE RÉGIMEN OBLIGA A LA NECESARIA ADAPTACIÓN**

S. TSJA 31/2013, 10 de julio de 2013

Sin duda, es notorio que el cambio de régimen lleva implícita alteración en los hábitos de vida de los afectados, lo que obliga a la necesaria adaptación.

37 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 34/2013, 16 de julio de 2013

La custodia compartida es una medida personal que precisa de una inevitable adaptación del menor a un sistema previsto en su propio interés y destinado a facilitar unas relaciones continuadas con sus dos progenitores en una situación de ruptura del matrimonio de los padres que trastoca todo el régimen antiguo de convivencia al que estaban habituados.

40 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 35/2013, 17 de julio de 2013

Frente a la preferencia legalmente establecida a favor de la custodia compartida no cabe priorizar el mantenimiento del *statu quo* del me-

nor. En los procesos de modificación de medidas pueden producirse cambios en la vida habitual de los menores para adaptarse a la nueva situación, pero ello resulta de la aplicación de la ley y deberá llevarse a cabo, con las medidas de prudencia y apoyos que en cada caso resulten necesarios, para la plena efectividad de la custodia compartida, que se constituye como una forma de ejercicio de la autoridad familiar y de los deberes de crianza y educación, en interés de los menores pero valorando el derecho a la igualdad y no discriminación entre los progenitores que la Constitución reconoce y ampara.

41 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 41/2013 30 de septiembre de 2013

La Sala comprende que, en esta situación transitoria en la que se tramitan procesos de modificación de medidas en sentencias de separación y divorcio, pueden producirse cambios en la vida habitual de los menores para adaptarse a la nueva situación, pero ello resulta de la aplicación de la ley y deberá llevarse a cabo [...], como en la STSJA 35/2013, de 17/7].

47 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 44/2013, 9 de octubre de 2013

La custodia compartida supone cambios no desdeñables en la vida de las parejas y de sus hijos, debiendo los progenitores cuidar de que los mismos no afecten negativamente a sus hijos, pero sin olvidar lo dicho en la STSJA 27/11/2011 que se transcribe. Las relaciones familiares y sociales nacidas en la sociedad actual al amparo de realidades sociales distintas a las tradicionales resultan indudablemente complejas, y con tal perspectiva deben ser entendidas y enjuiciadas (art. 3.1 Cc.).

50 RDCA-XIX-2013

- **EXCLUSIÓN DE LOS PROGENITORES**

S. APZ (SECC. 2ª) 17 de enero de 2012

El artº 80. 6 CDFA excluye a uno de los progenitores de la guardia y custodia, tanto individual como compartida en los casos que indica. El precepto asume en Aragón lo establecido en

el art. 92.7 Cc. pero exigiendo que se haya dictado resolución judicial motivada, que se constate la presencia de indicios racionales de criminalidad, de manera que no es suficiente la simple denuncia para provocar la exclusión de la custodia compartida o de la individual. En el presente supuesto la recurrente ha sido condenada como autora de un delito de lesiones en el ámbito familiar a la pena de 8 meses de prisión y de prohibición y comunicación con el recurrente de dos años, por sentencia de 15/9/2010 del Juzgado de lo penal nº 3 de Zaragoza confirmada por la sección 3ª de esta Audiencia Provincial sentencia de 25/1/2011, se trata pues de un proceso penal incluido en el supuesto de exclusión de la guarda y custodia, no encontrándose extinguida la pena.

73 RDCA-XIX-2013

• **FACTORES PARA EXCEPCIONAR LA CUSTODIA COMPARTIDA**

S. TSJA 18/2013, 25 de marzo de 2013

El TSJA reproduce la doctrina jurisprudencial sobre la aplicación del art. 80.2 y la preferencia del sistema de custodia compartida que sistematiza en la S 4/2012, de 1 de febrero. Y añade que la aptitud como padre no es el único elemento que ha de ser tomado en consideración para resolver litigios sobre la guarda y custodia de los hijos. Cabe que un progenitor reúna condiciones para el ejercicio de la guarda y custodia y sin embargo, concurren otros factores que lleven al tribunal a la convicción de que en este concreto supuesto conviene mejor al menor la custodia individual. En tal caso, el art. 80.2 impone al juzgador que así lo acuerde. La decisión finalmente adoptada en este caso se apoya en la preferencia manifestada por la niña de once años de edad y en el informe pericial. En suma, ha primado el interés de la menor, que en el caso coincide con el mantenimiento de su *statu quo*; con su estabilidad.

22 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 3/2013, 18 de enero de 2013

Lo decisivo no es la aptitud de los progenitores, en abstracto, para el cumplimiento de sus

deberes como tales, sino el interés del menor. Es decir, cuando las circunstancias concurrentes en un caso concreto determinen que el interés del menor aconseja la exclusión de la regla general (custodia compartida) así se acordará. En el caso que nos ocupa la conflictividad es de tal intensidad que puede tener una relevante influencia negativa en el interés del menor, puede y debe ponderarse como un factor más a tener en cuenta en punto a la decisión sobre el régimen de custodia. La sentencia se ha apoyado también en el informe psicológico donde a su vez se ha acogido la opinión de la niña. En suma, no se aprecia infracción alguna del art. 80.2 CDFa.

3 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 38/2013, 25 de julio de 2013

La Sala de apelación ha concluido razonadamente que en el caso enjuiciado el mantenimiento de la custodia individual resulta más beneficioso para el menor que la adopción de la custodia compartida solicitada por el actor. Y dicha conclusión no contraviene en modo alguno el art. 80.2 CDFa, porque la misma se infiere en la instancia a partir de los distintos horarios laborales de los progenitores –art. 80.2.e CDFa–, de la falta de independencia del demandante respecto al núcleo familiar al residir en casa de sus padres en compañía de un hermano –art. 80.2.f CDFa–, de la inexistencia de una previa convivencia del padre con el menor, que ha estado al cuidado de la madre desde su nacimiento –art. 80.2.f– y, por último, en atención a la opinión manifestada por el niño. Se trata, además, de la modalidad de custodia recomendada en los tres informes emitidos por especialistas.

44 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 41/2013, 30 de septiembre de 2013

Dice el voto particular: Sensatamente, el art. 80.2 no enumera ni tasa las excepciones, ni da indicaciones sobre qué circunstancias y de qué entidad constituyen inconvenientes para acordar la custodia compartida. Ni siquiera los factores a los que ha de atender el Juez y que se

relacionan en el precepto son exhaustivos, ya que en la letra f) se alude a «cualquier otra circunstancia» de especial relevancia. Esto es algo completamente lógico, pues sólo el juez, ponderadamente y atendiendo a cada caso concreto, puede decidir qué es lo más adecuado. Cabe, incluso, que circunstancias análogas afecten de distinto modo a un menor que a otro, en función de la personalidad de éste, para lo que será de especial trascendencia la valoración de la prueba pericial. (Se reitera en el voto particular a la S. 44/2013, de 9 de octubre).

47 RDCA-XIX-2013

• **FALTA DE FUNDAMENTO DE LA CUSTODIA INDIVIDUAL**

S. TSJA 31/2013, 10 de julio de 2013

Partiendo de la imposibilidad de practicar en este procedimiento y recurso de casación nueva valoración de la prueba ya tenida en cuenta en la instancia, debe, sin embargo, ser reconsiderada la conclusión que, al tiempo de aplicación de la normativa, hizo la sentencia recurrida ante el acervo probatorio presente. Junto a las acreditaciones fácticas tomadas en consideración hay otras de suma relevancia como la capacidad de ambos progenitores para ostentar la guarda y custodia del menor y satisfacer sus necesidades, la proximidad de los domicilios de los padres, la vinculación afectiva de la hija con ambos padres y la existencia de una hermana por parte de padre de 2 años de edad que convive con el padre y su esposa. Ante tal concurrencia de hechos sustentadores de la custodia compartida no se constata que haya factores (la opinión de la hija, las relaciones entre los implicados) suficientes para excepcionarla y acordar la custodia individual como ha hecho la sentencia recurrida.

37 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 33/2013, 12 de julio de 2013

Tanto el Juzgado como la Audiencia tuvieron en cuenta todas las circunstancias concurrentes, tanto antes como después, incluso, de que se hubiera iniciado el procedimiento judicial. Así, se valoraron la consideración del infor-

me pericial de producir efecto positivo la custodia compartida; la mejor posibilidad de relación con el entorno paterno y con el hermano por parte del padre; la polarización de la menor hacia la figura materna; las incidencias creadas por la resistencia de la madre al cumplimiento de lo acordado; etc. Y fue en atención a este conjunto de factores concurrentes favorables a la custodia compartida a los que se terminó dando mayor relevancia que a la opinión de la menor favorable a la custodia individual de la madre.

39 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 34/2013, 16 de julio de 2013

La escasa edad y madurez de los menores –de 9 y 10 años de edad– no permite atribuir a su opinión favorable a la custodia individual de la madre el carácter determinante que se le otorga en la instancia, a falta de razones adicionales que así lo aconsejen. Dado que los padres reúnen condiciones y aptitudes suficientes para asegurar la estabilidad y cuidado de los hijos, hay que concluir que no se han expresado razones suficientes para justificar el desplazamiento del tipo de custodia preferente legalmente previsto. Procede estimar este motivo del recurso y casar la sentencia recurrida.

40 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 36/2013, 18 de julio de 2013

El razonamiento y la conclusión de la STSJA de 27 noviembre de 2011 respecto a la infracción del art. 80.2 CDFA, resultan de aplicación al presente supuesto pues la constatación de que la principal referencia de la menor es su madre –lo que resulta una evidencia tras vivir todo el tiempo con ella– y la alteración de la vida y costumbres del menor por la adopción del régimen de custodia compartida, no justifican, por sí solas, el mantenimiento del régimen de custodia individual. Tampoco el nivel de conflictividad entre los progenitores resulta de tal entidad que pueda justificar el cambio del criterio legal preferente de la custodia compartida. Ni lo justifica tampoco el resultado de la exploración de la menor. No se encuentran otras razones que justifiquen la modificación

del criterio legal, partiendo de la aptitud, interés y capacidad de ambos progenitores. Ha lugar al recurso. Voto particular.

42 RDCA-XIX-2013

- **FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA**

S. TSJA 48/2013, 15 de noviembre de 2013

La sentencia recurrida se limita a asumir el informe pericial según el cual el reparto por días alternos no resulta el más beneficioso para el menor, pero omite toda explicación sobre la procedencia de acordar otro reparto de tiempo, cuestión, no accesorio sino muy relevante, planteada por el padre. Y expresa, además, que cabe que concurren otros factores que, pese a que los progenitores reúnan las condiciones adecuadas para la custodia, lleven al tribunal a la convicción de que conviene más la individual. Pero no da razón alguna de cuáles son, en este caso concreto, tales factores. Porque lo que argumenta con anterioridad justifica, exclusivamente, que no se acepte la custodia compartida por días, pero no, en absoluto, que no se acepte la custodia compartida con otra distribución del tiempo (estancias más prolongadas con cada progenitor). Por ello, y en aplicación de la doctrina que ha quedado expuesta, resulta obligada la estimación del motivo.

55 RDCA-XIX-2013

- **FUNCIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN**

S. TSJA 45/2013, 14 de octubre de 2013

Para la correcta resolución del recurso de casación debemos partir necesariamente del sustrato fáctico que resulta de la sentencia de instancia, debiendo limitarse el Tribunal de casación a la revisión de la valoración jurídica de los hechos, a la subsunción de los mismos en la norma sustantiva (art. 80.2) que se invoca como infringida. Con cita de la STS de 28/6/2012, se dice que es cierto que los hechos, además de reconstruidos o fijados en el proceso –*quaestio facti*–, tienen que ser puestos en relación con el precepto del que constituyen supuesto, con el fin de identificar su significación jurídica y, por

lo tanto, de determinar si reúnen o no las notas que los convierten en relevantes desde tal punto de vista –*quaestio iuris*–. También es cierto que los hechos declarados probados, intocables como tales en casación, quedan sometidos a determinados juicios de valor que aportan criterios para su subsunción en la norma de que se trata y que el control de éstos no queda fuera de casación.

51 RDCA-XIX-2013

- **INFORMES DE ESPECIALISTAS**

S. TSJA 41/2013, 30 de septiembre de 2013

El art. 80.3 CDFa únicamente previene al juez para recabar informes de especialistas, por lo que no constituye propiamente norma sustantiva que pueda entenderse vulnerada por la decisión que se adopta sobre la guarda y custodia, y susceptible de sustentar un recurso de casación.

47 RDCA-XIX-2013

- **INFRACCIÓN DE LA PREFERENCIA LEGAL**

S. TSJA 41/2013, 30 de septiembre de 2013

Existe buena aptitud de ambos progenitores, que pueden conciliar su vida profesional con la laboral, para atender debidamente a la menor. La mayor vinculación de ésta con su madre no es suficiente para excepcionar al régimen preferente. La buena relación entre la hermana mayor y la menor no resulta jurídicamente afectada por la procedencia de la custodia compartida. Tampoco la situación de conflicto entre los padres puede ser argumento frente al establecimiento de la custodia compartida (art. 80.5). No existe así expresión suficiente sobre los motivos legales que permiten excluir el establecimiento de la custodia compartida ordenada por el legislador, por lo que se ha infringido el art. 80.2, e igualmente el art. 80.4 y 80.5 en cuanto se apoya en dichos preceptos para adoptar la custodia individual.

47 RDCA-XIX-2013

- **INTERÉS DEL MENOR**

S. TSJA 15/2013, 11 de marzo de 2013

Aunque en el primer motivo de casación se alega infracción del art. 80 CDFa y en el segundo infracción del art. 76.2 CDFa, debe considerarse que este precepto no hace sino sentar un principio general ínsito en nuestro ordenamiento jurídico, de atención en todo caso al interés prevalente del menor. Principio general del que deriva la norma concreta de su desarrollo contenida en el art. 80.2 CDFa. Ante esta imbricación entre ambas normas, se considera más adecuado su tratamiento y estudio conjunto que artificiosamente separados.

18 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 20/2013, 29 de abril de 2013

Cualquier decisión sobre establecimiento o cambio del régimen de custodia inicialmente establecido, supone un cambio al que deberá adaptarse el menor y comportará consecuencias siempre trascendentales para él, algunas favorables y otras desfavorables. Pero no por ello cabe concluir apriorísticamente que deba mantenerse al niño de modo permanente en el régimen de custodia inicialmente establecido. Antes bien, el Tribunal debe valorar si en el caso concreto, atendidas las circunstancias específicas concurrentes, el cambio de régimen de custodia, puede realmente suponerle perjuicios tan superiores a los beneficios que lo hagan desaconsejable. Igualmente, en el establecimiento inicial el Tribunal ha de determinar el sistema más beneficioso, o menos perjudicial, para el menor.

24 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 44/2013, 9 de octubre de 2013

El régimen preferente de la custodia compartida es el que recoge, por declaración legal, el interés del menor en orden al pleno desarrollo de su personalidad. También en la jurisprudencia del TS el interés del menor se erige en el principio rector en la interpretación de los preceptos del Cc. (señaladamente el art. 92): transcribe párrafos de la Ss. TS

823/2012, de 31 de enero de 2013 (la revisión en casación sólo puede realizarse si el juez *a quo* ha aplicado incorrectamente el principio de protección del interés del menor a la vista de los hechos probados; el fin último de la norma es la elección del régimen de custodia que más favorable resulte para el menor; el interés del menor constituye una cuestión de orden público. Se trata de procurar que los derechos fundamentales del niño resulten protegidos y que ello suceda de forma prioritaria y preferente a los de los demás implicados... Este principio se impone a los jueces y tribunales, según establecen los art. 53 CE y 5 LOPJ.

50 RDCA-XIX-2013

- **LA CONFLICTIVIDAD ENTRE LOS PROGENITORES**

S. TSJA 36/2013, 18 de julio de 2013

Se reitera lo dicho en la STSJA de 9 de febrero de 2012 y se concluye que el nivel de conflictividad reflejado en la sentencia recurrida no resulta de tal entidad que pueda justificar el cambio del criterio legal preferente de la custodia compartida.

42 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 45/2013, 14 de octubre de 2013

Se alude en la sentencia impugnada a la nula relación y dificultad de comunicación entre los padres tras la ruptura como factor relevante para acordar la custodia individual a favor de la madre. Sobre este particular la Sala de casación recuerda lo dispuesto en el art. 80.5 CDFa y añade que, en realidad, como señala la STS 22/7/2011, «las relaciones entre los cónyuges por sí solas no son relevantes ni irrelevantes para determinar la guarda y custodia compartida. Sólo se convierten en relevantes cuando afecten, perjudicándolo, el interés del menor». Y en el caso de autos no deben considerarse relevantes porque no consta que el aludido deterioro de relaciones afecte y perjudique el interés de la menor.

51 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 46/2013, 30 de octubre de 2013

La jurisprudencia de esta Sala ha considerado que el problema de la conflictividad existente entre los progenitores, no es por sí mismo óbice para el establecimiento de la custodia compartida –S 9/2/2012–, salvo que concurran circunstancias excepcionales como obstáculo insalvable para el normal desarrollo de las relaciones familiares que la norma pretende promover y regular –S 28/9/2012–. En el mismo sentido el TSJ de Navarra en S 23/10/2012, aplicando su derecho propio, ha mantenido que la fluidez en las relaciones personales de los progenitores no es presupuesto legal del régimen de custodia compartida, y no toda conflictividad representa un impedimento para adoptarla. Por su parte el TS, en aplicación de la regulación que efectúa el Cc., mantiene que las relaciones entre los cónyuges por sí solas no son relevantes ni irrelevantes para determinar la guarda y custodia compartida, convirtiéndose en relevantes cuando afecten, perjudicándolo, el interés del menor.

53 RDCA-XIX-2013• **LA DISTANCIA ENTRE DOMICILIOS***S. TSJA 44/2013, 9 de octubre de 2013*

Aunque los desplazamientos aparezcan como perjudiciales, la «deslocalización» de los niños por los cambios de domicilio no atenta contra el interés del menor ni es criterio que pueda servir para no aplicar la guarda y custodia compartida. Se cita la STSJA de 27/11/2011.

50 RDCA-XIX-2013• **LA OPINIÓN DE LOS MENORES***S. TSJA 18/2013, 25 de marzo de 2013*

No es cierto, como afirma el recurrente, que la decisión sobre el régimen de custodia se haya dejado en manos de la menor. En efecto, la preferencia manifestada por una niña de once años de edad siempre ha de ser tomada con prudencia, pero es al juzgador a quien corresponde ponderar su capacidad y grado de discernimiento, que es lo que se ha hecho en el supuesto que examinamos. Sucede, además,

que la decisión finalmente adoptada no solo se apoya en el manifestado deseo de la niña, sino también en el informe pericial, que recomienda que aquella permanezca con su madre.

22 RDCA-XIX-2013*S. TSJA 20/2013, 29 de abril de 2013*

La corta edad del niño, que contaba con seis años cuando fue hecha la exploración, relativiza en gran medida el resultado de esta prueba.

24 RDCA-XIX-2013*S. TSJA 21/2013, 30 de abril de 2013*

La opinión de los menores, que cuentan 11 y 19 años de edad en la actualidad, debe ser valorada con prudencia. En este sentido esta Sala ha indicado que la opinión de los menores, especialmente en esta franja de edad, no es la voluntad que decide el litigio, ya que se trata de personas en formación, que conforme al art. 5 CDFA, no tienen plena capacidad de obrar, si bien es un factor de relieve a la hora de adoptar la decisión –STSJA de 24 de julio de 2012– y, en el mismo sentido, la de 25 de marzo de 2013.

25 RDCA-XIX-2013*S. TSJA 31/2013, 10 de julio de 2013*

No cabe concluir que una menor, con 10 años de edad, pueda reunir la necesaria presencia de conocimiento exhaustivo de las distintas circunstancias a tener en cuenta para valorar hasta qué punto puede serle perjudicial uno u otro régimen de custodia, ya que el ámbito de conocimiento de una niña, por mucha madurez que tenga, no es aceptable que alcance a ponderar más allá de lo que su corta formación y experiencia vital le permite llegar a conocer. Por ello, aun siendo relevante su opinión, especialmente en cuanto pueda aportar datos de importancia, no es, en cambio, de admitir que su proceso intelectual, en el doble aspecto cognitivo y volitivo, pueda tener tanta certeza como para admitirlo sin las necesarias matizaciones y valoración que corresponde finalmente hacer, en todo supuesto de menores

de edad, a los encargados de asegurar su mejor atención y cuidado.

37 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 33/2013, 12 de julio de 2013

Entre los factores a tener en cuenta para acordar el sistema de guarda y custodia es sin duda de valorar la opinión manifestada por el propio hijo interesado y esta opinión será de gran relevancia por cuanto resulta indiscutible que contar con el parecer del menor, bien sea obtenido mediante exploración judicial, bien por otros medios de conocimiento, conducirá en todo caso a obtener la mejor solución posible ante las situaciones de crisis de ruptura de convivencia entre progenitores que tengan hijos menores a su cargo. Ahora bien, la opinión del menor no es el único factor del art. 80.2 CDFA a considerar para decidir sobre la custodia, la opinión de los hijos es una cuestión de gran relevancia, pero no la única a valorar. En el caso, aunque la opinión de la hija es favorable a la custodia individual de la madre, valorada teniendo en cuenta las demás circunstancias concurrentes, se decide establecer la custodia compartida. La opinión del menor debe ser siempre observada para saber su valor.

39 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 34/2013, 16 de julio de 2013

Respecto a la importancia de la opinión del menor, esta Sala ha tenido oportunidad de destacar que la misma «resulta relevante a la hora de decidir sobre su forma de vida futura, aunque habrá de ser valorada juntamente con los demás factores que expresa el art. 80.2 CDFA» –S 24/7/2012–; se trata de «uno de los factores indicados en el art. 80.2 del CDFA, que no lo señala como preferente sino como uno más de los que deben ser tenidos en cuenta ponderadamente por los tribunales para la adopción del régimen de custodia –S 19/10/2012–; la opinión de una menor de 10 años de edad «madura, reflexiva y sensible, que ha mostrado una clara preferencia a la estancia con su madre, [constituye] un dato a tener en cuenta, juntamente con el resto de las pruebas –S 1/2/2012–; en otras resoluciones se han tenido en cuenta

las razones expuestas por el menor para justificar su preferencia o los motivos de rechazo de un tipo de custodia –S 19/10/2012–; finalmente, a mayor madurez mayor relevancia de su opinión, desde los 14 años.

40 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 36/2013, 18 de julio de 2013

La opinión de los menores cuando tengan suficiente juicio no puede ser considerada como regla determinante, por sí, sino en relación con los demás factores del art. 80.2 CDFA y con las pruebas indicadas en el 80.3 y, sobre todo, debiendo adoptar con suma prudencia la decisión de la exploración de los menores de doce años. Se reitera lo dicho en la STSJA de 19 de octubre de 2012: el derecho del menor a ser oído, en función de su edad y madurez, no exige que se practique mediante audiencia directa por el juez (exploración). La exploración, es un derecho del menor que habrá de ser atendido cuando se solicite teniendo suficiente juicio y madurez, pero puede no ser aconsejable acordarla de oficio si no resulta necesaria, más aún cuando la opinión del menor ha sido transmitida a través de terceros, profesionales especialistas, cuyos métodos permiten conocer sus opiniones expresadas de forma más espontánea sin sentirse condicionados en relación con un conflicto de sus progenitores.

42 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 44/2013, 9 de octubre de 2013

Esta Sala se ha pronunciado recientemente sobre la relevancia de la opinión de los menores, como uno más de los factores que deben ser tenidos ponderadamente en cuenta para la adopción del régimen de custodia, en función de su madurez. Resumíamos en la de 18/7/2013, con cita de las de 19/10/2012, 16/10/2012, 12/3/2013, 10/7/2013, 16/7/2013 y 17/7/2013, que la escasa edad y madurez de los menores de 12 años no permite atribuir a su criterio carácter determinante, y que pueden aportar datos que puedan ser relevantes, sin que puedan valorar hasta qué punto puede ser perjudicial o beneficioso uno u otro régimen de custodia.

Para detectar los efectos beneficiosos y los perjudiciales de un régimen de custodia no se pueden despreciar (junto con otros datos que puedan extraerse) las opiniones de los niños que precisamente han visto variado el régimen de custodia.

50 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 45/2013, 14 de octubre de 2013

Respecto a la importancia de la opinión del menor, esta Sala ha tenido oportunidad de destacar que que la misma resulta relevante a la hora de decidir sobre su forma de vida futura, aunque habrá de ser valorada juntamente con los demás factores que expresa el precepto citado (art. 80.2 CDF) –STSJA 24/7/2012–; se trata de uno de los factores indicados en el art. 80.2, que no lo señala como preferente sino como uno más de los que deben ser tenidos en cuenta ponderadamente por los tribunales para la adopción del régimen de custodia –STSJA 19/10/2012–; en otras resoluciones se han tenido en cuenta las razones expuestas por el menor para justificar su preferencia o los motivos de rechazo de un tipo de custodia –en este sentido, STSJA 19/10/2012–; finalmente, a mayor madurez, mayor relevancia de la opinión expresada por el menor, especialmente de los mayores de 14 años –así se analiza en las sentencias 16/10/2012 y 12/3/2013, entre otras–.

51 RDCA-XIX-2013

• **LAS POSIBILIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LOS PADRES**

S. TSJA 21/2013, 30 de abril de 2013

Cuando ambos padres trabajan con horarios de mañana y tarde, y ambos necesitan el apoyo familiar para el cuidado de los menores, con disposición de buenas redes de apoyo en los dos progenitores, las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral son un factor que no resulta determinante para el mantenimiento de la custodia a favor de la madre (frente a la preferencia legal por la custodia compartida).

25 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 45/2013, 14 de octubre de 2013

La posibilidad de que la permanencia de la niña con sus padres por periodos alternos cause una cierta inestabilidad a la menor, dados los horarios laborales de los progenitores, muy diferentes entre sí, es una mera hipótesis que no se sustenta en razonamientos distintos de la simple comparación de horarios. La comparación de los horarios de los padres pone de manifiesto que ambos van a necesitar el apoyo de terceros para prestar el necesario apoyo a la menor, porque como tantas veces sucede los dos horarios resultan difíciles de conciliar con el horario lectivo de la niña. Pero más allá de la expresada y habitual dificultad, que no imposibilidad, no se justifica el desplazamiento de la custodia compartida frente a la ventaja que esta supone para la menor al permitir un reparto efectivo y continuado de los derechos y responsabilidades de los padres, debiendo la menor, al igual que sus progenitores, realizar la necesaria adaptación a la situación existente tras la ruptura.

51 RDCA-XIX-2013

• **PERÍODOS DE CUSTODIA COMPARTIDA**

S. JP II EJE A Nº 1, 10 de febrero de 2011

El p.r.f. no indica la forma en que los progenitores han acordado que se vaya a desarrollar de forma habitual la custodia compartida. Pero ello no debe ser ningún obstáculo. Los cónyuges indican que mantienen buena relación, que tienen domicilios próximos y horarios laborales compatibles con este régimen, así como aptitudes para asumir este tipo de custodia, comprometiéndose «a buscar las fórmulas más idóneas en cada momento para el ejercicio de la custodia compartida». No puede exigirse más. A ninguna pareja de progenitores se le exige explicaciones acerca del modo en que ejercen la custodia sobre sus hijos, ni se les fiscaliza o controla. Sólo en el caso de desacuerdos es necesario dicho control. Y para dicho caso el pacto establece un régimen subsidiario. La custodia compartida no implica, necesariamente, un reparto del tiempo de convivencia con el hijo menor equivalente para ambos progenitores, sino que se garantice la igualdad en derechos y obligaciones de ambos padres.

81 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 48/2013, 15 de noviembre de 2013

La custodia compartida no obliga a una alternancia diaria del niño con cada uno de sus progenitores, que es el único inconveniente puesto de relieve (lo que resulta, por tanto, acertado) para establecerla. Pero dicho reparto del tiempo no es la única alternativa posible. De hecho, lo habitual es que se establezca la custodia compartida por períodos más largos. Aprecia la Sala que, si el reparto de tiempo [por días] rechazado en las instancias no es conveniente para la estabilidad del niño [de 4 años de edad], tampoco parece lo más adecuado el sistema subsidiario inicialmente propuesto (cada dos días) y sí, más conveniente, un reparto del tiempo por semanas alternas. Con ello, puede prescindirse del régimen de visitas que se estableció. Tal reparto semanal, de domingo a domingo, se mantendrá sin perjuicio de que los progenitores puedan acordar otro de estancias más amplias con visitas intersemanales y de fines de semanas, o del que pueda determinarse judicialmente en virtud de eventuales cambios de circunstancias.

55 RDCA-XIX-2013

• PREFERENCIA DE LA CUSTODIA COMPARTIDA

S. APZ (SECC. 2ª) 28 de junio de 2011

El CDFa (art. 80) ha establecido como preferencia legal la custodia compartida, al considerar que esta forma de custodia es más beneficiosa para el interés del menor y más respetuosa con los derechos de los progenitores, lo que implica que al estar configurada como regla general, el juez podrá optar por la individual cuando sea más conveniente para el menor, justificando adecuadamente esta opción, ello no implica que la custodia compartida opere de manera automática, sino que en caso de solicitarse por uno de los progenitores la custodia individual deberá realizarse el necesario estudio de los factores que señala la propia normativa y con máximo respeto al principio básico o fundamental e inspirador de la norma que es el beneficio e interés de los hijos menores de edad. Conjugando todas las circunstancias indicadas, parece adecuada la opción que fija el Juzgador de instancia decantándose por la opción

legal (80.2 CDFa) con la necesidad de que el caso sea examinado por el servicio de Menores.

68 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 15/2013, 11 de marzo de 2013

El art. 80.2 establece con claridad la preferencia de la custodia compartida en los casos de ruptura de la convivencia de los padres. Ahora bien, dicha preferencia no excluye la necesaria valoración en cada supuesto concreto de las distintas circunstancias concurrentes para llegar, en su caso, a concluir, con base en la posible excepción que prevé el art. 80.2 CDFa, que la custodia individual pueda ser preferible. De modo que, en atención al interés prevalente del menor, el órgano judicial deberá valorar cuidadosamente la prueba aportada y, especialmente, la voluntad del hijo afectado caso de tener suficiente juicio, o el informe elaborado por los técnicos psicólogos o asistentes sociales.

18 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 21/2013, 30 de abril de 2013

Se reiteran y transcriben los criterios fundamentales sentados por el TSJA para interpretar la preferencia legal por la custodia compartida enumerados en la STSJA de 1/2/2012. Se reitera también que «siempre que el padre y la madre estén capacitados para el ejercicio de las facultades necesarias, la prueba deberá ser dirigida a acreditar que la custodia individual es la más conveniente y sólo entonces se otorgará» (SS de 18 de abril y 27 noviembre 2012). Y no concurriendo en el caso elementos suficientes para considerar la custodia individual a favor de la madre como más conveniente para el interés de los menores, no se justificó suficientemente el desplazamiento del criterio legal preferente de custodia compartida llevado a cabo por la sentencia recurrida, por lo que se estima el recurso de casación y se establece la custodia compartida.

25 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 30/2013, 4 de julio de 2013

Esta Sala tiene establecido el criterio de que la custodia compartida de los menores por par-

te de sus progenitores es el criterio preferente establecido por el legislador, quien entiende que con ese sistema se protege el interés de aquéllos, de modo que pueden relacionarse con ambos de forma normal. Sin embargo, el propio legislador tiene establecida la posibilidad de custodia individual a favor de uno de los progenitores, cuando este sistema resulte más conveniente para el prevalente interés de los menores, siendo necesario en este supuesto que la sentencia que así lo acuerde razone suficientemente acerca de esa preferencia. Además el TSJA cita la STS 257/2013, de 29 de abril, que afirma para el cc. que la custodia compartida es un sistema que permite a los menores relacionarse con ambos progenitores, y que debe aplicarse siempre que con él se satisfaga el interés prevalente del menor.

36 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 34/2013, 16 de julio de 2013

La Sentencia recuerda y reproduce lo que constituyen los criterios reiterados por esta Sala en la interpretación de la norma de preferencia legal que establece el art. 80.2 CDFA y que están enumerados en la sentencia de 1 de febrero de 2012. Además, se ha expresado: «siempre que el padre y la madre estén capacitados para el ejercicio de las facultades necesarias, la prueba deberá ser dirigida a acreditar que la custodia individual es la más conveniente y sólo entonces se otorgará» (Ss. 18 abril 2012 y 27 noviembre 2012). El criterio legal es la adopción de la custodia compartida si los padres, como aquí acontece, reúnen condiciones y aptitudes suficientes para asegurar la estabilidad y cuidado de los hijos, porque dicha custodia es la que, en principio, mejor satisface el interés de los menores.

40 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 35/2013, 17 de julio de 2013

Esta Sala, en jurisprudencia ya reiterada, ha recordado el carácter preferente de la custodia compartida establecida por el legislador aragonés, como modalidad legalmente establecida para llevar a cabo la función parental, bajo los principios de corresponsabilidad pa-

rental y coparentalidad. Dicha forma de ejercicio de la responsabilidad en la educación, guarda y custodia de los hijos, es considerada por la ley como aquella que colma el superior interés del menor, reconocido en la Constitución Española y en los Tratados Internacionales de que España forma parte. La posibilidad de establecer custodia individual, que puede acordarse en interés del menor, requerirá un examen detallado de la prueba practicada y una explicación de las razones que, de su resultado, determinan al juzgador a apartarse del criterio establecido legalmente. A continuación, la Sentencia transcribe párrafos de contenido similar de las SsTSJA de 27/11/2012 y 19/12/2012.

41 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 36/2013, 18 de julio de 2013

El criterio preferente establecido por el legislador aragonés es el de la custodia compartida, como expresión del sistema que mejor recoge el interés de los menores salvo que la custodia individual sea más conveniente (art. 80.2 CDFA, STSJA 8 febrero 2012). El resumen de los criterios que deben seguirse en la exégesis del art. 80 lo contiene la sentencia de 1 febrero 2012 (se transcriben). Como consecuencia de lo anterior, siempre que el padre y la madre estén capacitados para el ejercicio de las facultades necesarias, la prueba deberá ser dirigida a acreditar que la custodia individual es la más conveniente y sólo entonces se otorgará (STSJA 18 abril 2012, reiterada por la de 27 noviembre 2012).

42 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 40/2013, 4 de septiembre de 2013

Es principio general de la legislación aragonesa el de establecer con carácter preferente un régimen de custodia compartida, en interés de los hijos menores, atendiendo a los factores que se describen en el art. 80.2 CDFA. La jurisprudencia de esta Sala, en aplicación de la citada norma legal, ha expresado que constando la aptitud de ambos padres y su posibilidad de conciliar la vida laboral con la familiar y la aten-

ción a los hijos menores de edad, debe aplicarse el régimen de custodia compartida, de preferencia legal, y que el establecimiento de la custodia individual habrá de hacerse motivadamente, expresando las razones por las que de la prueba practicada se desprende que, en el caso concreto, el interés prevalente de los menores de edad determina la procedencia de dicha custodia individual (S 25 marzo 2013 y las que en ella se citan).

46 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 41/2013, 30 de septiembre de 2013

Se reproduce lo dicho en la STSJA de 17 de julio de 2013 sobre la preferencia legal por la custodia compartida como sistema que el legislador entiende más beneficioso para el interés prioritario del menor, salvo que el Tribunal, valorando la prueba practicada, entienda que la custodia individual es más beneficiosa para el menor y razone suficientemente su decisión. Se reproduce también lo dicho en la STSJA de 19 de diciembre de 2012 que concluye así: si en el caso concreto a resolver no existe, conforme a los criterios establecidos en la ley, la constancia realmente evidenciada de ser mejor para el menor la custodia individual que la compartida, debe estarse a esta última. Si las razones en las que la sentencia impugnada funda su decisión de establecer la custodia individual no bastan para justificar tal decisión porque no tienen entidad suficiente para sostener que, en el caso de autos, la custodia individual es preferida a la legalmente prevista.

47 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 44/2013, 9 de octubre de 2013

Esta Sala ha fijado una clara doctrina jurisprudencial en la interpretación del art. 80.2 CDFA que quedó sintetizada en la sentencia de 1 de febrero de 2012 (se transcribe). Debe resaltarse nuevamente que el régimen preferente de la custodia compartida es el que recoge, por declaración legal, el interés del menor en orden al pleno desarrollo de su personalidad. El Preámbulo de la Ley 2/2010 y ahora el apartado 10 del Preámbulo

del CDFA proporcionan los criterios por los que la custodia compartida resulta ser, como regla general, la que expresa el interés del menor (se transcribe). Queda reiteradamente subrayado que el superior interés de los hijos se persigue mediante la configuración de la custodia compartida con carácter preferente, salvo en los supuestos en que la custodia individual sea lo más conveniente, por ello, si ambos padres están capacitados, la prueba debe ser dirigida a acreditar que la custodia individual es la más conveniente y sólo entonces se acordará.

50 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 45/2013, 14 de octubre de 2013

En el art. 80.2 CDFA, según doctrina jurisprudencial reiterada, se establece la custodia compartida por parte de ambos progenitores como régimen preferente en los casos de ruptura de la convivencia con hijos a cargo, siempre que el padre y la madre estén capacitados para la correcta asunción de dicha custodia y que en esa concreta ruptura no resulte más conveniente para el interés del menor la custodia individual, habida cuenta de los parámetros previstos en ese mismo precepto. Por otra parte se ha razonado también que la posibilidad de adopción de la custodia individual exige una cuidadosa valoración de la prueba que la presente, en el supuesto, como más beneficiosa para el menor en lugar de la legalmente preferente custodia compartida. De lo que no cabe sino concluir que si en el caso concreto a resolver no existe, conforme a los criterios establecidos en la ley, la constancia realmente evidenciada de ser mejor para el menor la custodia individual que la compartida.

51 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 46/2013, 30 de octubre de 2013

De modo general entiende el legislador aragonés que el interés superior del menor queda satisfecho por la custodia compartida entre ambos progenitores, que así se implican en su educación, de modo que este sistema solo cederá, a favor de la custodia individual, cuando se considere más pertinente en función de

las circunstancias concurrentes, cuya valoración compete a los tribunales de instancia. No existiendo prueba de la falta de aptitud del padre para ejercitar las funciones inherentes a la guarda y custodia compartida de la citada hija, ni elementos relevantes contrarios a la decisión adoptada por la Audiencia Provincial, el recurso de la madre debe ser en este punto desestimado.

53 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 8/2013, 12 de febrero de 2013

El art. 80 CDFA establece, para casos de ruptura de la convivencia de los progenitores, un sistema de custodia compartida como norma preferente a acordar por el juez, salvo que la individual sea más conveniente, a cuyos efectos el propio precepto establece criterios de ponderación, siempre encaminados a establecer el sistema que resulte más beneficioso para el interés del menor. Dicho precepto recoge para el Derecho aragonés los criterios establecidos en el art. 39.2 y 4 de la Constitución, que aseguran la protección integral de los menores en orden a su educación, formación y desarrollo de la personalidad. Se reiteran los criterios de interpretación judicial del art. 80.2 que sistematiza la S 4/2012.

8 RDCA-XIX-2013

• **PRESENCIA DE MEDIO HERMANOS**

S. TSJA 31/2013 10 de julio de 2013

Resulta indudable que el nacimiento de una hermana menor fruto de la relación entre el padre y su nueva esposa, salvo casos excepcionales, aporta una valiosa experiencia en la vida de una niña de 10 años, y es, por ello, circunstancia de especial relevancia a valorar en términos positivos al tiempo de facilitar el contacto entre las hermanas mediante la custodia compartida. Sin que, frente a ello, pueda realmente alzarse la exclusión de relevancia en este caso de la relación fraternal tan solo en cuestiones de fuerte matiz subjetivo, como lo son la opinión de la menor, que dice no apreciar tal relación de fraternidad, y en la conclusión del informe psicológico de que esta relación la

desdibuja la diferencia de edad entre las dos hermanas.

37 RDCA-XIX-2013

• **PRESENCIA DE PADRASTRO O MADRASTRA**

S. TSJA 31/2013, 10 de julio de 2013

La relación entre la menor y la esposa de su padre no es mala, pero la niña dice que no tiene confianza en ella y según un pariente la niña le tenía miedo. Es incorrecto elevar estas opiniones subjetivas al rango de circunstancia suficiente para concluir que una relación acreditada como «no mala» debe entenderse como perjudicial para la niña, hasta el punto de desaconsejar la convivencia con el padre en el régimen de custodia compartida general ordenado por el art. 80 del CDFA.

37 RDCA-XIX-2013

• **PRINCIPIO DE NO SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS**

S. TSJA 41/2013, 30 de septiembre de 2013

La decisión de establecer la custodia compartida entre los progenitores respecto de la hermana menor de edad [la mayor ha preferido seguir viviendo con la madre] no vulnera lo prevenido en el art. 80.4, que previene frente a soluciones que supongan la separación de los hermanos, entendida como imposición por mandato judicial, lo que no sucede en el caso. En la sentencia de instancia el juez expresaba que habiendo llegado a la mayoría de edad la mayor de las hijas del matrimonio, se había extinguido *ope legis* (por ministerio de la ley) la autoridad familiar, de modo que ninguna medida relativa a su guarda y custodia o régimen de visitas procedía acordar.

47 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 46/2013, 30 de octubre de 2013

El legislador aragonés no impide la separación de los hermanos, sino que establece, como criterio de normalidad recogido como imperativo jurídico, que de modo general no

se acordará judicialmente dicha separación. La decisión aquí adoptada (guarda y custodia individual a favor de la madre respecto de la hija Paula y custodia compartida por bimestres alternos para la hija Natalia, hermanas gemelas de 12 años de edad ambas aquejadas de minusvalías) solo determina una separación temporal de las hermanas, que coincidirán en el mismo domicilio durante el tiempo en que la madre tenga la guarda y custodia de ambas y en el periodo de visitas, y se funda en razones sólidas que justifican la excepción al criterio general.

53 RDCA-XIX-2013

• **PRUEBA DE QUE LA CUSTODIA INDIVIDUAL ES MÁS CONVENIENTE**

S. TSJA 50/2013, 18 de diciembre de 2013

Del informe psicológico y de los posteriores informes de detectives deduce la Audiencia, y lo confirma el TSJA, que existe prueba suficiente que demuestra la inconsistencia del padre sobre la custodia compartida del hijo «por cuanto carece de interés y de disponibilidad horaria para asumir personalmente los cuidados cotidianos del hijo, que delega habitualmente en sus padres». La sentencia recurrida detectó la evidencia de la excesiva delegación en los abuelos paternos: refleja la amplia dedicación laboral del padre y, sobre todo, el hecho de que en los ratos que dicha dedicación le dejaría libres, el niño es atendido esencialmente por los abuelos. No hay infracción del art. 80.2 CDF, ni de los criterios jurisprudenciales que deben seguirse en su exégesis: los factores tenidos en cuenta han llevado al tribunal de apelación a estimar que era más conveniente para el menor la custodia individual, razonando suficientemente la decisión adoptada.

56 RDCA-XIX-2013

• **VALORACIÓN DE LA PRUEBA PRACTICADA**

S. TSJA 1/2013, 4 de enero de 2013

La sentencia recurrida acuerda la custodia individual tras una precisa valoración de la prueba –incluida la exploración de los niños–

que le conduce a la convicción de que ello es lo más conveniente para el interés de éstos, acomodándose así a la jurisprudencia de esta Sala plasmada, entre otras, en sentencia de 1 de febrero de 2012 y donde se precisó: [...] La recurrente incurre en el defecto de «hacer supuesto de la cuestión», contrario a una adecuada técnica casacional y sin que se razone por qué, a partir de los hechos que la sentencia considera probados, se infringe el art. 80.

2 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 13/2013 27 de febrero de 2013

Las argumentaciones de la sentencia recurrida no resultan arbitrarias ni contrarias a criterios de lógica, sino que son el fruto del análisis ponderado de la prueba practicada, cuya valoración corresponde a los tribunales de instancia. De esta forma, habiendo explicitado la sentencia recurrida las razones que conducen a mantener la custodia individual de las menores a favor de la madre, queda justificado el abandono del criterio general respecto a la decisión adoptada, en beneficio e interés de las menores de edad.

15 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 15/2013, 11 de marzo de 2013

La valoración de la prueba llevada a cabo por la sentencia recurrida, y la consecuente decisión de ser más conveniente en este caso para el interés del menor la custodia individual de la madre, no se observa que sea anómala, irracional, contradictoria o absurda. Por ello, siendo inhábil el recurso de casación para poder revisar tales valoraciones probatorias, debe estarse a ellas y, por tanto, al acuerdo de la sentencia recurrida de mantener la custodia individual a favor de la madre. Por otra parte, que el padre recurrente, tras el dictado de la sentencia apelada, haya pasado a vivir en la misma ciudad que el hijo, no cambia nada porque el objeto y fin del recurso de casación (la sentencia recurrida para valorar si en ella fue correctamente aplicado el derecho sustantivo a observar) impiden la práctica o valoración de prueba distinta de la que haya sido tenida en cuenta en el procedi-

miento declarativo cuya segunda instancia terminó con la sentencia recurrida.

18 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 46/2013, 30 de octubre de 2013

Los tribunales de instancia realizan la valoración de las pruebas periciales practicadas conforme al criterio de la sana crítica, pudiendo dar una mayor relevancia al informe emitido por la psicóloga adscrita al juzgado que a los informes aportados por las partes.

53 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 50/2013, 18 de diciembre de 2013

Conforme a reiterada jurisprudencia del TS la errónea valoración de la prueba solo puede plantearse al amparo del art. 469.1.4º Lec. cuando se demuestre que la valoración probatoria efectuada en la sentencia sea arbitraria, ilógica o absurda en forma suficiente para estimar vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva. En el presente recurso el recurrente conduce este motivo de infracción procesal por la vía de la arbitrariedad al entender que la sentencia recurrida ha limitado tal valoración a los aspectos negativos de los informes periciales examinados. Incurre el recurrente en el error que denuncia, ya que la sentencia no oculta su aptitud general para atender a su hijo pero tampoco la mayor disponibilidad y disposición de la madre, por lo que el alegado motivo de infracción procesal debe ser desestimado.

56 RDCA-XIX-2013

• *VIOLENCIA DOMÉSTICA O DE GÉNERO*

S. TSJA 28/2013 2 de julio de 2013

Cuando pudo ser de observancia el art. 80.6 CDFA, lo impidió la actitud procesal adoptada por el padre, que cuando pudo comunicar y hacer valer a favor de su pretensión la tramitación del proceso penal, no lo hizo; y después y ahora, cuando sí se pretende su aplicación ya no es posible, porque el proceso penal ha terminado

por sentencia firme condenatoria que no ha impuesto restricción alguna a la posible custodia a cargo de la madre condenada.

33 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 28/2013, 2 de julio de 2013

El art. 80.6 CDFA se ve en parte complementado por la DA 4ª CDFA y por la previsión punitiva contenida en el art. 153, apartados 1 y 2 del Código Penal. Las tres normas tratan de la misma cuestión, pero no existe solapamiento entre ellas, puesto que la aplicación de una u otra se da en momentos sucesivos en el tiempo, no simultáneamente. De las tres, la primera a observar es la del art. 80.6, y en cualquiera de los dos supuestos que prevé no se acordará la atribución de la guarda y custodia al progenitor que aparezca como posible autor de la violencia doméstica o de género. Es una regulación meramente preventiva, porque una vez que sea decidida por la jurisdicción penal competente la presencia o no de delito por violencia intrafamiliar, carece ya de aplicación el art. 80.6, pues entonces los preceptos aplicables son: si la sentencia penal es absoluta, la DA 4ª CDFA; y si tal resolución es condenatoria, el art. 153 Cp.: hay que atender a lo dicho en la sentencia penal sobre guarda y custodia.

33 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 43/2013, 8 de octubre de 2013

Es indudable que el delito de revelación de secretos penado por el art. 197 del Código penal no se encuentra en ninguno de los tipos penales descritos en el art. 80.6 CDFA.

49 RDCA-XIX-2013

MEDIDAS JUDICIALES

• *LIMITACIONES AL PRINCIPIO DE JUSTICIA ROGADA*

A. TSJA, 14 de octubre de 2013

No resulta contrario al art. 216 Lec. la adopción de determinadas medidas en beneficio e interés de los menores en estos procesos especiales matrimoniales y de menores (arts.

748 y ss. Lec.) al margen de las interesadas por las partes. El mismo art. 216 Lec. señala la posible excepción al principio de justicia rogada cuando la ley disponga otra cosa en casos especiales, y así lo hace el art. 751 Lec. sobre la indisponibilidad del objeto del proceso en los regulados en ese título, o el art. 774.4 Lec. al permitir a los tribunales establecer las medidas definitivas que procedan si para alguno de los conceptos mencionados no se hubiera adoptado ninguna. Así sucedió en el presente caso al modificarse en apelación el régimen de guarda y custodia, de un progenitor a otro, por lo que no se había adoptado medida sobre pensión alimenticia en el supuesto de cambio de tal régimen.

52 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 35/2013, 17 de julio de 2013

El principio de justicia rogada no rige en esta materia con la misma fuerza que en materias de derecho patrimonial, pues como afirma la STS 304/2012, de 21 de mayo: «no puede alegarse la incongruencia cuando las partes no hayan formulado una petición que afecta al interés del menor, que deberá ser decidida por el juez, en virtud de la naturaleza de *ius cogens* que tiene una parte de las normas sobre procedimientos matrimoniales, tal como puso de relieve en su día la STC 120/1984».

41 RDCA-XIX-2013

• MODIFICACIÓN

S. APZ (SECC. 2ª) 6 de marzo de 2011

La modificación de las medidas (Artº. 90, 91 y 100 del Código Civil) ya fijadas en anteriores procesos matrimoniales requiere de una alteración de circunstancias, que para que sean tenidas en cuenta, han de revestir de una serie de características, como que sean trascendentes y no de escasa o relativa importancia, que se trate de una modificación permanente o duradera y no aleatoria o coyuntural, que no sea imputable a la propia voluntad de quien solicita la modificación ni preconstituida y que sea anterior y no haya sido prevista por los cónyuges o el Juzgador en el momento en que las medidas fue-

ran establecidas. Correspondiendo la carga de la prueba a la parte que propone la revisión de las medidas (Artº. 217 L.E.C.).

67 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 17/2013, 13 de marzo de 2013

El establecimiento de la custodia compartida solicitada rebasado el plazo de un año desde la vigencia de la Ley 2/2010 (el 8 de septiembre de 2010) no comporta infracción de la DT 6ª CDFA. Pasado el año de vigencia de la nueva regulación, a la revisión de la medida de guarda y custodia, como a la de cualquier otra medida, le es de aplicación el art. 79.5 CDFA que exige que se acredite un cambio relevante de circunstancias. En el caso de autos, es patente el cambio de circunstancias, pues la menor ha pasado de niña (10 años) a adolescente (14 ha cumplido).

20 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 42/2013, 3 de octubre de 2013

Una vez transcurrido el plazo de un año de la DT 1ª de la Ley 2/2010 ya no basta con la mera petición de cambio de régimen de custodia para instar y obtener el cambio de las medidas fijadas en la sentencia de divorcio de 2006, sino que debe estarse al régimen general del art. 775 Lec., de modo que los interesados en la modificación del régimen de custodia deben alegar y acreditar una sustancial alteración de las circunstancias que en su momento fueron valoradas para establecer la custodia individual a favor de la madre. Ni la propia parte, ni el Juzgado ni la Audiencia entienden que sean de relevancia sustancial la mayor edad de la menor, la modificación de los hábitos de la vida cotidiana de la niña y los propios deseos de ella. La valoración probatoria efectuada en la instancia queda excluida, salvo excepciones que no son del caso, de la posibilidad de ser revisada en casación o por vía de infracción procesal. No existe infracción del art. 80.2.

48 RDCA-XIX-2013

PLAN DE RELACIONES FAMILIARES• **LIBERTAD DE FORMA**

S. TSJA 20/2013, 29 de abril de 2013

Ni el padre ni la madre propusieron un específico plan de relaciones familiares bajo tal denominación formal. Lo cual, sin embargo, no impide concluir que el padre sí concretó con claridad cuál iba a ser el sistema de futura convivencia que proponía, porque en el suplico de la demanda expuso con el detalle necesario cómo consideraba y solicitaba que debiera ser la relación entre los familiares afectados, padre, madre e hijo menor. La falta de nominación específica como «plan de relaciones familiares» no puede conllevar la imposibilidad de pronunciamiento sobre la relación sustantiva que es origen del plan, porque ello supondría un formalismo contrario a la efectiva decisión judicial sobre el fondo del asunto.

24 RDCA-XIX-2013

RÉGIMEN DE VISITAS• **DERECHO-DEBER DE PADRE E HIJO A RELACIONARSE ENTRE SÍ**

S. TSJA 16/2013, 12 de marzo de 2013

De los arts. 59, 60, 79.2 y 80.1.3 se desprende que el padre tiene el derecho –un derecho-deber, en realidad– a relacionarse con el hijo. Pese a lo dicho en el art. 80.1.3, la sentencia recurrida deniega el establecimiento de una concreta forma para la efectividad de la relación y comunicación entre padre e hijo (poder disponer del número de teléfono del menor), por la concurrencia de dos circunstancias, por un lado la edad del joven, de 17 años, y por otro la condena del padre por maltrato a su hijo. Estas circunstancias, justifican que sea el joven quien libremente decida la forma de hacer efectivo lo que constituye para ambos, no solo para el padre, el derecho-deber de relación entre padre e hijo. Así se ha acordado en la sentencia de instancia, sin privar al padre de la comunicación con su hijo, y esta decisión no infringe los arts. 60, 79.2 y 80 CDFA en que se funda el recurso.

19 RDCA-XIX-2013

• **FIJACIÓN DE UN RÉGIMEN MÍNIMO**

S. TSJA 16/2013, 12 de marzo de 2013

La situación de un menor de más de 12 años (art. 6 CDFA), e incluso mayor de catorce años, es bien distinta de la de un menor de corta edad que no tiene capacidad suficiente para organizar y decidir por sí solo la forma de comunicarse, visitar y relacionarse con sus progenitores. En este último caso puede ser preciso concretar los cauces para facilitar el contacto paternofiliial (aunque no necesariamente convendrá establecer, en todos los supuestos, un régimen mínimo de comunicaciones telefónicas: STSJA 13/6/2012). Sin embargo, la valoración es diferente si nos hallamos ante un mayor de catorce años. En la STSJA 16/10/2012 se acordó que el régimen de visitas del padre con sus hijos –gemelas de 15 años de edad– fuese el que libremente decidieran de común acuerdo entre ellos. En el caso de autos, la edad de 17 años del menor y la condena del padre por maltrato al hijo, justifican que sea el hijo quien libremente decida cómo desea relacionarse con su padre.

19 RDCA-XIX-2013

RELACIÓN DEL MENOR CON SUS ABUELOS

S. TSJA 37/2013 24 de julio de 2013

Proclamada la relación personal del menor con sus abuelos como un derecho del mismo (art. 60.1 CDFA) al que los padres no se pueden oponer salvo por interés de aquél (art. 60.2 CDFA), al mismo tiempo se dota al juez de un amplio margen de actuación, a instancia tanto del menor como del resto de los afectados, para suspender, modificar o denegar la relación y para hacerla eficaz, todo ello siempre en interés del menor (art. 60.3 CDFA). Se percibe así que no se trata de un derecho libremente disponible, tampoco para el menor, y también que no se trata de un derecho exclusivo del menor, aunque esté permanentemente concebido en su interés y dirigido al mismo. La opinión de la menor (de 15 años de edad) contraría al régimen de visitas con el abuelo debe ceder, precisamente por su interés, en favor de unas relaciones que en opinión unánime de los especialistas son una oportunidad de que la niña encuentre otro mundo de relaciones distintas y más enriquecedoras.

43 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 50/2013, 18 de diciembre de 2013

La sentencia recurrida aprecia un incorrecto uso del tiempo de visitas con el padre lo que le lleva a la supresión de las visitas intersemanales, pero de ello no se deduce la alegada privación de la relación del niño con los abuelos paternos y con su tía paterna (art. 79.2 CDFA), dicha relación se podrá seguir manteniendo, aun en menor tiempo (cuatro días al mes), sin perjuicio de que las partes lleguen a acuerdos que permitan su ampliación si, como estimaban, resultaba beneficioso para el menor.

56 RDCA-XIX-2013

RELACIÓN PERSONAL DEL HIJO MENOR

• CUSTODIA INDIVIDUAL

S. TSJA 40/2013, 4 de septiembre de 2013

El derecho del hijo a relacionarse con ambos padres, aunque vivan separados (art. 60 CDFA), no se ha visto vulnerado por el fallo que desestima la petición de custodia compartida formulada por el padre y mantiene la custodia individual a favor de la madre, pero con un régimen de visitas a favor del padre con suficiente amplitud. Con ello no se desconoce ni infringe el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores.

46 RDCA-XIX-2013

65: RELACIONES PARENTALES Y TUTELARES. ADOPCIÓN, GUARDA. ACOGIMIENTO. PROTECCIÓN DE MENORES

ADOPCIÓN

• NECESIDAD DE ASENTIMIENTO DE LOS PADRES

S. TSJA 14/2013, 28 de febrero de 2013

El procedimiento para determinar la necesidad, o no, de asentimiento en la adopción (art. 781 Lec.) precisa examinar los supuestos

en los que, según el art. 177.2.º Cc., tal asentimiento es necesario. La referencia del art. 177.2.º Cc. a la privación de la patria potestad o a hallarse incurso en causa legal para su privación, que exige comprobar «el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma» (art. 170 Cc.), debe entenderse hecha en Aragón al art. 90 CDFA, conforme al cual para la privación de la autoridad familiar se requiere «incumplimiento grave y reiterado de los deberes inherentes a la misma», enunciado que literalmente resulta más exigente que el del art. 179 del Cc.

16 RDCA-XIX-2013

CURATELA

• DEL INCAPACITADO

S. JPJIEJA Nº 1, 21 de marzo de 2011

En el caso que nos ocupa, dado el grado de discernimiento del demandado, debe éste quedar sometido a curatela. El curador deberá prestar su asistencia al demandado para realizar cualquier acto de contenido patrimonial cuyo importe supere los 150 euros. Por otra parte, según el art. 150.2 CDFA, se podrá conceder al curador «la representación para determinados actos de administración o disposición de bienes del incapacitado», así se atribuye al curador la gestión de la pensión de incapacidad que percibe (730 euros mensuales), de forma que cada mensualidad ahorre, al menos, la cantidad de 250 euros, y que cada semana el Sr. L pueda disponer de, al menos, la cantidad de 70 euros. De esta manera se limitan los efectos de su patología sobre su patrimonio; y también se garantiza la posibilidad de que lleve a cabo una vida autónoma, puesto que no se le incapacita en cuanto al aspecto personal, pero se le incapacitaría de facto si no se le permitiese disponer de dinero.

82 RDCA-XIX-2013

• FINALIDAD

S. APZ (SECC. 2ª) 5 de julio de 2011

La curatela es una institución de guarda de la persona a la que se nombra un asistente, en atención a su grado de discernimiento para que

pueda realizar determinados tipos de actos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289 del Código Civil; la curatela es un órgano estable pero de actuación intermitente que se caracteriza porque la función no consiste en la representación de quien está sometido a ella, sino de completar la capacidad de quien la padece, pero necesita un plus para la realización de determinados actos. La diferencia se encuentra entonces en que el sometido a tutela carece de capacidad y por ello la medida de protección es la representación, mientras que el sometido a curatela es capaz pero requiere de un complemento de capacidad.

69 RDCA-XIX-2013

DELACIÓN DATIVA

- **PREFERENCIA**

S. JPIIEJA N° 1, 21 de marzo de 2011

Cuestión problemática es determinar la persona o institución que ha de ejercer la función tutelar (en este caso, la curatela), puesto que los progenitores y los hermanos del Sr. L consideran que no son los más adecuados para ejercitarla. Él mismo solicita que sea una persona ajena a la familia. Sin embargo, la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos se opone a ser nombrada como curadora. Teniendo en cuenta la previsión del art. 116-2 CDFA, considero que procede nombrar como curadora de J a la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

82 RDCA-XIX-2013

JUNTA DE PARIENTES

- **EFICACIA DE LAS DECISIONES**

S. APH 23 de febrero de 2011

Conforme al artículo 178.1 CDFA las decisiones de la Junta de Parientes se presumen válidas y eficaces mientras no se declare judicialmente su invalidez. Por tanto, como con acierto razona la sentencia apelada, habría sido preciso que la actora hubiera impugnado –sobre la base de las causas de invalidez aludidas en el artículo 179 CDFA– la decisión de la Junta de parientes

en la que sus dos miembros (un hermano de cada uno de los instituyentes) mantuvieron el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la instituida, lo que no ha hecho, ni mucho menos, en el juicio verbal al que se refiere el artículo 180 CDFA. Por tanto, la presunción no desvirtuada de validez y eficacia de la decisión adoptada en Junta de parientes nos debe llevar a mantener la propia eficacia de la revocación unilateral de la institución de heredero, con arreglo al supuesto especialmente pactado para ello, el cual se corresponde con la regulación contenida en el artículo 400-1-b CDFA.

59 RDCA-XIX-2013

OPOSICIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESAMPARO

S. APZ (SECC. 2ª) 8 de noviembre de 2011

Para acordar el retorno del menor desamparado a la familia biológica no basta con una evolución positiva de los padres biológicos ni con unos buenos propósitos, sino que es menester que esta evolución sea suficiente para restablecer la unidad familiar en condiciones que supongan la eliminación del riesgo de desamparo del menor y compensen su interés en que se mantenga la situación de acogimiento familiar en que se encuentra y especialmente indica el TS teniendo en cuenta entre otros factores si el retorno al entorno familiar biológico comporta riesgos relevantes de tipo psíquico.

71 RDCA-XIX-2013

- **APLICACIÓN DEL ART. 118.1 CDFA**

S. TSJA 39/2013, 26 de julio de 2013

La sentencia recurrida ha aplicado el art. 118.1 CDFA que define la situación de desamparo, y tal aplicación no se opone a la interpretación restrictiva propuesta en el apartado 2 del mismo artículo pues, en los términos expuestos en la sentencia, no se trata de una mera situación de riesgo sino de un riesgo efectivo y grave que ocasiona desamparo. Para el retorno a la familia biológica el TS exige no sólo una evolución positiva de los padres y su propósito de

desempeñar adecuadamente sus roles, sino que esta evolución sea suficiente para restablecer la unidad familiar en condiciones que supongan la eliminación del riesgo de desamparo frente a la situación de acogimiento familiar en la que se encuentren.

45 RDCA-XIX-2013

662: RÉGIMEN MATRIMONIAL PACCIONADO

INTEGRACIÓN DE LAGUNAS

S. TSJA 12/2013, 26 de febrero de 2013

La Sentencia desestima el recurso por infracción procesal pero estima el de casación. En el Tít. IV del L. I de la Compilación. «del régimen económico conyugal», se observa una regulación totalmente respetuosa con la libertad de pacto que inspira toda la regulación aragonesa, y la intención legal de que las posibles omisiones o lagunas que pueda presentar el acuerdo tomado sean integradas por las normas de la propia Compilación. Estas previsiones legales del art. 23 obligan, por tanto, en cada caso, al estudio del contenido concreto de las capitulaciones de que se trate, para determinar su alcance, y también si la naturaleza de lo acordado permite integrar los vacíos de lo pactado mediante la aplicación de la normativa aragonesa, orientada en todo caso hacia el régimen de comunidad.

13 RDCA-XIX-2013

RÉGIMEN DE SEPARACIÓN

• APLICACIÓN DEL ART. 1438 CC.

S. TSJA 12/2013, 26 de febrero de 2013

Pactado en 2002 el «régimen de separación de bienes», como en esa fecha su definición no existía en la Compilación, sino en el Código civil, ante la ausencia de establecimiento completo del régimen económico que se deseaba, debe acudirse, necesariamente, no a su mero complemento, sino a su definición esencial. Las

posibilidades que para tal definición ofrece la Compilación, a la que en primer lugar debe estarse por cumplimiento de su art. 23.2 son realmente ineficaces [...]. La dificultad de complemento mediante la Compilación impone acudir al mecanismo supletorio general del art. 1.2 de modo que se estará a la aplicación subsidiaria del Código civil en lo que define y regula de modo completo, coherente y cerrado el régimen de separación de bienes. No habiendo pactado las partes la exclusión de la aplicación del art. 1438 Cc., procede la aplicación de dicha norma al darse los presupuestos para la fijación de la compensación que prevé.

13 RDCA-XIX-2013

6631: CONSORCIO CONYUGAL: ACTIVO

AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DE LA COMUNIDAD

• FORMA

A. APZ (SECC. 4ª) 16 de diciembre de 2011

En este caso existe una comunidad ordinaria sobre un bien que no integraba el activo del consorcio, pero que ha sido calificado de consorcial en el convenio regulador y adjudicado en plena propiedad a la esposa. Por lo que podrían hacerse dos potenciales planteamientos sobre esa división, a saber, uno si las partes quisieron aportar sus mitades indivisas al consorcio y el segundo si simplemente aprovecharon el proceso liquidador del consorcio, integrando aquel bien común pero no consorcial, en el proceso liquidatorio, poniendo fin a la comunidad. La primera posibilidad debe rechazarse. No ya porque no se utilizase el requisito de forma *ad solemnitatem* que se exige para atribuir la condición consorcial, esto es escritura pública (art. 29 de la Compilación; y 33 de la Ley 2/2003, hoy 215 CDFa) sino porque es difícil entender que fuese su voluntad de aportar al consorcio con ocasión de un acto liquidatorio del mismo.

75 RDCA-XIX-2013

BIENES COMUNES• *ESTANCO*

S. APH 29 de julio de 2011

El supuesto de estancos, como en los similares de Administración de Loterías, taxis, farmacias, hay que afirmar que la titularidad que se atribuye a quien figura al frente del establecimiento es meramente administrativa, acomodada a la normativa especial que rige los estancos y por tanto se trata más bien de tipo formal impuesta por exigencias de la Administración, que no excluye la titularidad civil. En este caso, la concesión se produjo constante matrimonio, y sin olvidar que la propia normativa citada en el recurso sobre la transmisión de expendedorías de tabaco (...) contempla la posibilidad de que se produzca dicha transmisión, bien que con sujeción a los requisitos establecidos en las respectivas disposiciones reglamentarias.

Todo ello nos inclina por mantener en el inventario no sólo la expendedoría en sí sino también el negocio, asumiendo en este particular la STS de 1 de abril de 2007, cuya argumentación en este particular creemos compatible con el Derecho Aragonés.

60 RDCA-XIX-2013

BIENES PRIVATIVOS• *VIVIENDA FAMILIAR*

S. APZ (SECC. 2ª) 4 de octubre de 2011

Respecto de la vivienda que fue domicilio familiar, se trata efectivamente de vivienda adquirida con anterioridad al matrimonio por la recurrida, la contribución del apelante al abono de las cuotas hipotecarias (26.664,20 €), obra en el activo societario como crédito contra la recurrida, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38 y 47 de la Compilación de Aragón vigente en el momento de la adquisición del inmueble, que debe ser calificado como privativo de la actora, procede desestimar el recurso en su primer alegato.

70 RDCA-XIX-2013

**6632: CONSORCIO
CONYUGAL:
PASIVO**

REINTEGROS Y REEMBOLSOS• *PLAN DE JUBILACIÓN*

S. APZ (SECC. 2ª) 4 de octubre de 2011

En cuanto al plan de jubilación, Winterthur Vida (póliza), debe indicarse que fue concertado en Junio de 2001, constante matrimonio y en consecuencia abonado con dinero consorcial, por lo que procede el desembolso (sic) de las aportaciones al consorcio, como correctamente entiende la Sentencia apelada.

70 RDCA-XIX-2013

**6635: CONSORCIO CONYUGAL:
LIQUIDACIÓN
Y DIVISIÓN**

DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN• *LIQUIDACIÓN DE COMUNIDAD ORDINARIA*

A. APZ (SECC. 4ª) 16 de diciembre de 2011

No hay ninguna razón que obste a que, de mutuo acuerdo (no en una liquidación forzosa y judicial sin acuerdo específico de los cónyuges) los cónyuges integren, en lo que sería ya un negocio jurídico patrimonial complejo (el convenio regulador), bienes comunes pero no consorciales, los integren, se repite, en la operación liquidatoria y pongan fin a la, respecto a este bien, comunidad ordinaria. En definitiva habrían aprovechado los cónyuges el proceso judicial y el convenio para dividir la cosa común. No hay ninguna razón que obste a que jurídicamente eso no sea posible. Por tanto la tercerista pasó a ser propietaria del bien embargado, pues hay título y modo, al haber pasado la tercerista a ser poseedora única de la vivienda.

75 RDCA-XIX-2013

EMBARGO DE BIENES ADJUDICADOS AL CONYUGE NO DEUDOR

• FALTA DE INSCRIPCIÓN: Oponibilidad al Tercero

A. APZ (SECC. 4^a) 16 de diciembre de 2011

La única cuestión que se plantea es la relativa a si esa falta de publicidad puede ser oponible frente al tercero que embargó. Debe resaltarse nuevamente que no se trata de patrimonio consorcial, por lo que no está condicionado, en cuanto a sus efectos, a la publicidad registral, prevenido en el art. 77 Ley Registro Civil. Aparte de que el Registro de la Propiedad publica la propiedad de la mitad indivisa a favor de la tercerista, la protección registral no hace inatacable el embargo por quien es titular extra-estabular, pudiendo ser propietario en virtud de título en mero documento privado. Como razona la sentencia de 10 de mayo de 1994 «en modo alguno tiene el titular del embargo la condición de tercero a los efectos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, porque no ha adquirido en las condiciones en él definidas ningún derecho real sobre la cosa». Procede pues la desestimación del recurso.

75 RDCA-XIX-2013

INVENTARIO

• DE DINERO O PARTIDAS DINERARIAS

S. APH, 24 de mayo de 2012

El inventario tiene como finalidad la determinación o identificación de los bienes que integran un patrimonio, con la peculiaridad de que, cuando se trata de dinero o partidas dinerarias –tales como créditos, cuentas corrientes o depósitos bancarios–, su importe o cuantía no forma parte de la valoración, sino de la identificación misma de la partida inventariada. A estos importes entendemos que quiere referirse el artículo 809.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando encauza en el trámite del artículo 809 la discusión sobre el importe de cualquiera de las partidas que integran el inventario. Por tanto, si no se expresa la cuantía de la que se está hablando, es

tanto como no decir nada pues, como decíamos en aquellas resoluciones, el dinero no se valora ni es susceptible de tasación pericial, sino que simplemente se cuenta. Otra cosa distinta es la valoración de bienes corporales –muebles o inmuebles–, que a efectos de formación de inventario son identificables sin necesidad de que se establezca su valor.

63 RDCA-XIX-2013

• RECURSO DE CASACIÓN

A. TSJA 15 de febrero de 2013

Se reitera la postura mantenida en los Autos de 16 de abril y 14 de mayo de 2010. Sólo son recurribles en casación las sentencias dictadas en segunda instancia por las Audiencias Provinciales. Para interpretar qué es «segunda instancia» es vinculante la jurisprudencia del TS, de modo que no cabe considerar que exista al respecto salvedad legal alguna en la regulación propia de Aragón. La admisibilidad del recurso de casación ha de ser resuelta conforme a los criterios jurisprudenciales del TS (Autos TS de 15/7/2008, 24/4/2012 y 30/10/2012, entre otros). La sentencia de la Audiencia dictada en grado de apelación en juicio verbal sobre formación de inventario en procedimiento de liquidación de régimen económico matrimonial, al no poner fin a la segunda instancia, por su naturaleza incidental, no es susceptible de casación. La propia LEC distingue entre «apelación» y «segunda instancia».

9 RDCA-XIX-2013

A. TSJA, 15 de febrero de 2013

Voto particular: Siendo la Sala de lo Civil del TSJ también tribunal de casación (junto al TS), puede interpretar las normas reguladoras del acceso a dicho recurso con plenitud de jurisdicción y con criterio propio. Por lo demás, la jurisprudencia del TS tiene una función de complemento del ordenamiento jurídico (art. 1.6 Cc.), pero no es fuente del derecho ni tiene ese efecto vinculante que se predica. Por eso la Sala de lo Civil del TSJA puede, y debe, interpretar la Lec. en cuanto a la determinación de las sentencias que son susceptibles de ser recu-

rridas en casación ante él, y para ello puede considerar el alcance del término jurídico «segunda instancia» de modo distinto de como lo configura el TS. Además, considera que la sentencia del proceso de formación de inventario (art. 809 i.f. Lec.) pone fin al procedimiento y produce efecto de cosa juzgada material, en su función positiva o prejudicial, tras, en su caso, los recursos correspondientes.

9 RDCA-XIX-2013

• *SOLICITUD DE INVENTARIO*

A. TSJA 15 de febrero de 2013

Voto particular: La solicitud de formación de inventario se dirige en ese primer trámite [de los arts. 808 y 809 Lec.] a la liquidación del régimen económico del matrimonio, pues indudablemente la finalidad de todo inventario de masas comunes y privativas será llegar a la liquidación del patrimonio común (en los regímenes de comunidad) y, en último término, a la de terminación de responsabilidad provisional y definitiva de unas y otras masas. Pero, formado el inventario, tendrá la virtualidad de, por ejemplo, servir para la liquidación extrajudicial del patrimonio común al margen del trámite del procedimiento judicial. Por tanto, el proceso de formación de inventario tiene una sustantividad propia y diferente de la del propio procedimiento de liquidación en el que se encuadra. Los principales problemas y debates jurídicos se producen habitualmente en la formación de inventario, siendo más mecánicas las operaciones de división y adjudicación.

9 RDCA-XIX-2013

LIQUIDACIÓN ORDINARIA

• *RESCISIÓN*

S. JPII CALATAYUD Nº 1, 12 de junio de 2012

El artículo 1.074 Cc. está previsto exclusivamente para las particiones no convencionales (realizadas por un tercero, contador-partidos), como un remedio para quien resulta injustificadamente perjudicado en un reparto en el que

no ha intervenido, por ser ajeno al negocio participacional (contador-partidor), conforme a todo ello, aunque existen teorías contrarias, la jurisprudencia admite este impugnación de las particiones convencionales como la que nos ocupa (efectuada sólo por los dos esposos) en aquellos casos de supuesto vicio del consentimiento, el que habrá de probarse, pues, si no lo hubo, el que otorgó el negocio y se siente lesionado, consintió libremente la lesión, y debe cargar con la misma. En el supuesto enjuiciado no se ha declarado acreditada la concurrencia de dolo ni de intimidación en el consentimiento del actor, y el error en el consentimiento no se ha invocado. La jurisprudencia anteriormente indicada parte de que el convenio regulador tiene una clara naturaleza transaccional.

80 RDCA-XIX-2013

LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN JUDICIAL

• *FALTA DE MOTIVACIÓN*

S. TSJA 47/2013, 5 de noviembre de 2013

Considera esta Sala que en el presente caso se ha producido una falta de respuesta de la sentencia recurrida a todo lo indicado en el fundamento anterior [cuál era la legislación aplicable, si lo era directamente el Cc. en la redacción anterior a 1981 o la legislación aragonesa, teniendo en cuenta que el matrimonio se contrajo en febrero de 1926 vigente ya el Apéndice; reglas aplicables a la liquidación de determinadas deudas, etc.], lo cual debe ser incardinado, más bien, en falta de motivación con infracción del art. 218.2 Lec. Ello determina en el presente caso la anulación de la sentencia recurrida y la reposición de las actuaciones al momento en que se hubiera producido la infracción, que es el del dictado de la sentencia (art. 476.2, último párrafo). Y ello por cuanto la estimada infracción de falta de motivación priva a la parte recurrente del conocimiento de las razones de la desestimación de su recurso, con la consiguiente dificultad de articular con seguridad el recurso de casación.

54 RDCA-XIX-2013

PARTICIÓN JUDICIAL• **RECURSO DE CASACIÓN**

A. TSJA, 15 de febrero de 2013

Voto particular: La sentencia de la Audiencia al resolver el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia en la oposición a las operaciones practicadas por el contador partidor, aunque no produzca efecto de cosa juzgada (art. 787.5 Lec.), es recurrible en casación, si bien, ante un posible posterior juicio declarativo ordinario con su recurso de casación, como la Sala de casación no puede pronunciarse dos veces sobre la misma cuestión, la ausencia de cosa juzgada del art. 787.5 Lec. no debe entenderse en el sentido de que la liquidación pueda volver a realizarse en el juicio ordinario, sino que en éste los interesados pueden hacer valer sus derechos sobre bienes adjudicados, permitiendo plantear en el proceso plenario posterior aquello que no tuvo cabida en el proceso de liquidación.

9 RDCA-XIX-2013

PROCEDIMIENTO

S. APH, 29 de julio de 2011

Los herederos del esposo interesan en su recurso de apelación que se declaren como bienes consorciales y postconsorciales y figuren en el inventario, determinados bienes por pertenecer todos ellos a la sociedad postconsorcial que se constituyó tras el fallecimiento del referido esposo en 1975. Alegan que, tras haber fallecido su causante, sin descendencia y sin haber otorgado testamento, se habría constituido la llamada sociedad postconsorcial entre ellos, y la viuda de éste, la Sra. Regina, extendiéndose dicha sociedad postconsorcial hasta el año 2005, fecha en la que falleció la esposa. No desconocemos que, disuelto el consorcio conyugal, y antes de proceder a su liquidación, existiría una sociedad o comunidad postconsorcial. Pero también que de no separarse ambas liquidaciones, la del consorcio y la del postconsorcio, nunca vamos a tener un inventario terminado sobre el que iniciar las operaciones particionales. Por todo ello, no creemos que pueda hacerse una liquidación conjunta.

60 RDCA-XIX-2013

683: USUFRUCTO VIDUAL**DERECHOS Y OBLIGACIONES**• **DERECHO SUPLETORIO**

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

La regulación de la Compilación obligaba a remitirse en buena medida al Código civil, como Derecho supletorio, en cuanto a la naturaleza y contenido del usufructo (art. 467: derecho a disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia), y derechos y obligaciones del usufructuario (arts. 471 a 512). La nueva regulación de 2003 incorpora, con algunas variantes y concreciones, las normas de la Compilación e incluye asimismo otras nuevas, como el art. 289 sobre derechos y obligaciones del usufructuario, sin por ello pretender hacer innecesaria la aplicación del Derecho supletorio.

34 RDCA-XIX-2013

FIANZA• **IMPORTE**

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

El art. 285 CDFa no concreta el importe de la fianza por lo que deberá ser calculado según el prudencial criterio judicial, lógicamente en función del riesgo de desaparición o deterioro de las cosas objeto del usufructo. En el caso del dinero, el art. 299 ordena restituir el valor actualizado de lo dispuesto por lo que, ante la posibilidad de que se pueda disponer de todo, no resulta ilógico ni irracional exigir fianza por el importe de todo el capital disponible. Podría ocurrir que el viudo expresara a su necesidad de disponer de parte de dicho importe y la fianza se ajustara al mismo, pero ante la fácil disponibilidad de la totalidad del capital, el criterio adoptado resulta adecuado y no cabe su modificación.

34 RDCA-XIX-2013

• **MODALIDADES**

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

Alega la recurrente que si para prestar aval bancario la entidad de ahorro le obliga a pigno-

rar el dinero, por razón de garantía, o si deposita el dinero en el juzgado, se le está privando de la posesión de los bienes en usufructo (art. 283.4) así como de la posibilidad de disponer del dinero usufructuado (art. 299 CDFA). Dice el TSJA que posesión no es propiedad, hay obligación de restituir y subsiste la obligación de prestar fianza. Y añade que pueden ser exploradas fórmulas que permitan un afianzamiento menos oneroso para el viudo como la resultante del párrafo tercero del art. 494 Cc. consistente en la retención del dinero por el nudo propietario con la obligación de entregar al usufructuario su producto, aunque ello no evita la indisponibilidad para el usufructuario. También la transformación del usufructo (art. 291 CDFA) y, en definitiva, cualquier otra fórmula que permita conjugar los intereses de ambas partes pues no es obligada ninguna modalidad concreta de afianzamiento.

34 RDCA-XIX-2013

INVENTARIO Y FIANZA

• POSESIÓN DEL USUFRUCTUARIO

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

La regulación aragonesa, de forma más favorable al viudo que la de los arts. 482 y 491 del Cc. que establecen la obligación del usufructuario de prestar fianza antes de entrar en posesión de los bienes, atribuye la entrada en posesión de los bienes desde el fallecimiento del premuerto con todas las facultades inherentes a ello (art. 283.4 CDFA), pero no le exime de garantizar la obligación de restitución de los bienes en los casos del art. 285 CDFA. La posibilidad de adopción de medidas cautelares como sanción a la falta de inventario (art. 288 CDFA) abona esta interpretación. La obligación de prestar fianza no significa que por tal motivo se prive al viudo usufructuario de la posesión que le otorga el art. 283 CDFA.

34 RDCA-XIX-2013

NATURALEZA Y CARACTERES

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

Con la actual regulación procedente de la Ley 2/2003 no se produce una ruptura sustan-

cial con el pasado y su contenido coincide en gran medida con el de las normas derogadas. El fallecimiento de un cónyuge atribuye al sobreviviente el usufructo universal sobre los bienes del premuerto y desde ese momento adquiere su posesión, se mantiene también en lo sustancial lo demás relativo a las garantías a prestar, a solicitud de los nudos propietarios. Una modificación sustancial es la desaparición de la limitación legal del art. 73 Comp. en caso de existir descendencia de anterior matrimonio, sustituida por la posibilidad de establecer voluntariamente tal limitación conforme al art. 283.3 CDFA. Es un usufructo de origen familiar, atribuido como derecho expectante por la celebración del matrimonio, universal y de carácter vitalicio, y no es simplemente un derecho de goce en cosa ajena, como puede ser el usufructo regulado en el Código civil.

34 RDCA-XIX-2013

USUFRUCTO DE DINERO

• DERECHO SUPLETORIO

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

En la regulación del art. 482 Cc. del usufructo de las cosas que no se puedan usar sin consumirlas, entre las que el dinero sería la más característica, aplicable como supletoria en Aragón hasta la reforma del 2003, venía obligado el usufructuario de dinero a restituir igual cantidad. Y, en todo caso, antes de entrar en el goce, incluso del dinero, debía prestar fianza (art. 491.2º Cc., con los matices resultantes de los arts. 493 y 492 Cc.).

34 RDCA-XIX-2013

• FIANZA

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

La posibilidad del usufructuario de disponer del dinero ex art. 299 CDFA no viene condicionada por la obligación de prestar fianza, pero no puede servir para eliminar la posibilidad de los nudos propietarios de solicitar el afianzamiento conforme al art. 285 CDFA. El viudo puede disponer desde el momento del fallecimiento del premuerto, por el efecto del

art. 283.4 CDF, «de todo o parte» del dinero (art. 299), y ello no viene condicionado por la posibilidad que el art. 285.b) otorga a los nudos propietarios de exigir la constitución de fianza, pues puede no llegar a ser exigida nunca por ellos. Aparte, naturalmente, de que el premuerto hubiera dispensado de tal obligación. Pero no siendo así, la obligación de prestar fianza a petición de los nudos propietarios resulta indudable por lo incierto de que tengan que verse obligados a exigir la restitución a los herederos del viudo.

34 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

Puede suceder, y así ocurrirá con mucha frecuencia cuando los descendientes sean comunes, que los nudos propietarios no exijan la constitución de fianza a su padre o madre viudos, siendo ellos los que finalmente vendrían obligados a restituir produciéndose así la confusión de esa deuda. Pero en otras ocasiones, como en la presente, si los nudos propietarios son descendientes únicamente del premuerto éste pudo relevar a su segundo cónyuge de la obligación de formalizar inventario y afianzar, en una fórmula habitual en los casos de único matrimonio con descendientes comunes.

34 RDCA-XIX-2013

• INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN DEL SISTEMA DE FUENTES

S. TSJA 34/2013, 3 de julio de 2013

No hay infracción del sistema de fuentes del Derecho civil aragonés porque el fundamento de lo resuelto no es el art. 491 del Código civil ni la STS de 4 de julio de 2006, sino el art. 299 CDFa cuando concreta que el usufructuario está obligado a devolver «el valor actualizado del dinero dispuesto». La cita de la STS nada añade a lo anterior y la recurrente no indica en este motivo ningún contenido concreto del art. 491 Cc. o de la indicada sentencia que contraría los preceptos o los principios del derecho aragonés.

34 RDCA-XIX-2013

69: PAREJAS ESTABLES NO CASADAS

EFFECTOS PATRIMONIALES DE LA EXTINCIÓN EN VIDA

• COMPENSACIÓN ECONÓMICA

S. APH, 19 de enero de 2011

No nos encontramos ante una laguna legal por falta de regulación de las causas de extinción, máxime cuando el art. 7-2 LP EN sí prevé la extinción de la «pensión periódica» para el sustento del conviviente cuando el cuidado de los hijos comunes le impida la realización de actividades laborales o las dificulte seriamente, en cuyo caso esa pensión se extinguirá cuando el cuidado de los hijos cese por cualquier causa o cuando alcancen la mayoría de edad o se emancipen. La peculiaridad en el supuesto aquí enjuiciado es que la compensación económica no consiste en una cantidad alzada, sino en una suma que debe ser pagada durante un determinado plazo. Debemos rechazar la aplicación del art. 100 Cc. por analogía *legis*, dadas las diferencias constatadas jurisprudencialmente entre las uniones de hecho y el matrimonio y porque Aragón tiene su propia regulación sobre parejas estables no casadas. Tampoco podemos aceptar la aplicación del art. 100 Cc. por analogía *iuris*.

57 RDCA-XIX-2013

711: DISPOSICIONES GENERALES

ADQUISICIÓN DE LA HERENCIA

• DERECHO DE TRANSMISIÓN: LEGADOS

S. APZ (SECC. 5ª) 6 de marzo de 2012

Tanto el art. 354 como el 478, regulan lo mismo, pero respecto a diferentes instituciones. El primero se refiere a la herencia y el segundo a los legados. Aunque se trate de la misma figura (la transmisión del derecho a aceptar o repudiar) las consecuencias son distintas, pues diferentes son la herencia y el legado. En el primer caso se transmite el derecho a aceptarla o repudiarla, mientras que en el legado el de confirmar

la adquisición ya producida o bien «deshacerse» de ella, puesto que el legatario ya ha incorporado a su patrimonio los bienes legados, como se desprende del art. 477 CDFa. Por lo tanto, en principio, aunque D. Pedro no hubiera aceptado ni repudiado el legado hecho por su madre, esos bienes pasan a su propiedad una vez fallecido el causante (la madre) por el mero hecho de la «delación» (arts. 322-3 y 477 CDFa).

78 RDCA-XIX-2013

718: NORMAS COMUNES A LAS SUCESIONES VOLUNTARIAS

CERTEZA DE LA DESIGNACIÓN

S. APZ (SECC. 4ª) 20 de julio de 2012

Hubo unas personas llamadas a suceder (art. 151 LS), que fueron los parientes, con certeza en la designación (art. 155 LS). El art. 159 establece que la disposición a favor de parientes sin determinación de quienes sean. Pero lo dispuesto en el precepto lo es si no resulta otra cosa en el testamento. Y en el caso resulta otra cosa porque se llamó a quienes, para en el futuro, fueran más próximos parientes. Es decir, a los parientes más cercanos a cada uno de los testadores, de modo que no se llamó a todos ellos, pues se excluyó a parientes menos cercanos. La expresión «sucediendo cada rama familiar» complementa la anterior expresión, pues, en definitiva, los bienes se mantendrían en el ámbito de la familia de cada uno de los testadores y dentro de cada rama. No parece que fuera otra la intención del testador si se considera que esa situación familiar ya concurría en la fecha del otorgamiento del testamento, el 20 de abril de 2005, pues Don Leoncio tenía en ese momento parientes más próximos que otros, al haberle premuerto una hermana dejando descendientes.

76 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 9/2013, 18 de febrero de 2013

En el llamamiento a los parientes «más próximos» la designación de herederos es cierta. No conocidos determinados en el momento de otorgamiento del testamento, pero perfectamente determinables cuando el deceso de los

causantes se produjera. Se llamó a los parientes más próximos de cada uno de ellos, Y éstos, por contraste con los más lejanos, existían y eran conocidos cuando el fallecimiento se produce, pues eran los hermanos del causante, parientes de segundo grado, con exclusión de los demás, fueran los sobrinos demandantes, de tercer grado, o fueran primos, de cuarto, o cualquier otro que pudiera existir.

10 RDCA-XIX-2013

LEGADOS

- **DERECHO DE TRANSMISIÓN: VOLUNTAD CONTRARIA DEL DISPONENTE**

S. APZ (SECC. 5ª) 6 de marzo de 2012

La madre común de los ahora litigantes dispuso que si alguno de sus hijos Pedro, Anselmo y Victoria la premuriesen o no pudieran o quisieren heredarla, serían sustituidos por sus respectivos descendientes y, a falta de éstos (que es el caso de Pedro), por los otros dos hijos citados, tanto en la herencia como en los legados o prelegados. Es decir, la voluntad de la testadora fue clara. Si los bienes que lega o prelega no acceden definitivamente a los destinatarios queridos por ella, pasarán a sus descendientes o –en su defecto– a los otros dos hermanos. En este caso, Anselmo y Victoria. Por lo que aquellos bienes del legado de Pedro no forman parte del haber hereditario y han de quedar fuera del Inventario. Confirmándose así la sentencia apelada en este punto. En todo caso hay que estar a la «voluntad del disponente» y en este caso, al nombrar sustitutos a los prelegatarios, se excluye el derecho de transmisión.

78 RDCA-XIX-2013

721: DISPOSICIONES GENERALES

INTERPRETACIÓN DE TESTAMENTO

S. APZ (SECC. 4ª) 20 de julio de 2012

En definitiva, del conjunto del testamento se desprende que su finalidad fue que un cónyuge heredase al otro, con facultad de disponer

de los bienes heredados. Pero respecto a los no dispuestos, o en el caso de que uno no heredase al otro (comoriencia), consta una designación para los bienes que queden («los que queden serán heredados»). Hubo designación de sucesores y no hay causa para la entrada de la sucesión legal, pues esta procede en defecto de sucesión testamentaria (art. 201 LS).

76 RDCA-XIX-2013

S. JPI ZARAGOZA N° 17, 24 de octubre de 2012

La primera regla interpretativa es la literalidad, de modo que a la hora de atribuir un sentido a la voluntad testamentaria, debe analizarse el texto de la disposición discutida. Así, si alguien pretende que el sentido literal del testamento no concuerda con la verdadera voluntad del testador debe acreditarlo plenamente, porque la ley parte de una idea básica, que algunos califican de presunción, de que el testador tradujo su voluntad en las palabras que utilizó. Los otros medios, que han sido calificados como extrínsecos, no pueden rechazarse, pero jugarán un papel accesorio en la interpretación y sobre todo, debe evitarse que se atribuyan al testador soluciones que no quiso. Trasladadas las anteriores consideraciones al caso enjuiciado, no concurre la prueba plena e indubitada en los términos del artículo 416 CDFA de que el testador hubiera querido al estatuir sus últimas voluntades establecer un legado en lugar de la institución de heredero de cosa cierta que recogió el fedatario.

79 RDCA-XIX-2013

S. TSJA 9/2013, 18 de febrero de 2013

La jurisprudencia constante del TS (así, por ejemplo, sentencias de 15 y 20 de diciembre de 2005) y de esta misma Sala del TSJA (v. gr., sentencias de 11 mayo 2005 y 8 noviembre 2006) han sostenido que la interpretación de los testamentos es función de los tribunales de instancia, vedada en el recurso de casación, salvo en los casos en que pueda estimarse que la labor interpretativa del Tribunal de Instancia sea ilógica, arbitraria, irrazonable o absurda.

10 RDCA-XIX-2013

722: TESTAMENTO MANCOMUNADO

PACTO AL MÁS VIVIENTE

- **CONMORIENCIA**

S. APZ (SECC. 4ª) 20 de julio de 2012

En definitiva, del conjunto del testamento se desprende que su finalidad fue que un cónyuge heredase al otro, con facultad de disponer de los bienes heredados. Pero respecto a los no dispuestos, o en el caso de que uno no heredase al otro (comoriencia), consta una designación para los bienes que queden («los que queden serán heredados»). Hubo designación de sucesores y no hay causa para la entrada de la sucesión legal, pues esta procede en defecto de sucesión testamentaria (art. 201 LS).

76 RDCA-XIX-2013

73: SUCESIÓN PACCIONADA

PACTO AL MÁS VIVIENTE

- **COMORIENCIA**

S. TSJA 9/2013 18 de febrero de 2013

El TSJS asume la interpretación hecha en las instancias de una cláusula del testamento mancomunado en la que los cónyuges, después de instituirse mutua y recíprocamente herederos universales con los efectos del «pacto al más viviente», añade que «en caso de comoriencia de los testadores, o fallecimiento del sobreviviente sin haber dispuesto por cualquier título de todos los bienes, los que quedaren serán heredados, como herederos sustitutos, por quienes entonces sean «más próximos parientes» de ambos testadores, sucediendo cada rama familiar en los que hubieran pertenecido en origen al respectivo testador». Producida la comoriencia, no se aplica el art. 395.3 (que llama a los herederos legales) porque hay designación de terceros (art. 395.2), que son los hermanos en cuanto parientes más próximos, con exclusión de los sobrinos hijos de una hermana premuer-

ta al tiempo del otorgamiento del testamento. No opera la sustitución legal.

10 RDCA-XIX-2013

REVOCACIÓN

- **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

S. APH 23 de febrero de 2011

Conforme al artículo 178.1 CDFA las decisiones de la Junta de Parientes se presumen válidas y eficaces mientras no se declare judicialmente su invalidez. Por tanto, como con acierto razona la sentencia apelada, habría sido preciso que la actora hubiera impugnado –sobre la base de las causas de invalidez aludidas en el artículo 179 CDFA– la decisión de la Junta de parientes en la que sus dos miembros (un hermano de cada uno de los instituyentes) mantuvieron el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la instituida, lo que no ha hecho, ni mucho menos en el juicio verbal al que se refiere el artículo 180 CDFA. Por tanto, la presunción no desvirtuada de validez y eficacia de la decisión adoptada en Junta de parientes nos debe llevar a mantener la propia eficacia de la revocación unilateral de la institución de heredero, con arreglo al supuesto especialmente pactado para ello, el cual se corresponde con la regulación contenida en el artículo 400-1-b CDFA.

59 RDCA-XIX-2013

74: FIDUCIA SUCESORIA

EXTINCIÓN

- **MUERTE DE ÚNICO DESCENDIENTE COMÚN**

S. APZ (SECC. 5ª) 16 de noviembre de 2011

Resulta obvio que, al tiempo de fallecer el hijo, no se había agotado la fiducia otorgada a favor de su madre en el testamento expresado, no se había ejecutado ni extinguido la fiducia y por tanto la herencia del fallecido esposo no se había deferido a favor del hijo, la fiducia to-

avía estaba dentro de plazo para poder ser ejecutada, y por tanto no se había producido la delación de la herencia, abriéndose en tal caso la sucesión legal respecto de los bienes del fallecido hijo, correspondiendo, en defecto de descendientes, a los ascendientes de éste, por disposición del artículo 202, 2, 2º de la Ley de sucesiones por causa de muerte, es decir, a favor de la madre, debiendo por ello confirmarse la Sentencia del Juzgado que así lo ha dispuesto.

77 RDCA-XIX-2013

84: SERVIDUMBRES

CONSTITUCIÓN POR SIGNO APARENTE

S. TSJA 25/2013, 25 de junio de 2013

Se trata de la constitución de la servidumbre por el titular del predio, que posteriormente es dividido, habitualmente denominada constitución por el padre de familia. El balcón corrido existente continuó existiendo después de la segregación de parte de la finca, transmitida a la demandada por su padre, y también tras la adquisición de la herencia por parte de ambos litigantes, una vez fallecido su progenitor, balcón que tiene consideración legal de voladizo. Tampoco el hecho de que, bajo dicho balcón, existieran unas dependencias para albergar animales y otros usos, que fueron derribados por el padre, y que no ocupaban la totalidad del espacio situado bajo el voladizo, impide la función constitutiva de dicho signo, conforme al art. 566 CDFA.

30 RDCA-XIX-2013

- **INEXISTENCIA**

S. TSJA 11/2013, 21 de febrero de 2013

Del resultado de la prueba práctica deducen las sentencias de instancia que no existe signo aparente de servidumbre de paso entre las fincas inicialmente del mismo dueño, y tal conclusión no ha sido combatida por la única vía posible a tal fin, el recurso extraordinario por infracción procesal, por lo que no cabe apreciar que se haya infringido el art. 541 Cc.

pues falta el primero de sus presupuestos, que es la existencia de signo aparente de servidumbre. También faltan los requisitos para su adquisición por usucapión (actos posesorios de paso con el animus preciso para la adquisición de la servidumbre), y además no ha transcurrido el plazo de diez años.

12 RDCA-XIX-2013

DE PASO

• *USUCAPIÓN*

S. TSJA 5/2013, 6 de febrero de 2013

En 2001 los preceptos aplicables en materia de servidumbres eran los de la Compilación y el art. 546 Cc. sobre renuncia tácita. Pero no resulta acreditada la existencia de una servidumbre de paso adquirida por usucapión a favor de la finca aportada. A la adquisición por usucapión de una servidumbre de paso a favor de la finca de reemplazo se aplican los preceptos del CDFA: 561, 552, 568 y 570. El paso realizado por la recurrente no sirve para fundar la usucapión pretendida por tratarse de actos de mera tolerancia de los titulares del viario privado (arts. 444, 1941 y 1942 Cc.). Además entre el término inicial o *dies a quo* (29/6/2001: aprobación del proyecto de reparcelación) y el término final o *dies ad quem* (abril de 2011) no ha

transcurrido el plazo de diez años preciso para la adquisición por usucapión.

6 RDCA-XIX-2013

MANCOMUNIDAD DE PASTOS

S. APZ (SECC. 4ª) 14 de octubre de 2011

El espinoso problema planteado por los art. 600 a 602 Cc. en orden a la distinción entre «servidumbre» y «comunidades» de pastos y leñas señala como nota distintiva entre ambas figuras el hecho de que la titularidad dominical del predio o finca en cuestión pertenezca a uno o varios de los interesados en su aprovechamiento o a la totalidad de quienes se reúnan para disfrutarla comunitariamente, apareciendo en el primero de estos casos la figura de la «servidumbre» y en el segundo la de la «mancomunidad» ya que hay dominio compartido por todos los interesados sobre cosa propia e indivisible. En este caso estamos ante un derecho real de determinados aprovechamientos, por tanto parcial sobre la totalidad de los mismos, pero en comunidad con los vecinos de Zaragoza. Que se trate, en la relación del derecho de los vecinos de María con la propiedad del Monte, que lo es de Zaragoza (...) de un derecho real de determinados aprovechamientos, no impide que puedan ser comunales.

74 RDCA-XIX-2013

2. Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
0: DERECHO FISCAL Y PROCESAL. DERECHO TRANSITORIO.			
OTRAS MATERIAS			
CASA			
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
S. TSJA	18 de diciembre de 1990	1995, I (núm. 1º)	2
S. TSJA	9 de noviembre de 1991	1995, I (núm. 1º)	4
CASACIÓN FORAL			
A. TS	6 de junio de 2006	2007, XIII	1
A. TSJA	22 de septiembre de 2000	2000, VI (núm. 2º)	3
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
S. TS	1 de julio de 1996	1997, III (núm. 1º)	6
S. TSJA	27 de diciembre de 1994	1995, I (núm. 1º)	14
S. TSJA	24 de mayo de 1999	1999, V (núm. 2º)	1
S. TSJA	13 de septiembre de 1999	1999, V (núm. 2º)	2
S. TSJA	6 de octubre de 1999	1999, V (núm. 2º)	3
S. TSJA	11 de mayo de 2007	RDCA 2008, XIV	6
S. TSJA	26 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	10
ADICIÓN DE MOTIVOS DE INFRACCIÓN PROCESAL			
A. TSJA	5 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	27
ADMISIÓN			
A. TSJA	26 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	39
S. TSJA 38/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	53
ALCANCE DEL RECURSO DE CASACIÓN			
S. TSJA 28/2012	24 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	41
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
ALEGACIÓN DE DERECHO NO APLICABLE			
S. TSJA	10 de marzo de 1999	1999, V (núm. 1º)	5

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
COMPETENCIA FUNCIONAL			
S. TS	15 de junio de 2001	2001-2002 (VII-VIII)	2
S. TSJA	7 de noviembre de 2001	2001-2002 (VII-VIII)	5
DERECHO SUPLETORIO			
S. TSJA	26 de febrero de 1999	1999, V (núm. 1º)	4
FALTA DE COMPETENCIA FUNCIONAL			
A. TSJA	19 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	50
FINALIDAD			
A. TSJA	15 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	9
FRAUDE DE LEY POR LA INTRODUCCIÓN DEL STANDUM			
A. TSJA	29 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	49
INADMISIÓN			
A. TSJA	16 de abril de 2010	RDCA 2011, XVII	3
A. TSJA	16 de abril de 2010	RDCA 2011, XVII	4
A. TSJA	4 de septiembre de 2010	RDCA 2011, XVII	7
A. TSJA	12 de noviembre de 2010	RDCA 2011, XVII	8
A. TSJA	24 de noviembre de 2010	RDCA 2011, XVII	9
A. TSJA	26 de abril de 2011	RDCA-2012-XVIII	5
A. TSJA	28 de junio de 2011	RDCA-2012-XVIII	6
A. TSJA	12 de julio de 2011	RDCA-2012-XVIII	7
A. TSJA	20 de julio de 2011	RDCA-2012-XVIII	8
A. TSJA	10 de octubre de 2011	RDCA-2012-XVIII	9
A. TSJA	8 de noviembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	10
A. TSJA	7 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	40
A. TSJA	26 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	38
A. TSJA	24 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	47
A. TSJA	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	51
A. TSJA	21 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	61
INADMISIÓN (VOTO PARTICULAR: ADMISIÓN)			
A. TSJA	16 de abril de 2010	RDCA 2011, XVII	3
A. TSJA	16 de abril de 2010	RDCA 2011, XVII	4
INADMISIÓN DE MOTIVOS			
A. TSJA	6 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	28
INEXISTENCIA DE INTERÉS CASACIONAL			
A. TSJA	30 de enero de 2013	RDCA-XIX-2013	4

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
INTERÉS CASACIONAL			
S. TSJA	31 de marzo de 2004	2003-2004 (IX-X)	4
S. TSJA	31 de marzo de 2004	2003-2004 (IX-X)	4
S. TSJA	14 de julio de 2004	2003-2004 (IX-X)	6
S. TSJA	14 de julio de 2004	2003-2004 (IX-X)	6
S. TSJA	23 de febrero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	3
S. TSJA	2 de diciembre de 2005	2007, XIII	4
S. TSJA 17/2013	13 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	20
S. TSJA 24/2013	17 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	29
S. TSJA 28/2012	24 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	41
INTERÉS DEL MENOR			
A. TSJA	31 de enero de 2011	RDCA-2012-XVIII	3
INVOCACIÓN ARTIFICIOSA DEL STANDUM			
A. TSJA	15 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	14
MOTIVO DE INFRACCIÓN PROCESAL			
S. TSJA 27/2013	1 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	32
POR RAZÓN DE LA CUANTÍA			
S. TSJA 25/2012	11 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	34
PROHIBICIÓN DE HACER SUPUESTO DE LA CUESTIÓN			
S. TSJA 32/2013	11 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	38
RÉGIMEN TRANSITORIO			
S. TSJA	29 de septiembre de 2001	2001-2002 (VII-VIII)	3
DERECHO INTERREGIONAL			
S. APH	24 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	20
EFFECTOS SOBRE LA SUCESIÓN			
S. JPI Zaragoza núm. 2	25 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	63
RÉGIMEN MATRIMONIAL LEGAL			
S. APZ (Penal)	24 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	47
DERECHO PROCESAL			
A. TSJA	19 de junio de 2008	RDCA 2010, XVI	2
A. TSJA	16 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	1
S. TS	14 de noviembre de 2008	RDCA 2010, XVI	1
S. TSJA	12 de mayo de 2010	RDCA 2011, XVII	5

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
<i>NULIDAD DE LOS ACTOS PROCESALES</i>			
S. TSJA	25 de mayo de 2011	RDCA 2011, XVII	13
DERECHO TRANSITORIO			
<i>CONSORCIO CONYUGAL: ACTIVO (LREM.)</i>			
S. APH	23 de enero de 2009	RDCA 2009, XV	19
S. APZ	25 de mayo de 2005	2007, XIII	45
S. APZ	29 de abril de 2010	RDCA-2012-XVIII	76
S. TSJA	28 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	12
S. TSJA	14 de mayo de 2010	RDCA 2010, XVI	5
<i>CONSORCIO CONYUGAL: GESTIÓN</i>			
S. APH	20 de enero de 1994	1996, II (núm. 1º)	8
S. TSJA	25 de marzo de 1992	1995, I (núm. 1º)	6
S. TSJA	10 de abril de 1995	1996, II (núm. 1º)	2
<i>CONSORCIO CONYUGAL: GESTIÓN (LREM)</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 17	9 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	54
<i>CONSORCIO CONYUGAL: LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN</i>			
S. TSJA	12 de febrero de 1996	1997, III (núm. 1º)	1
S. TSJA 7/2012	29 de febrero de 2012	RDCA-2012-XVIII	22
<i>CONSORCIO CONYUGAL: LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN (LREM.)</i>			
S. JPII Alcañiz núm. 2	23 de septiembre de 2008	RDCA 2010, XVI	60
S. TSJA	28 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	12
CONSORCIO FORAL			
S. APZ	22 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	46
S. JPII Tarazona	16 de mayo de 1997	1999, V (núm. 1º)	16
S. JPII Tarazona	18 de noviembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	24
CUSTODIA COMPARTIDA			
S. TSJA	13 de julio de 2011	RDCA 2011, XVII	16
DERECHO DE SUCESIONES EN GENERAL			
S. APH	27 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	11
S. JPI Zaragoza núm. 17	23 de mayo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	51
FIDUCIA SUCESORIA			
S. APH	16 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	19
S. APH	20 de octubre de 2008	RDCA-2010-XVI	26

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
LEY DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y VIUDEDAD (LEY 2/2003)			
S. APH	18 de enero de 2005	2007, XIII	20
S. APH	25 de junio de 2005	2007, XIII	26
S. TSJA	1 de junio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	6
S. TSJA	8 de julio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	11
S. TSJA	27 de febrero de 2006	2007, XIII	8
LEY DE SUCESIONES			
A. APZ	9 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	43
A. APZ (Secc. 2ª)	17 de febrero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	29
A. PR TSJA	30 de julio de 2004	2003-2004 (IX-X)	7
S. APH	25 de abril de 2006	RDCA 2008, XIV	24
S. JPI Zaragoza núm. 10	15 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	62
S. JPII JACA núm. 2	29 de julio de 2005	2007, XIII	61
LUCES Y VISTAS			
S. APZ	15 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	26
TESTAMENTO MANCOMUNADO			
S. TSJA	29 de mayo de 1991	1995, I (núm. 1º)	3
TUTELA			
S. APH	14 de febrero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	3
USUFRUCTO VIDUAL			
S. APT	6 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	24
S. TSJA	12 de febrero de 1996	1997, III (núm. 1º)	1
VIUDEDAD			
S. APH	8 de junio de 2005	2007, XIII	25
DOCTRINA DEL LEVANTAMIENTO DEL VELO			
S. TSJA 2/2011	29 de marzo de 2011	RDCA-2012-XVIII	4
JURISDICCIÓN CIVIL			
S. APZ	8 de abril de 2002	2003-2004 (IX-X)	64
JURISPRUDENCIA			
S. TSJA	11 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 1º)	2
FIJACIÓN DE JURISPRUDENCIA			
S. TSJA 31/2012	5 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	44

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
LEY DE CAZA			
<i>CARGA DE LA PRUEBA</i>			
S. APH	31 de enero de 2011	RDCA-XIX-2013	58
<i>CONCEPTO DE "RESIDENTE"</i>			
S. APH	22 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	15
<i>CONCEPTO DE COLINDANTE</i>			
S. APH	31 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	22
<i>CONCEPTO DE PROCEDENCIA</i>			
S. APH	19 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	11
S. APH	31 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	22
S. JPII Boltaña	3 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	44
<i>INAPLICABLE</i>			
S. JPI Huesca núm. 2	9 de febrero de 2010	RDCA-2012-XVIII	93
<i>PACTOS</i>			
S. APT	6 de septiembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	28
<i>RESPONSABILIDAD</i>			
S. APH	26 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	9
S. APH	11 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	12
S. APH	30 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	13
S. APH	10 de noviembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	16
S. APH	19 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	11
S. APH	31 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	22
S. APH	30 de junio de 2009	RDCA 2011, XVII	26
S. APH	31 de enero de 2011	RDCA-XIX-2013	58
S. APH	2 de septiembre de 2013	RDCA-2012-XVIII	68
S. APZ	26 de febrero de 2010	RDCA-2012-XVIII	71
S. APZ	10 de marzo de 2010	RDCA-2012-XVIII	73
S. TSJA	1 de septiembre de 2010	RDCA 2010, XVI	9
LEY DE COOPERATIVAS			
<i>DERECHO DE INFORMACIÓN: INFRACCIÓN</i>			
S. TSJA	13 de septiembre de 2010	RDCA 2010, XVI	10
<i>PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO: OBLIGACIONES SUBSISTIENTES</i>			
S. TSJA	22 de junio de 2011	RDCA 2011, XVII	15

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL			
A. TS	6 de junio de 2006	2007, XIII	1
S. TSJA	2 de diciembre de 2005	2007, XIII	4
S. TSJA	21 de diciembre de 2005	2007, XIII	6
S. TSJA	8 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	2
S. TSJA	11 de mayo de 2007	RDCA 2008, XIV	6
S. TSJA	26 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	10
COSTAS			
A. TSJA	14 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	21
A. TSJA	22 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	14
FALTA DE COMPETENCIA FUNCIONAL			
A. TSJA	4 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	32
A. TSJA	12 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	35
A. TSJA	19 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	50
A. TSJA	27 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	55
A. TSJA	15 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	23
FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA			
S. TSJA 48/2013	15 de noviembre de 2013	RDCA-XIX-2013	55
INADMISIÓN			
A. TSJA	17 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	57
A. TSJA	21 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	61
A. TSJA	6 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	17
INCONGRUENCIA «EXTRA PETITA»			
S. TSJA 10/2013	19 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	11
VALORACIÓN DE LA PRUEBA PRACTICADA			
S. TSJA 39/2012	27 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	54
RECURSO GUBERNATIVO			
COMPETENCIA			
A. PR TSJ Cataluña	7 de febrero de 2001	2000, VI (núm. 2º)	6
PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN			
A. PR TSJA	26 de octubre de 1992	1996, II (núm. 1º)	49
VECINDAD CIVIL			
S. APT	18 de octubre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	32

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
ADQUISICIÓN POR RESIDENCIA DECENAL			
S. APZ Secc. 5ª	21 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	37
S. TS	20 de febrero de 1995	1996, II (núm. 1º)	6
S. TS	21 de septiembre de 2000	2000, VI (núm. 2º)	2
CUESTIÓN DE HECHO			
S. JPII La Almunia núm. 2	18 de enero de 2010	RDCA 2011, XVII	70
CUSTODIA COMPARTIDA			
S. TSJA	13 de julio de 2011	RDCA 2011, XVII	16
DE LOS CÓNYUGES			
S. AP Lleida	17 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	39
FRAUDE DE LEY			
S. TS	14 de septiembre de 2009	RDCA 2009, XV	1
USUFRUCTO VIDUAL			
S. AP Valencia	10 de febrero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	31
51: FUENTES			
APÉNDICE			
S. JPII Huesca núm. 2	28 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	64
CÓDIGO CIVIL			
DERECHO SUPLETORIO			
S. APH	12 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	5
S. APH	18 de enero de 2005	2007, XIII	20
S. APH	25 de junio de 2005	2007, XIII	26
S. APT	23 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	22
S. APZ	11 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	31
S. APZ	28 de junio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	35
S. JPII Huesca núm. 2	10 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	28
S. JPII Huesca núm. 2	25 de mayo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	56
S. JPII Jaca núm. 2	22 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	25
S. JPII Jaca núm. 2	28 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	26
S. TSJA	26 de febrero de 1999	1999, V (núm. 1º)	4
S. TSJA	6 de octubre de 1999	1999, V (núm. 2º)	3
S. TSJA	6 de octubre de 2000	2000, VI (núm. 2º)	4

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA	23 de junio de 2004	2003-2004 (IX-X)	5
S. TSJA	20 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	1
S. TSJA	8 de marzo de 2005	2005-2006 (XI-XII)	4
S. TSJA	6 de julio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	10
S. TSJA	27 de febrero de 2006	2007, XIII	8
S. TSJA	8 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	2
S. TSJA	15 de marzo de 2007	2007, XIII	12
S. TSJA	26 de febrero de 2009	RDCA 2009, XV	8
DERECHOS REALES			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	17
S. APH	27 de marzo de 1996	1997, III (núm. 2º)	6
S. APH	25 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	9
S. APH	4 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	10
S. APH	15 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	8
S. APH	16 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	11
S. APH	19 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	23
S. APT	10 de enero de 1994	1996, II (núm. 1º)	19
S. APT	8 de abril de 1994	1996, II (núm. 1º)	21
S. APT	23 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	22
S. APT	16 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	23
S. APT	23 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	27
S. APT	5 de diciembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	29
S. APT	28 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	22
S. APT	21 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	26
S. APT	27 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	27
S. APT	27 de octubre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	28
S. APT	7 de noviembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	29
S. APT	20 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	25
S. APT	27 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	28
S. APT	22 de marzo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	20
S. APT	6 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	24
S. APZ	9 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	35
S. APZ	15 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	26
S. APZ	30 de enero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	34
S. APZ	21 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	41
S. APZ	17 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	42

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. JPI Zaragoza núm. 13	9 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	7
S. JPII Caspe	2 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	6
S. JPII Ejea núm. 2	9 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	12
S. JPII Jaca núm. 2	28 de diciembre de 1998	2000, VI (núm.1º)	26
S. JPII Tarazona	6 de junio de 1997	1999, V (núm. 1º)	17
S. TSJA	9 de noviembre de 1991	1995, I (núm. 1º)	4
S. TSJA	13 de febrero de 1992	1995, I (núm. 1º)	5
DISPOSICIONES TRANSITORIAS			
S. TSJA	29 de mayo de 1991	1995, I (núm. 1º)	3
FAMILIA Y SUCESIONES			
A. APZ	12 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	42
A. PR TSJA	29 de octubre de 1992	1996, II (núm. 1º)	50
A. PR TSJA	17 de marzo de 1993	1996, II (núm. 1º)	52
S. APH	27 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	11
S. APH	28 de junio de 1996	1997, III (núm. 2º)	8
S. APH	18 de septiembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	14
S. APH	12 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	5
S. APH	27 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	21
S. APT	23 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	22
S. APT	8 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	20
S. APT	2 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	25
S. APZ	21 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	44
S. APZ	11 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	31
S. JPI Zaragoza núm. 6	12 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	55
S. JPII Jaca núm. 2	22 de diciembre de 1998	2000, VI (núm.1º)	25
S. TSJA	25 de marzo de 1992	1995, I (núm. 1º)	6
S. TSJA	23 de marzo de 1993	1995, I (núm. 1º)	10
S. TSJA	6 de octubre de 2000	2000, VI (núm. 2º)	4
OBLIGACIONES Y CONTRATOS			
S. APT	14 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	24
S. JPII Huesca núm. 2	21 de febrero de 1994	1996, II (núm. 2º)	4
S. TSJA	22 de enero de 1990	1995, I (núm. 1º)	1
S. TSJA	18 de diciembre de 1990	1995, I (núm. 1º)	2
S. TSJA	9 de noviembre de 1991	1995, I (núm. 1º)	4
PARTE GENERAL			
S. APH	24 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	6

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APT	13 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	23
S. APZ	8 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	25
S. TS	20 de febrero de 1998	1997, IV (núms. 1º y 2º)	1
S. TSJA	10 de abril de 1995	1996, II (núm. 1º)	2
REMISIÓN ESTÁTICA			
S. TSJA	4 de febrero de 2004	2003-2004 (IX-X)	3
S. TSJA	23 de febrero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	3
COMPILACIÓN			
APLICACIÓN PREFERENTE			
S. JPII Tarazona	5 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	25
FIDUCIA			
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
COSTUMBRE			
S. APH	31 de marzo de 2001	2003-2004 (IX-X)	13
S. APT	1 de febrero de 2005	2007, XIII	14
JUNTA DE PARIENTES			
S. TSJA	13 de junio de 1995	1996, II (núm. 1º)	3
LEGÍTIMA FORMAL			
S. TSJA	30 de septiembre de 1993	1995, I (núm. 1º)	12
S. TSJA	11 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 1º)	2
PRUEBA			
S. APZ (Secc. 5)	17 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	38
S. JPII Barbastro	29 de diciembre de 2006	RDCA-2008-XIV	70
JURISPRUDENCIA			
NO ES FUENTE DEL DERECHO			
A. TSJA	15 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	9
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL			
RETRACTOS			
S. TSJA	22 de enero de 1990	1995, I (núm. 1º)	1
PRINCIPIOS			
S. TSJA	11 de noviembre de 1998	1999, V (núm.1º)	2

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
PROPIEDAD SOBRE RIBAZOS O TALUDES			
S. JPII Barbastro	29 de diciembre de 2006	RDCA-2008-XIV	70
«STANDUM EST CHARTAE»			
S. APT	14 de julio de 2001	2003-2004 (IX-X)	25
S. APZ	26 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	39
S. TSJA	13 de septiembre de 1999	1999, V (núm. 2º)	2
S. TSJA	25 de junio de 2007	RDCA 2008, XIV	9
APLICACIÓN DE OFICIO			
S. TSJA	5 de octubre de 1998	1999, V (núm.1º)	1
ARRENDAMIENTOS			
S. JPII Teruel núm. 1	9 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	43
CLÁUSULA PENAL			
S. JPII Teruel núm. 1	18 de mayo de 1995	1997, III (núm. 1º)	54
CONTRATO DE OBRA			
S. APT	13 de diciembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	25
CONVENIO CONCILIATORIO			
S. APT	14 de mayo de 2009	RDCA 2011, XVII	38
CONVENIO REGULADOR			
S. JPII Alcañiz núm. 2	23 de septiembre de 2008	RDCA 2010, XVI	60
INTERPRETACIÓN DE “CARTAS”			
S. APZ (Secc. 2ª)	19 de mayo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	32
S. JPII Ejea núm. 2	28 de junio de 1994	1996, II (núm. 2º)	16
S. JPII Huesca núm. 2	21 de febrero de 1994	1996, II (núm. 2º)	4
S. TSJA	5 de octubre de 1998	1999, V (núm. 1º)	1
INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO			
S. TSJA	7 de noviembre de 1901	2001-2002 (VII-VIII)	5
S. TSJA	28 de marzo de 1903	2001-2002 (VII-VIII)	13
S. TSJA	29 de septiembre de 1992	1995, I (núm. 1º)	8
S. TSJA	13 de junio de 1995	1996, II (núm. 1º)	3
S. TSJA	5 de octubre de 1998	1999, V (núm.1º)	1
S. TSJA	29 de mayo de 2000	2000, VI (núm. 2º)	1
S. TSJA	26 de febrero de 2009	RDCA 2009, XV	8
S. TSJA 1/2011	26 de enero de 2011	RDCA-2012-XVIII	2

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
JUNTA DE PARIENTES			
S. JP II Huesca núm. 1	3 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	53
LÍMITES			
S. APT	19 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	24
S. JP II Teruel núm. 1	15 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	62
S. TSJA	18 de diciembre de 1990	1995, I (núm. 1º)	2
S. TSJA	5 de julio de 1995	1996, II (núm. 1º)	4
PACTO DE INDIVISIÓN			
S. APH	28 de enero de 1999	2000, VI (núm. 2º)	7
RENTA PACTADA EN VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL			
S. JP II Teruel núm. 2	31 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	27
TRADICIÓN JURÍDICA			
S. TSJA	18 de diciembre de 1990	1995, I (núm. 1º)	2
61: PERSONA Y FAMILIA: EN GENERAL			
ASIGNACIÓN COMPENSATORIA			
S. APH	26 de junio de 2012	RDCA-XIX-2013	64
S. APZ	4 de junio de 2010	RDCA-2012-XVIII	81
CARÁCTER TEMPORAL O INDEFINIDO			
S. APZ (Secc. 2ª)	29 de noviembre de 2011	RDCA-XIX-2013	72
S. TSJA 1/2012	11 de enero de 2012	RDCA-2012-XVIII	17
S. TSJA 15/2011	30 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	15
DOCTRINA JURISPRUDENCIAL			
S. TSJA 27/2013	1 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	32
FINALIDAD			
S. APZ (Secc. 2ª)	29 de noviembre de 2011	RDCA-XIX-2013	72
INAPLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL			
S. TSJA 14/2012	11 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	25
NATURALEZA			
S. TSJA 1/2013	4 de enero de 2013	RDCA-XIX-2013	2
S. TSJA 14/2012	11 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	25
S. TSJA 15/2011	30 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	15
S. TSJA 26/2012	13 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	36

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
PONDERACIÓN DE FACTORES: DOCTRINA DEL TS			
S. TSJA 26/2013	25 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	31
PONDERACIÓN EQUITATIVA DE LOS CRITERIOS DEL ART. 83.2			
S. TSJA 1/2012	11 de enero de 2012	RDCA-2012-XVIII	17
S. TSJA 27/2013	1 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	32
REQUISITOS			
S. APZ (Secc. 2ª)	29 de noviembre de 2011	RDCA-XIX-2013	72
62: EDAD: INCAPACIDAD E INCAPACITACIÓN			
CONFLICTO DE INTERESES			
A. PR TSJA	25 de abril de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	7
DEL MAYOR DE CATORCE AÑOS			
S. APZ	30 de diciembre de 2010	RDCA-2012-XVIII	89
S. TSJA	15 de junio de 2011	RDCA 2011, XVII	14
CAPACIDAD (CIVIL Y PROCESAL)			
A. APZ (Secc. 2ª)	16 de abril de 2003	2005-2006 (XI-XII)	30
S. APZ	12 de diciembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	48
S. TS	30 de enero de 2008	RDCA 2008, XIV	1
REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA			
S. APH	29 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	16
INCAPACIDAD			
INTROMISIÓN EN LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD			
A. JPI Huesca núm. 2	29 de enero de 2009	RDCA-2012-XVIII	92
INVALIDEZ DE LOS ACTOS			
A. JPI Huesca núm. 2	22 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	63
INCAPACITACIÓN			
S. JPII Alcañiz núm. 2	6 de marzo de 2008	RDCA 2010, XVI	56
CAUSAS			
S. JPII Ejea núm. 1	21 de marzo de 2011	RDCA-XIX-2013	82
CURATELA			
S. JPII Ejea núm. 1	13 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	61

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
LEY APLICABLE			
S. JP II Ejea núm. 1	22 de noviembre de 2011	RDCA-XIX-2013	83
TUTELA			
S. JP II Ejea núm. 1	13 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	59
INTERNAMIENTO			
A. APZ Secc. 2ª	6 de febrero de 2008	RDCA-2010-XVI	40
A. APZ Secc. 2ª	12 de marzo de 2008	RDCA-2010-XVI	41
PRESUNCIÓN DE CAPACIDAD			
S. APT	12 de mayo de 2011	RDCA-XIX-2013	65
64: RELACIONES ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES			
ALIMENTOS LEGALES A LOS HIJOS MAYORES DE EDAD			
APLICABILIDAD DEL ART. 93.2 Cc.			
S. TSJA 24/2013	17 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	29
S. TSJA 24/2013	17 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	29
ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SEC. 3ª			
FALTA DE CONVIVENCIA PREVIA ENTRE LOS PADRES			
S. TSJA 18/2013	25 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	22
ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR			
S. APH	25 de marzo de 2010	RDCA-2012-XVIII	61
S. TSJA 45/2013	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	51
CUSTODIA REPARTIDA			
S. TSJA 27/2013	1 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	32
EL MENOR NO TIENE DERECHO A SER OÍDO			
S. TSJA 6/2013	7 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	7
LIMITACIÓN TEMPORAL			
S. TSJA 1/2013	4 de enero de 2013	RDCA-XIX-2013	2
S. TSJA 26/2012	13 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	36
S. TSJA 38/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	53
S. TSJA 6/2013	7 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	7

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
PREVISIÓN JUDICIAL DE VENTA			
S. TSJA 1/2013	4 de enero de 2013	RDCA-XIX-2013	2
S. TSJA 26/2012	13 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	36
PRONUNCIAMIENTOS DISCRECIONALES			
S. TSJA 32/2013	11 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	38
AUTORIDAD FAMILIAR			
S. APT	23 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	22
S. APT	25 de octubre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	33
S. JPII Ejea núm. 2	3 de septiembre de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	67
CONCEPTO			
S. TSJA	19 de marzo de 2009	RDCA 2009, XV	10
DEBER-DERECHO DE CORREGIR A LOS HIJOS			
A. APZ (Secc. 2ª)	25 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	50
EDUCACIÓN RELIGIOSA			
A. APZ	5 de octubre de 2010	RDCA-2012-XVIII	85
EJERCICIO			
A. APZ (Secc. 2ª)	4 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	48
S. APT	27 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	20
S. JPI Zaragoza núm. 6	1 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	60
S. TSJA	19 de marzo de 2009	RDCA 2009, XV	10
EXCEPCIÓN A LA PRÓRROGA O REHABILITACIÓN			
S. JPII Ejea núm. 1	6 de marzo de 2012	RDCA-XIX-2013	84
GUARDA Y CUSTODIA INDIVIDUAL			
A. APZ	3 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	42
INEXISTENCIA DE PATRIA POTESTAD			
A. TSJA	2 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	35
PRIVACIÓN			
S. APH	23 de julio de 2010	RDCA-2012-XVIII	66
S. APZ	21 de abril de 2001	2003-2004 (IX-X)	37
S. TSJA	5 de abril de 2011	RDCA 2011, XVII	11
REGULACIÓN: INAPLICACIÓN ART. 156 Cc.			
S. TSJA	19 de marzo de 2009	RDCA 2009, XV	10

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MENOR DE 14 AÑOS			
S. JPI Zaragoza núm. 17	10 de abril de 2003	2005-2006 (XI-XII)	49
RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES			
S. APZ	8 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	33
AUTORIDAD FAMILIAR DE OTRAS PERSONAS			
A. APZ	19 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	32
A. JPI Zaragoza núm. 14	18 de mayo de 1998	2000, VI (núm. 1º)	7
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD			
S. JPII Ejea núm. 1	3 de junio de 1994	1996, II (núm. 2º)	14
AUTORIDAD FAMILIAR REHABILITADA			
A. JPI Zaragoza núm. 13	5 de junio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	10
A. JPI Zaragoza núm. 13	1 de julio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	15
EJERCICIO			
S. JPII Alcañiz núm. 2	6 de marzo de 2008	RDCA 2010, XVI	56
DERECHOS Y PRINCIPIOS			
DERECHO DE LOS PADRES A LA IGUALDAD			
S. TSJA 27/2012	24 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	37
S. TSJA 38/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	53
S. TSJA 42/2013	3 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	48
S. TSJA 8/2013	12 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	8
DERECHO DEL MENOR A SER OÍDO			
S. TSJA 34/2013	16 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	40
DERECHO DEL MENOR AL CONTACTO DIRECTO CON LOS PADRES			
S. TSJA 8/2013	12 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	8
INVOCACIÓN EN CASACIÓN			
S. TSJA 45/2013	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	51
PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR			
S. APH	25 de marzo de 2010	RDCA-2012-XVIII	61
S. TSJA 27/2013	1 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	32
S. TSJA 43/2012	21 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	60
S. TSJA 46/2013	30 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	53
S. TSJA 8/2013	12 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	8

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
EFFECTOS DE LA FILIACIÓN			
<i>DEBERES DE PADRES E HIJOS</i>			
S. APH	25 de octubre de 2007	RDCA 2009, XV	36
S. TSJA 14/2013	28 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	16
<i>PADRES CON HIJOS MENORES</i>			
S. TSJA	12 de mayo de 2008	RDCA 2008, XIV	18
GASTOS DE ASISTENCIA A LOS HIJOS			
<i>CONTRIBUCIÓN PROPORCIONAL</i>			
S. APH	26 de marzo de 2010	RDCA-2012-XVIII	62
S. APZ	27 de mayo de 2010	RDCA-2012-XVIII	79
S. TSJA 2/2012	11 de enero de 2012	RDCA-2012-XVIII	18
S. TSJA 22/2013	20 de mayo de 2013	RDCA-XIX-2013	26
S. TSJA 27/2013	1 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	32
S. TSJA 30/2013	4 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	36
S. TSJA 32/2012	16 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	45
S. TSJA 41/2012	19 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	58
S. TSJA 42/2012	20 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	59
S. TSJA 50/2013	18 de diciembre de 2013	RDCA-XIX-2013	56
<i>CUSTODIA COMPARTIDA</i>			
S. TSJA 48/2013	15 de noviembre de 2013	RDCA-XIX-2013	55
<i>CUSTODIA INDIVIDUAL</i>			
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
<i>GASTOS EXTRAORDINARIOS</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 6	1 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	60
<i>GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS</i>			
S. APZ (Secc. 2ª)	6 de marzo de 2011	RDCA-XIX-2013	67
S. TSJA 15/2012	12 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	26
<i>GASTOS EXTRAORDINARIOS NO NECESARIOS</i>			
S. TSJA 2/2012	11 de enero de 2012	RDCA-2012-XVIII	18
Hijos a cargo			
S. TSJA 24/2013	17 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	29
<i>MODIFICACIÓN DE LA PENSIÓN</i>			
S. TSJA 22/2013	20 de mayo de 2013	RDCA-XIX-2013	26

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
GASTOS DE LOS HIJOS MAYORES O EMANCIPADOS			
S. APH	11 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	29
S. APZ (Secc. 2ª)	22 de abril de 2008	RDCA-2010-XVI	43
S. APZ (Secc. 2ª)	17 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	45
S. APZ Secc. 5ª	10 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	36
S. TSJA	2 de septiembre de 2009	RDCA 2009, XV	13
S. TSJA	12 de mayo de 2010	RDCA 2011, XVII	5
ALIMENTOS LEGALES			
S. APZ	11 de octubre de 2010	RDCA-2012-XVIII	86
S. TSJA 10/2012	21 de marzo de 2012	RDCA-2012-XVIII	23
S. TSJA 10/2012	21 de marzo de 2012	RDCA-2012-XVIII	23
S. TSJA 16/2012	16 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	27
S. TSJA 23/2012	4 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	31
S. TSJA 24/2013	17 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	29
EXCEPCIONALIDAD DE LA PREVISIÓN LEGAL			
S. TSJA 11/2011	30 de noviembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	11
S. TSJA 20/2012	9 de mayo de 2012	RDCA-XIX-2013	1
S. TSJA 4/2013	5 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	5
EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES			
S. TSJA 4/2013	5 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	5
FORMACIÓN PROFESIONAL COMPLETADA			
S. APH	5 de octubre de 2011	RDCA-XIX-2013	61
S. TSJA 10/2012	21 de marzo de 2012	RDCA-2012-XVIII	23
LEY APLICABLE			
S. APH	27 de abril de 2012	RDCA-XIX-2013	62
LÍMITES LEGALES			
S. TSJA 15/2011	30 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	15
S. TSJA 16/2012	16 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	27
S. TSJA 20/2012	9 de mayo de 2012	RDCA-XIX-2013	1
S. TSJA 4/2013	5 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	5
MANTENIMIENTO, NO CONSTITUCIÓN EX NOVO			
S. TSJA 16/2012	16 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	27
PROCESO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO: LEGITIMACIÓN			
S. APZ	22 de junio de 2010	RDCA-2012-XVIII	83

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
RÉGIMEN ESPECIAL DEL DEBER DE CRIANZA Y EDUCACIÓN			
S. TSJA 16/2012	16 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	27
SUPUESTO DE HECHO			
S. TSJA 24/2013	17 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	29
GESTIÓN DE LOS BIENES DE LOS HIJOS			
A. APZ (Secc. 2ª)	1 de febrero de 2011	RDCA-XIX-2013	66
DISPOSICIÓN HASTA LOS 14 AÑOS			
S. APZ	30 de diciembre de 2010	RDCA-2012-XVIII	89
S. TSJA	15 de junio de 2011	RDCA 2011, XVII	14
GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS			
APTITUD DE LOS PROGENITORES			
S. TSJA 43/2013	8 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	49
CARGA DE LA PRUEBA			
S. TSJA 13/2011	15 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	13
S. TSJA 13/2012	9 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	24
S. TSJA 35/2013	17 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	41
DERECHO DEL MENOR A SER OÍDO			
S. TSJA 34/2012	19 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	46
DERECHO TRANSITORIO			
S. TSJA 17/2012	18 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	28
S. TSJA 17/2013	13 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	20
S. TSJA 41/2012	19 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	58
S. TSJA 42/2013	3 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	48
EL ARRAIGO SOCIAL Y FAMILIAR DE LOS HIJOS			
S. TSJA 21/2013	30 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	25
EL CAMBIO DE RÉGIMEN OBLIGA A LA NECESARIA ADAPTACIÓN			
S. TSJA 31/2013	10 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	37
S. TSJA 34/2013	16 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	40
S. TSJA 35/2013	17 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	41
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
S. TSJA 44/2013	9 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	50
EXCLUSIÓN DE LOS PROGENITORES			
S. APZ (Secc. 2ª)	17 de enero de 2012	RDCA-XIX-2013	73

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
<i>FACTORES PARA EXCEPCIONAR LA CUSTODIA COMPARTIDA</i>			
S. TSJA	13 de julio de 2011	RDCA 2011, XVII	16
S. TSJA	30 de septiembre de 2011	RDCA 2011, XVII	18
S. TSJA 13/2012	9 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	24
S. TSJA 18/2013	25 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	22
S. TSJA 24/2012	5 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	33
S. TSJA 27/2012	24 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	37
S. TSJA 28/2012	24 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	41
S. TSJA 29/2012	25 de septiembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	42
S. TSJA 3/2013	18 de enero de 2013	RDCA-XIX-2013	3
S. TSJA 30/2012	20 de septiembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	43
S. TSJA 38/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	53
S. TSJA 38/2013	25 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	44
S. TSJA 41/2012	19 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	58
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
<i>FALTA DE FUNDAMENTO DE LA CUSTODIA INDIVIDUAL</i>			
S. TSJA 31/2013	10 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	37
S. TSJA 33/2013	12 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	39
S. TSJA 34/2013	16 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	40
S. TSJA 36/2013	18 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	42
<i>FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA</i>			
S. TSJA 48/2013	15 de noviembre de 2013	RDCA-XIX-2013	55
<i>FUNCIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN</i>			
S. TSJA 45/2013	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	51
<i>INFORMES DE ESPECIALISTAS</i>			
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
<i>INFRACCIÓN DE LA PREFERENCIA LEGAL</i>			
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
<i>INFRACCIÓN DE LA PREFERENCIA LEGAL POR ARGUMENTACIÓN INCORRECTA</i>			
S. TSJA 39/2012	27 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	54
<i>INTERÉS DEL MENOR</i>			
S. APH	28 de enero de 2009	RDCA 2011, XVII	20
S. TSJA 15/2013	11 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	18
S. TSJA 20/2013	29 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	24
S. TSJA 41/2012	19 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	58

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA 44/2013	9 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	50
<i>LA CONFLICTIVIDAD ENTRE LOS PROGENITORES</i>			
S. TSJA 36/2013	18 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	42
S. TSJA 45/2013	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	51
S. TSJA 46/2013	30 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	53
<i>LA DISTANCIA ENTRE DOMICILIOS</i>			
S. TSJA 44/2013	9 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	50
<i>LA OPINIÓN DE LOS MENORES</i>			
S. TSJA 18/2013	25 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	22
S. TSJA 20/2013	29 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	24
S. TSJA 21/2013	30 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	25
S. TSJA 27/2012	24 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	37
S. TSJA 31/2013	10 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	37
S. TSJA 33/2013	12 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	39
S. TSJA 34/2012	19 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	46
S. TSJA 34/2013	16 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	40
S. TSJA 36/2013	18 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	42
S. TSJA 44/2013	9 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	50
S. TSJA 45/2013	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	51
<i>LAS POSIBILIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE LOS PADRES</i>			
S. TSJA 21/2013	30 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	25
S. TSJA 45/2013	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	51
<i>LEY APLICABLE</i>			
S. JPII Ejea núm. 1	28 de mayo de 2009	RDCA 2011, XVII	64
S. TSJA 43/2012	21 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	60
<i>OPCIÓN LEGISLATIVA DISTINTA DE LA DEL CÓDIGO CIVIL</i>			
S. TSJA 13/2012	9 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	24
S. TSJA 6/2012	9 de febrero de 2012	RDCA-2012-XVIII	21
<i>PERÍODOS DE CUSTODIA COMPARTIDA</i>			
A. TSJA	30 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	16
S. JPII Ejea núm. 1	10 de febrero de 2011	RDCA-XIX-2013	81
S. TSJA 13/2012	9 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	24
S. TSJA 15/2012	12 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	26
S. TSJA 17/2012	18 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	28
S. TSJA 48/2013	15 de noviembre de 2013	RDCA-XIX-2013	55

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
PREFERENCIA DE LA CUSTODIA COMPARTIDA			
S. APZ (Secc. 2ª)	28 de junio de 2011	RDCA-XIX-2013	68
S. TSJA 13/2011	15 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	13
S. TSJA 13/2012	9 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	24
S. TSJA 15/2012	12 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	26
S. TSJA 15/2013	11 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	18
S. TSJA 17/2012	18 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	28
S. TSJA 21/2013	30 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	25
S. TSJA 22/2012	6 de junio de 2012	RDCA-2012-XVIII	30
S. TSJA 24/2012	5 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	33
S. TSJA 29/2012	25 de septiembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	42
S. TSJA 30/2012	20 de septiembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	43
S. TSJA 30/2013	4 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	36
S. TSJA 34/2013	16 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	40
S. TSJA 35/2013	17 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	41
S. TSJA 36/2013	18 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	42
S. TSJA 38/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	53
S. TSJA 39/2012	27 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	54
S. TSJA 4/2012	1 de febrero de 2012	RDCA-2012-XVIII	19
S. TSJA 40/2013	4 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	46
S. TSJA 41/2012	19 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	58
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
S. TSJA 44/2013	9 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	50
S. TSJA 45/2013	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	51
S. TSJA 6/2012	9 de febrero de 2012	RDCA-2012-XVIII	21
S. TSJA 8/2013	12 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	8
PRESENCIA DE MEDIO HERMANOS			
S. TSJA 31/2013	10 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	37
PRESENCIA DE PADRASTRO O MADRASTRA			
S. TSJA 31/2013	10 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	37
PRINCIPIO DE NO SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS			
S. TSJA 39/2012	27 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	54
S. TSJA 41/2013	30 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	47
S. TSJA 46/2013	30 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	53
PRUEBA DE QUE LA CUSTODIA INDIVIDUAL ES MÁS CONVENIENTE			
S. TSJA 17/2012	18 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	28

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA 24/2012	5 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	33
S. TSJA 50/2013	18 de diciembre de 2013	RDCA-XIX-2013	56
<i>VALORACIÓN DE LA PRUEBA PRACTICADA</i>			
S. TSJA 1/2013	4 de enero de 2013	RDCA-XIX-2013	2
S. TSJA 13/2012	9 de abril de 2012	RDCA-2012-XVIII	24
S. TSJA 13/2013	27 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	15
S. TSJA 15/2013	11 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	18
S. TSJA 24/2012	5 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	33
S. TSJA 27/2012	24 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	37
S. TSJA 34/2012	19 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	46
S. TSJA 35/2012	26 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	48
S. TSJA 38/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	53
S. TSJA 4/2012	1 de febrero de 2012	RDCA-2012-XVIII	19
S. TSJA 50/2013	18 de diciembre de 2013	RDCA-XIX-2013	56
S. TSJA 6/2012	9 de febrero de 2012	RDCA-2012-XVIII	21
<i>VIOLENCIA DOMÉSTICA O DE GÉNERO</i>			
S. TSJA 28/2013	2 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	33
S. TSJA 28/2013	2 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	33
S. TSJA 43/2013	8 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	49
MEDIDAS JUDICIALES			
<i>LIMITACIONES AL PRINCIPIO DE JUSTICIA ROGADA</i>			
A. TSJA	14 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	52
S. TSJA 35/2013	17 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	41
<i>MODIFICACIÓN</i>			
A. TSJA	26 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	39
S. APZ	3 de noviembre de 2010	RDCA-2012-XVIII	87
S. APZ (Secc. 2ª)	6 de marzo de 2011	RDCA-XIX-2013	67
S. TSJA 17/2013	13 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	20
S. TSJA 42/2013	3 de octubre de 2013	RDCA-XIX-2013	48
PLAN DE RELACIONES FAMILIARES			
<i>LIBERTAD DE FORMA</i>			
S. TSJA 20/2013	29 de abril de 2013	RDCA-XIX-2013	24

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
RÉGIMEN DE VISITAS			
<i>DERECHO-DEBER DE PADRE E HIJO A RELACIONARSE ENTRE SÍ</i>			
S. TSJA 16/2013	12 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	19
<i>FIJACIÓN DE UN RÉGIMEN MÍNIMO</i>			
S. TSJA 16/2013	12 de marzo de 2013	RDCA-XIX-2013	19
<i>INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR</i>			
S. APH	17 de febrero de 2009	RDCA 2011, XVII	21
S. APZ	11 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	44
<i>MENOR MAYOR DE 14 AÑOS</i>			
A. APZ	6 de octubre de 2009	RDCA 2011, XVII	49
<i>MODIFICACIÓN</i>			
S. APZ	31 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	45
RELACIÓN DEL MENOR CON SUS ABUELOS			
S. TSJA 30/2012	20 de septiembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	43
S. TSJA 37/2013	24 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	43
S. TSJA 50/2013	18 de diciembre de 2013	RDCA-XIX-2013	56
RELACIÓN PERSONAL DEL HIJO MENOR			
<i>COMUNICACIONES TELEFÓNICAS</i>			
S. TSJA 26/2012	13 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	36
<i>CUSTODIA INDIVIDUAL</i>			
S. TSJA 40/2013	4 de septiembre de 2013	RDCA-XIX-2013	46
<i>DIFICULTAD DE IMPONER UN RÉGIMEN CONCRETO DE VISITAS</i>			
S. TSJA 32/2012	16 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	45
65: RELACIONES PARENTALES Y TUTELARES. ADOPCIÓN, GUARDA. ACOGIMIENTO. PROTECCIÓN DE MENORES			
ADOPCIÓN			
<i>NECESIDAD DE ASENTIMIENTO DE LOS PADRES</i>			
S. TSJA 14/2013	28 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	16
CURATELA			
S. JPII Ejea núm. 1	13 de abril de 2009	RDCA-2010-XVI	61

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
DEL INCAPACITADO			
S. JPII Ejea núm. 1	21 de marzo de 2011	RDCA-XIX-2013	82
S. APH	3 de septiembre de 2010	RDCA-2012-XVIII	69
FINALIDAD			
S. APZ (Secc. 2ª)	5 de julio de 2011	RDCA-XIX-2013	69
DELACIÓN DATIVA			
PREFERENCIA			
S. JPII Ejea núm. 1	21 de marzo de 2011	RDCA-XIX-2013	82
DELACIÓN HECHA POR UNO MISMO			
VINCULACIÓN AL JUEZ			
S. APZ	8 de septiembre de 2010	RDCA-2012-XVIII	84
JUNTA DE PARIENTES			
CONSTITUCIÓN JUDICIAL			
A. JPI Zaragoza núm. 14	30 de abril de 2003	2005-2006 (XI-XII)	50
DISPOSICIÓN DE INMUEBLES DE PUPILOS			
A. PR TSJA	29 de octubre de 1992	1996, II (núm. 1º)	50
EFICACIA DE LAS DECISIONES			
S. APH	23 de febrero de 2011	RDCA-XIX-2013	59
FIDUCIA			
A. APH	25 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	24
S. APH	30 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	15
S. TSJA	13 de junio de 1995	1996, II (núm. 1º)	3
NULIDAD DE ACUERDOS			
S. JPII Ejea núm. 2	17 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	52
OPOSICIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESAMPARO			
S. APZ (Secc. 2ª)	8 de noviembre de 2011	RDCA-XIX-2013	71
APLICACIÓN DEL ART. 118.1 CDEFA			
S. TSJA 39/2013	26 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	45
FLEXIBILIDAD EN LA ADMISIÓN DE PRUEBAS			
S. TSJA 40/2012	4 de diciembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	56

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
TUTELA			
<i>CAPACIDAD, EXCUSA Y REMOCIÓN</i>			
S. APZ (Secc. 2ª)	29 de julio de 2008	RDCA-2010-XVI	47
<i>DELACIÓN DATIVA</i>			
S. APZ	11 de mayo de 2010	RDCA-2012-XVIII	77
<i>DISPOSICIÓN DE INMUEBLES DE PUPILOS</i>			
A. APH	12 de abril de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	20
A. PR TSJA	29 de octubre de 1992	1996, II (núm. 1º)	50
A. PR TSJA	17 de marzo de 1993	1996, II (núm. 1º)	52
<i>NÚMERO DE TUTORES</i>			
S. APH	30 de julio de 2010	RDCA-2012-XVIII	67
S. APZ	11 de mayo de 2010	RDCA-2012-XVIII	77
<i>PRELACIÓN</i>			
A. APZ	19 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	32
TUTELA ADMINISTRATIVA			
S. APT	24 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	31
<i>DESAMPARO</i>			
A. TSJA	12 de julio de 2010	RDCA 2010, XVI	8
S. TSJA	4 de enero de 2010	RDCA 2009, XV	17
S. TSJA 1/2010	4 de enero de 2010	RDCA-2012-XVIII	1
<i>OPOSICIÓN</i>			
S. APZ	17 de febrero de 2005	2007, XIII	36
<i>PROTECCIÓN DE MENORES</i>			
S. JPII Teruel núm. 1	27 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	51
66: RÉGIMEN ECONÓMICO CONYUGAL			
661: RÉGIMEN ECONÓMICO CONYUGAL EN GENERAL			
DERECHO SUPLETORIO			
S. TSJA	26 de febrero de 1999	1999, V (núm. 1º)	4
DETERMINACIÓN DE LA LEY APLICABLE			
S. APH	24 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	20
S. APH	13 de enero de 2009	RDCA 2011, XVII	19

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APH (Sala de lo Penal)	11 de diciembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	19
S. JPI Zaragoza núm. 14	10 de septiembre de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	69
S. JPI Zaragoza núm. 6	31 de marzo de 2008	RDCA 2010, XVI	57
S. JPII Monzón núm. 1	7 de febrero de 2006	RDCA-2008-XIV	49
S. TSJA	10 de marzo de 1999	1999, V (núm.1º)	5
LEY DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y VIUDEDAD (LEY 2/2003)			
S. APH	9 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	31
S. TSJA	1 de junio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	6
SEPARACIÓN DE BIENES DE CC.			
S. APZ (Secc. 2ª)	24 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	46
VECINDAD COMÚN DE LOS CÓNYUGES			
S. AP Lleida	17 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	39
MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL			
S. APZ	8 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	43
DERECHO SUPLETORIO			
S. TSJA	7 de julio de 2003	2003-2004 (IX-X)	1
DERECHOS ADQUIRIDOS POR TERCEROS			
A. PR TSJA	24 de diciembre de 1992	1996, II (núm. 1º)	51
INOPONIBILIDAD A TERCEROS			
S. APZ	10 de mayo de 1994	1996, II (núm. 1º)	33
S. APZ	21 de febrero de 1996	1997, III (núm. 2º)	21
S. APZ	12 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	39
S. TSJA	7 de julio de 2003	2003-2004 (IX-X)	1
RÉGIMEN PACCIONADO Y RÉGIMEN LEGAL			
S. APT	26 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	21
NATURALEZA			
S. APZ	26 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	42
RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS			
S. JPI Zaragoza núm. 17	2 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	54

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
662: RÉGIMEN MATRIMONIAL PACCIONADO			
CAPITULACIONES			
<i>CONTENIDO</i>			
S. JP II Jaca núm. 2	22 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	25
<i>EFFECTOS RETROACTIVOS</i>			
S. TSJA	23 de junio de 2004	2003-2004 (IX-X)	5
<i>EFICACIA</i>			
S. JP II Jaca núm. 2	22 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	25
<i>FORMA</i>			
S. JP I Zaragoza núm. 2	3 de junio de 1996	1999, V (núm. 1º)	8
<i>INOPONIBILIDAD A TERCEROS</i>			
A. APZ	25 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	38
A. APZ (Secc. 4ª)	17 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	41
A. APZ (Secc. 4ª)	18 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	42
A. APZ (Secc. 4ª)	18 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	42
S. APZ	21 de febrero de 1996	1997, III (núm. 2º)	21
S. APZ	27 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	70
S. APZ (Secc. 4ª)	24 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	43
S. JP I Zaragoza núm. 14	8 de mayo de 2008	RDCA 2010, XVI	58
<i>LÍMITES</i>			
S. JP II Jaca núm. 2	22 de diciembre de 1998	2000, VI (núm.1º)	25
<i>RESCISIÓN</i>			
S. APZ	28 de marzo de 2001	2003-2004 (IX-X)	35
S. JP II Teruel núm. 1	13 de septiembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	19
INSTITUCIONES FAMILIARES CONSUETUDINARIAS			
<i>ACOGIMIENTO</i>			
S. APH	22 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	10
S. APH	10 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	12
<i>CASAMIENTO A SOBRE BIENES</i>			
S. APZ	9 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	49
<i>CASAMIENTO EN CASA</i>			
S. APH	6 de julio de 2010	RDCA-2012-XVIII	65

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
COMUNIDAD FAMILIAR			
A. APH	2 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	11
S. APH	22 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	10
S. JPII Monzón	13 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	21
S. TSJA	5 de julio de 1995	1996, II (núm. 1º)	4
DACIÓN PERSONAL			
S. APH	22 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	10
S. APH	9 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	13
S. APH	10 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	12
S. JPII Fraga	4 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	11
S. JPII Monzón	13 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	21
S. TSJA	5 de julio de 1995	1996, II (núm. 1º)	4
JUNTAR DOS CASAS			
S. TSJA	29 de septiembre de 1992	1995, I (núm. 1º)	8
OTRAS SITUACIONES DE COMUNIDAD			
S. APZ	15 de junio de 2009	RDCA-2010I-XVII	48
INTEGRACIÓN DE LAGUNAS			
S. TSJA 12/2013	26 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	13
LIBERTAD DE PACTO			
ART. 29 COMP.			
S. APZ	9 de diciembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	45
S. APZ (Secc. 4ª)	20 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	34
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
S. JPI Zaragoza núm. 2	3 de junio de 1996	1999, V (núm. 1º)	8
S. JPII Tarazona	5 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	25
ATRIBUCIÓN DE COMUNIDAD			
S. APT	31 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	22
RÉGIMEN DE SEPARACIÓN			
S. APZ	20 de mayo de 2005	2007, XIII	44
ALIMENTOS A HIJOS NO COMUNES			
S. APZ (Secc. 4ª)	2 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	34
APLICACIÓN DEL ART. 1438 Cc.			
S. TSJA 12/2013	26 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	13

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
BIENES COMUNES			
S. JPI Zaragoza núm. 14	17 de abril de 1997	1999, V (núm. 1º)	15
INEXISTENCIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL TRABAJO DOMÉSTICO			
S. APZ	24 de enero de 2005	2007, XIII	31
REGIDO POR EL CC.			
S. APZ (Secc. 2ª)	24 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	46
RÉGIMEN JURÍDICO			
S. APZ (Secc. 2ª)	19 de mayo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	32
TITULARIDAD DE LOS BIENES			
S. APZ (Secc. 2ª)	19 de mayo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	32
663: CONSORCIO CONYUGAL			
6631: CONSORCIO CONYUGAL: ACTIVO			
S. APH	15 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	18
S. APZ	14 de febrero de 2005	2007, XIII	34
AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DE LA COMUNIDAD			
FORMA			
A. APZ (Secc. 4ª)	16 de diciembre de 2011	RDCA-XIX-2013	75
BIENES COMUNES			
S. APH	26 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	14
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	18
S. APH	10 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	17
S. APH	9 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	31
S. APT	26 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	21
S. APZ	10 de abril de 1996	1997, III (núm. 2º)	22
S. APZ	12 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	39
S. APZ	13 de enero de 1998	1999, V (núm. 2º)	31
S. APZ	27 de septiembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	40
S. APZ	7 de mayo de 2002	2003-2004 (IX-X)	67
S. APZ	17 de junio de 2002	2003-2004 (IX-X)	68
S. APZ	29 de abril de 2010	RDCA-2012-XVIII	76
S. APZ (Secc. 4ª)	12 de junio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	38

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ (Secc. 5ª)	4 de diciembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	46
S. JPI Zaragoza núm. 1	14 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	58
S. JPI Zaragoza núm. 14	10 de septiembre de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	69
S. JPII Boltaña	20 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	42
S. JPII Huesca núm. 1	28 de abril de 1998	2000, VI (núm. 1º)	6
S. JPII Huesca núm. 2	19 de abril de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	66
S. JPII Monzón	15 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	44
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
S. TSJA	6 de octubre de 1999	1999, V (núm. 2º)	3
S. TSJA	6 de octubre de 2000	2000, VI (núm. 2º)	4
S. TSJA	3 de diciembre de 2010	RDCA 2011, XVII	10
<i>APEROS DE LABRANZA</i>			
S. APT	27 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	26
<i>BIENES DE ORIGEN FAMILIAR</i>			
S. TSJA 31/2012	5 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	44
<i>BIENES MUEBLES</i>			
S. APH	12 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	5
S. APH	23 de enero de 2009	RDCA 2009, XV	19
S. APT	26 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	21
S. APZ	2 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	50
S. JPI Zaragoza núm. 13	10 de mayo de 1995	1997, III (núm. 1º)	53
S. JPII Huesca núm. 2	10 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	28
<i>CLÍNICA VETERINARIA</i>			
S. APZ	8 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	43
<i>CONTRATO DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD</i>			
S. APZ	16 de enero de 2006	RDCA-2008-XIV	40
<i>DERECHO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA</i>			
S. APT	23 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	27
S. JPI Zaragoza núm. 3	3 de septiembre de 2009	RDCA 2011, XVII	66
S. TSJA	14 de mayo de 2010	RDCA 2010, XVI	5
S. TSJA	14 de mayo de 2010	RDCA 2010, XVI	5
<i>Estanco</i>			
S. APH	29 de julio de 2011	RDCA-XIX-2013	60
<i>INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO</i>			
S. APH	23 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	19

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	24 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	7
S. TSJA	25 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 1º)	3
S. TSJA	24 de mayo de 1999	1999, V (núm. 2º)	1
INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN			
S. APT	26 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	21
PAGA EXTRAORDINARIA			
S. APZ	21 de septiembre de 2005	2007, XIII	50
PARTICIPACIONES SOCIALES			
S. APZ	17 de noviembre de 2005	2007, XIII	53
S. APZ	27 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	45
S. JPI Zaragoza núm. 14	24 de febrero de 1998	2000, VI (núm. 1º)	5
PENSIÓN			
S. APH	12 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	5
PLAN DE PENSIONES			
S. APZ	8 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	43
RENDIMIENTOS DE LOS BIENES PRIVATIVOS			
S. APH	17 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	28
Y EN PARTE PRIVATIVOS			
S. TSJA 31/2012	5 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	44
BIENES PRIVATIVOS			
S. APH	13 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	17
S. APH	24 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	14
S. APH	5 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	19
S. APH	15 de marzo de 1996	1997, III (núm. 2º)	5
S. APH	23 de enero de 2009	RDCA 2009, XV	19
S. APT	7 de abril de 2001	2003-2004 (IX-X)	21
S. APT	4 de diciembre de 2002	2003-2004 (IX-X)	61
S. APZ	10 de abril de 1996	1997, III (núm. 2º)	22
S. APZ	28 de junio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	35
S. APZ	8 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	43
S. APZ (Secc. 4ª)	12 de junio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	38
S. JPI Zaragoza núm. 14	10 de septiembre de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	69
S. JPI Zaragoza núm. 17	12 de septiembre de 2007	RDCA 2009, XV	67
S. JPII Jaca núm. 1	5 de mayo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	43

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA	9 de septiembre de 2005	2007, XIII	2
S. TSJA	27 de febrero de 2006	2007, XIII	8
S. TSJA	9 de enero de 2007	RDCA 2008, XIV	4
S. TSJA	26 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	10
S. TSJA	28 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	12
<i>ACCESIÓN</i>			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	18
S. APH	11 de mayo de 2010	RDCA-2012-XVIII	64
S. APT	4 de febrero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	65
S. JPI Zaragoza núm. 12	28 de septiembre de 2007	RDCA 2009, XV	69
S. JPII Boltaña	7 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	25
S. JPII Huesca núm. 2	14 de abril de 1997	1999, V (núm. 1º)	14
S. JPII La Almunia núm. 2	18 de enero de 2010	RDCA 2011, XVII	70
<i>ADQUIRIDOS EN LA PARTICIÓN DE UNA COMUNIDAD</i>			
S. APT	29 de enero de 2009	RDCA 2011, XVII	33
<i>ATRIBUCIÓN DE PRIVATIVIDAD EN CONVENIO REGULADOR</i>			
A. PR TSJA	22 de diciembre de 1993	1996, II (núm. 1º)	53
<i>FONDO DE COMERCIO</i>			
S. TSJA	9 de mayo de 2000	2000, VI (núm. 1º)	1
<i>GESTIÓN</i>			
S. TSJA	15 de marzo de 2007	2007, XIII	12
<i>INDEMNIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD PROFESIONAL</i>			
S. APH	7 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	7
S. APZ	25 de mayo de 2005	2007, XIII	45
S. TSJA	28 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	12
<i>INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE</i>			
S. AP Barcelona	20 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	38
<i>INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD LABORAL</i>			
S. APZ	25 de mayo de 2005	2007, XIII	45
<i>INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN</i>			
S. APZ	26 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	33
<i>INMUEBLES O SITIOS APORTADOS AL MATRIMONIO</i>			
S. APH	5 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	11
S. APT	31 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	22

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APT	24 de octubre de 2006	RDCA-2008-XIV	37
S. APZ	12 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	34
S. APZ	2 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	50
S. APZ	9 de febrero de 2006	RDCA-2008-XIV	43
S. APZ	27 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	45
S. JPI Zaragoza núm. 6	21 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	46
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
S. TSJA	6 de octubre de 2000	2000, VI (núm. 2º)	4
<i>PACTO DE MUEBLES POR SITIOS</i>			
S. APZ	21 de diciembre de 2009	RDCA 2011, XVII	54
S. JPII Tarazona	5 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	25
<i>PLAN DE PENSIONES</i>			
S. APZ	20 de octubre de 2005	2007, XIII	52
S. JPII Boltaña	20 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	42
S. TSJA	1 de junio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	6
<i>PRESUNCIÓN DE MUEBLES POR SITIOS</i>			
S. APZ	2 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	35
S. APZ	7 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	30
S. APZ	6 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	37
S. JPII Huesca núm. 2	14 de abril de 1997	1999, V (núm. 1º)	14
S. JPII Huesca núm. 2	10 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	28
<i>PRESUNCIÓN DE PRIVATIVIDAD</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 8	27 de octubre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	61
Retracto			
S. APH	12 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	16
<i>SEGUROS SOBRE LA VIDA</i>			
S. APZ	20 de octubre de 2005	2007, XIII	52
<i>SUBROGACIÓN REAL</i>			
S. JPII Fraga	26 de septiembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	21
<i>TRASPASO DE NEGOCIO</i>			
S. APZ	21 de mayo de 2001	2003-2004 (IX-X)	39
<i>VIVIENDA FAMILIAR</i>			
S. APZ	26 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	45
S. APZ	18 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	63
S. APZ (Secc. 2ª)	4 de octubre de 2011	RDCA-XIX-2013	70

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
BIENES SITIOS			
S. APT	7 de abril de 2001	2003-2004 (IX-X)	21
CONVIVENCIA «MORE UXORIO»			
S. APZ	10 de abril de 1996	1997, III (núm. 2º)	22
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
NATURALEZA			
A. JPII Huesca núm. 2	21 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	63
PACTO DE MUEBLES POR SITIOS			
S. APZ	1 de junio de 2010	RDCA-2012-XVIII	80
PRESUNCIÓN DE COMUNIDAD			
S. APH	17 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	5
S. APH	29 de octubre de 2007	RDCA 2009, XV	37
S. APT	26 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	21
S. APZ	19 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	44
S. APZ	10 de abril de 1996	1997, III (núm. 2º)	22
S. APZ	24 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	7
S. APZ	2 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	50
S. APZ	7 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	30
S. APZ	21 de mayo de 2001	2003-2004 (IX-X)	39
S. APZ	7 de marzo de 2005	2007, XIII	38
S. APZ (Secc. 4ª)	12 de junio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	38
S. JPI Zaragoza núm. 14	17 de abril de 1997	1999, V (núm. 1º)	15
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
S. JPI Zaragoza núm. 2	11 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	23
S. JPII Calamocha núm. 1	20 de septiembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	94
S. JPII Jaca núm. 1	1 de junio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	87
S. JPII Tarazona	5 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	25
S. TSJA	25 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 1º)	3
S. TSJA	10 de marzo de 1999	1999, V (núm. 1º)	5
S. TSJA	27 de febrero de 2006	2007, XIII	8
APÉNDICE			
S. APT	24 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	34
LÍMITES			
S. APH	20 de octubre de 2002	2003-2004 (IX-X)	51

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
<i>PRUEBA EN CONTRARIO</i>			
S. APH	17 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	28
6632: CONSORCIO CONYUGAL: PASIVO			
S. APH	15 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	18
S. APZ	11 de julio de 1994	1995, I (núm. 1º)	36
ASPECTOS PROCESALES			
A. APH	30 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	14
A. APZ	16 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	49
A. APZ	3 de diciembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	54
S. APZ	20 de abril de 1999	2000, VI (núm. 2º)	28
CARGAS DEL MATRIMONIO			
S. APT	31 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	22
S. APZ	10 de abril de 1996	1997, III (núm. 2º)	22
S. APZ	2 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	50
S. APZ	20 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	38
S. JPI Zaragoza núm. 13	19 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	57
S. JPI Zaragoza núm. 14	31 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	41
S. JPII Monzón	15 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	44
ALIMENTOS A HIJOS NO COMUNES			
S. APZ (Secc. 4ª)	2 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	34
ALQUILER DE VIVIENDA FAMILIAR			
S. APZ	25 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	46
CRIANZA Y EDUCACIÓN DE LOS HIJOS			
S. TSJA	12 de mayo de 2008	RDCA 2008, XIV	18
DERECHO REAL SOBRE LA VIVIENDA EN PAGO DE AYUDA DOMÉSTICA			
S. JPI Zaragoza núm. 14	31 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	41
GASTOS DE ENTIERRO Y FUNERAL			
S. APZ	2 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	35
GASTOS DE LITIGIO DE UN CÓNYUGE			
S. APH	26 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	14
S. APH	20 de abril de 2007	RDCA 2009, XV	28
S. APH	31 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	34

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	10 de abril de 1996	1997, III (núm. 2º)	22
S. TSJA	23 de marzo de 1993	1995, I (núm. 1º)	10
GASTOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD			
S. APH	12 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	18
HONORARIOS DE ABOGADO			
S. APZ	17 de junio de 2002	2003-2004 (IX-X)	68
LEVANTAMIENTO DEL VELO			
S. APZ	13 de enero de 2006	RDCA-2008-XIV	39
RESPONSABILIDAD			
S. APT	20 de febrero de 2002	2003-2004 (IX-X)	53
CARGAS USUFRUCTUARIAS			
S. APH	28 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	21
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
ATENCIONES DE LOS BIENES PRIVATIVOS			
S. JPII Huesca núm. 2	14 de abril de 1997	1999, V (núm. 1º)	14
DEUDAS COMUNES			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	18
S. APH	18 de septiembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	14
S. APZ	1 de julio de 2005	2007, XIII	46
S. JPI Zaragoza núm. 1	14 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	58
S. JPI Zaragoza núm. 14	29 de mayo de 1998	2000, VI (núm. 1º)	9
S. JPI Zaragoza núm. 14	28 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	48
S. JPII Jaca núm. 1	5 de mayo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	43
S. JPII La Almunia	27 de julio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	17
S. TSJA	25 de marzo de 1992	1995, I (núm. 1º)	6
S. TSJA	11 de diciembre de 2006	RDCA 2008, XIV	3
ACTIVIDAD OBJETIVAMENTE ÚTIL A LA COMUNIDAD			
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de mayo de 2008	RDCA 2010, XVI	58
CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS			
S. APH	29 de enero de 1999	2000, VI (núm. 2º)	8
DERIVADAS DEL EJERCICIO DEL COMERCIO			
A. APZ (Secc. 4ª)	18 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	42
S. APH	29 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	13

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	12 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	39
S. APZ	22 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	43
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de enero de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	56
S. TSJA	6 de octubre de 1999	1999, V (núm. 2º)	3
S. TSJA	9 de mayo de 2000	2000, VI (núm. 1º)	1
S. TSJA	14 de junio de 2009	RDCA 2009, XV	11
DEUDA TRIBUTARIA			
S. APH	29 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	13
S. JPII Teruel núm. 1	13 de septiembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	19
DONACIONES			
S. APH	12 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	5
EJECUCIÓN SOBRE BIENES COMUNES			
A. JPI Zaragoza núm. 14	19 de mayo de 2006	RDCA-2008-XIV	55
NIVEL DE VIDA FAMILIAR			
S. APZ	17 de noviembre de 2005	2007, XIII	53
Prueba			
S. APZ	24 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	7
RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES			
S. APH	29 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	13
S. APZ	22 de julio de 2005	2007, XIII	48
SANCIONES TRIBUTARIAS			
S. JPI Zaragoza núm. 14	28 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	48
DEUDAS DE GESTIÓN			
S. APZ	25 de abril de 1994	1996, II (núm. 1º)	32
S. APZ	20 de abril de 1999	2000, VI (núm. 2º)	28
S. APZ	30 de abril de 1999	2000, VI (núm. 2º)	29
S. JPII Tarazona	5 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	25
S. TSJA	20 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	4
ANTES DE LA REFORMA DE 1985			
S. JPI Zaragoza núm. 3	10 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	47
DERIVADAS DEL EJERCICIO DEL COMERCIO			
A. APH	17 de enero de 2002	2003-2004 (IX-X)	46
S. APZ	22 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	32
S. APZ	14 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	36

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
RESPONSABILIDAD			
S. APZ	27 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	70
RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES			
S. APZ	27 de octubre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	42
S. TSJA	7 de julio de 2003	2003-2004 (IX-X)	1
DEUDAS PRIVATIVAS			
A. APZ	19 de enero de 1999	2000, VI (núm. 2º)	26
A. APZ (Secc. 2ª)	28 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	45
S. APH	24 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	14
S. APZ	10 de mayo de 1994	1996, II (núm. 1º)	33
S. APZ	4 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	62
APLICACIÓN DEL ART. 1373 Cc.			
A. APZ (Secc. 4ª)	18 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	42
S. APH	16 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	22
S. APZ	4 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	31
CONTINUACIÓN DEL EMBARGO TRAS LA LIQUIDACIÓN			
S. APZ	4 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	31
DERIVADAS DEL EJERCICIO DEL COMERCIO			
S. APZ	4 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	31
DEUDAS ANTERIORES AL MATRIMONIO			
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
DEUDAS DEL JUEGO			
S. APZ	24 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	7
S. TSJA	25 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 1º)	3
EMBARGO DE BIENES COMUNES			
A. APZ	10 de junio de 2010	RDCA-2012-XVIII	82
S. APZ	21 de febrero de 1994	1996, II (núm. 1º)	28
S. APZ	28 de junio de 1994	1996, II (núm. 1º)	34
S. JPI Zaragoza núm. 2	23 de junio de 2006	RDCA-2008-XIV	58
ESTIMACIÓN JUDICIAL DE LA PETICIÓN DE DISOLUCIÓN			
S. APZ	4 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	31
RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES			
S. TSJA	7 de julio de 2003	2003-2004 (IX-X)	1

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
RESPONSABILIDADES PENALES			
S. APZ	21 de mayo de 2001	2003-2004 (IX-X)	39
TERCERÍA DE DOMINIO			
S. JPI Zaragoza núm. 14	25 de junio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	14
VIVIENDA HABITUAL			
S. TS	18 de febrero de 1995	1996, II (núm. 1º)	5
REINTEGROS Y REEMBOLSOS			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	18
S. APZ	25 de mayo de 2005	2007, XIII	45
S. JPI Zaragoza núm. 13	19 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	57
S. JPI Zaragoza núm. 6	20 de febrero de 2008	RDCA 2010, XVI	53
S. JPII Boltaña	7 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	25
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
S. TSJA	6 de octubre de 1999	1999, V (núm. 2º)	3
S. TSJA	9 de mayo de 2000	2000, VI (núm. 1º)	1
PLAN DE JUBILACIÓN.			
S. APZ (Secc. 2ª)	4 de octubre de 2011	RDCA-XIX-2013	70
RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES COMUNES			
DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD LEGAL			
A. PR TSJA	24 de diciembre de 1992	1996, II (núm. 1º)	51
S. APZ (Secc. 5ª)	14 de julio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	35
RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LOS BIENES COMUNES			
S. APZ	8 de abril de 2002	2003-2004 (IX-X)	65
6633: CONSORCIO CONYUGAL: GESTIÓN			
ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES COMUNES			
S. APH	20 de enero de 1994	1996, II (núm. 1º)	8
S. APZ	14 de junio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	33
S. JPI Zaragoza núm. 13	19 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	57
S. JPI Zaragoza núm. 14	18 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	76
S. JPII La Almunia	16 de noviembre de 1998	2000, VI (núm.1º)	22
S. TS	24 de mayo de 1995	1996, II (núm. 1º)	7

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA	18 de junio de 1992	1995, I (núm. 1º)	7
S. TSJA	23 de marzo de 1993	1995, I (núm. 1º)	10
S. TSJA	5 de julio de 1995	1996, II (núm. 1º)	4
ANTES DE LA REFORMA DE 1985			
S. JPI Zaragoza núm. 3	10 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	47
BIENES INCLUIDOS EN EL TRÁFICO HABITUAL DE LA PROFESIÓN DE UN CÓNYUGE			
S. APZ	7 de febrero de 2005	2007, XIII	33
S. JPI Zaragoza núm. 17	9 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	54
S. TSJA	25 de marzo de 1992	1995, I (núm. 1º)	6
S. TSJA	10 de abril de 1995	1996, II (núm. 1º)	2
CONSENTIMIENTO TÁCITO			
S. APZ	7 de febrero de 2005	2007, XIII	33
DEFENSA DE BIENES Y DERECHOS			
A. JPI Zaragoza núm. 14	16 de mayo de 2005	2007, XIII	60
S. APZ	16 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	44
S. JPI Zaragoza núm. 13	8 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	61
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	57
S. JPI Zaragoza núm. 14	22 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	60
INOPONIBILIDAD			
S. APH	31 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	13
S. JPII Monzón núm. 2	13 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	88
RESCISIÓN POR FRAUDE			
S. APZ	20 de octubre de 2009	RDCA 2011, XVII	51
BIENES EN COPROPIEDAD			
S. TSJA	13 de febrero de 1992	1995, I (núm. 1º)	5
GESTIÓN DE LOS BIENES PRIVATIVOS			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	18
S. APH	5 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	19
S. APH	4 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	10
S. APH	10 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	10
DERECHO EXPECTANTE			
S. APH	29 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	13

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
LEGITIMACIÓN PASIVA			
S. APH	8 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	49
REINVERSIÓN EN EL NEGOCIO PRIVATIVO			
S. TSJA	9 de mayo de 2000	2000, VI (núm. 1º)	1
RESPONSABILIDAD			
S. APZ	11 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	36
VIVIENDA FAMILIAR			
S. APH	25 de mayo de 1995	1997, III (núm. 1º)	16
S. APT	23 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	27
S. JPII Jaca núm. 2	1 de septiembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	18
LEGADO DE BIENES CONSORCIALES			
S. APH	25 de junio de 2005	RDCA 2007, XIII	26
S. APH	19 de diciembre de 2006	RDCA 2008, XIV	32
S. JPII Teruel núm. 2	10 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	52
S. TS	28 de septiembre de 1998	RDCA 1999, V (núm. 1º)	6
S. TSJA	26 de noviembre de 2007	RDCA 2008, XIV	14
6634: CONSORCIO CONYUGAL: DISOLUCIÓN. LA COMUNIDAD POSCONSORCIAL			
CAUSAS			
S. APH	19 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	24
S. APZ	19 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	37
S. JPI Zaragoza núm. 2	11 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	23
SEPARACIÓN DE HECHO			
S. APZ	3 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	43
S. JPI Zaragoza núm. 14	10 de septiembre de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	69
S. JPI Zaragoza núm. 14	28 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	48
COMUNIDAD POSCONSORCIAL			
S. APH	19 de enero de 2005	2007, XIII	21
S. APZ	20 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	38
ADQUISICIÓN DE BIENES			
S. APZ	16 de enero de 2006	RDCA-2008-XIV	40

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
BIENES COMUNES			
S. JP II Calatayud núm. 2	26 de noviembre de 2007	RDCA 2009, XV	71
DERECHO DE USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR			
S. APZ	17 de noviembre de 2005	2007, XIII	53
S. JPI Zaragoza núm. 17	23 de octubre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	110
DISPOSICIÓN DE BIENES COMUNES			
S. APT	19 de julio de 2006	RDCA-2008-XIV	36
S. APZ	16 de enero de 2006	RDCA-2008-XIV	40
S. APZ	23 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	46
S. TSJA	20 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	1
EMBARGO DE BIENES COMUNES			
A. APZ	14 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	31
GESTIÓN			
S. APZ	21 de diciembre de 2009	RDCA 2011, XVII	54
LIQUIDACIÓN			
S. APH	29 de octubre de 2007	RDCA 2009, XV	37
NATURALEZA			
A. APH	15 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	14
A. APZ	16 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	49
A. APZ	14 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	31
S. APT	8 de junio de 2002	2003-2004 (IX-X)	56
S. APZ	19 de febrero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	70
S. JPI Zaragoza núm. 12	22 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	55
S. TSJA	20 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	1
PASIVO			
S. APH	6 de septiembre de 2007	RDCA 2009, XV	35
RÉGIMEN JURÍDICO			
S. TSJA	20 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	1
CONVENIO MATRIMONIAL			
S. APH	16 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	22
DISOLUCIÓN POR CAUSA DISTINTA DE LA MUERTE			
ALIMENTOS			
S. APH	29 de febrero de 2008	RDCA-2010-XVI	15

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
DIVORCIO			
S. JP II Teruel núm. 1	31 de julio de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	70
EMBARGO DE BIENES COMUNES POR DEUDAS PRIVATIVAS			
<i>APLICACIÓN DEL ART. 1.373 CC.</i>			
A. APZ	12 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	42
<i>APLICACIÓN DEL ART. 1373 CC.</i>			
S. APZ	4 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	31
MOMENTO			
S. APH	18 de septiembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	14
S. APH	29 de enero de 1999	2000, VI (núm. 2º)	8
S. APT	8 de junio de 2002	2003-2004 (IX-X)	56
S. APZ	8 de mayo de 2001	2003-2004 (IX-X)	38
S. JPI Zaragoza núm. 2	11 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	23
S. JPI Zaragoza núm. 6	12 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	55
S. JP II Calatayud núm. 2	26 de noviembre de 2007	RDCA 2009, XV	71
<i>FECHA DE LA DISOLUCIÓN</i>			
S. APZ	2 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	78
S. JPI Zaragoza núm. 6	10 de septiembre de 1996	1999, V (núm. 1º)	9
S. JP II Monzón	15 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	44
<i>PREVIA SEPARACIÓN DE HECHO</i>			
S. APZ	5 de abril de 2006	RDCA-2008-XIV	47
<i>RETROACCIÓN DE EFECTOS</i>			
S. JP II Calamocha núm. 1	28 de octubre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	96
RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES COMUNES			
<i>DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD LEGAL</i>			
A. PR TSJA	24 de diciembre de 1992	1995, I (núm. 1º)	51
ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS			
S. APZ	24 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	47
SEPARACIÓN LEGAL			
S. APH	15 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	18
S. APZ	19 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	35

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. JPII Tarazona	18 de junio de 1997	1999, V (núm. 1º)	19
LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN			
A. APH	14 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	19
MEDIDAS PROVISIONALES			
A. JPII Ejea núm. 1	27 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	30
RESPONSABILIDAD POR DEUDAS			
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de febrero de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	50
USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR			
S. JPI Zaragoza núm. 6	21 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	46
6635: CONSORCIO CONYUGAL: LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN			
S. TSJA	14 de junio de 2007	RDCA 2008, XIV	8
ACTIVO			
USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR			
S. APH	9 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	31
AVENTAJAS			
A. APZ (Secc. 4ª)	9 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	33
S. JPII Huesca núm. 2	10 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	28
S. JPII Monzón	15 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	44
DERECHO DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE			
S. APZ	19 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	35
FINALIDAD			
S. APZ	19 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	35
INAPLICACIÓN DEL ART. 1321 Cc.			
S. APZ	19 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	35
BIENES DE ORIGEN FAMILIAR			
S. TSJA 31/2012	5 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	44
COMPATIBILIDAD CON LA VIUEDAD			
A. JPI Zaragoza núm. 14	28 de abril de 2004	2005-2006 (XI-XII) 101	

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
COMPETENCIA			
A. APZ	4 de mayo de 1995	1997, III (núm. 1º)	37
S. APH	28 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	14
S. APZ	24 de septiembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	39
S. APZ	14 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	43
S. JPI Zaragoza núm. 13	18 de enero de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	57
S. TSJA	26 de febrero de 1999	1999, V (núm.1º)	4
CONTRACTUAL			
S. APH	19 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	24
S. APZ	2 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	48
S. JPI Zaragoza núm. 13	18 de enero de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	57
S. JP II Jaca núm. 2	22 de diciembre de 1998	2000, VI (núm.1º)	25
DOCUMENTO PRIVADO			
S. APH	19 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	24
EFEECTO DE COSA JUZGADA			
S. APH	19 de diciembre de 2008	RDCA-2010-XVI	29
LAS DEUDAS COMUNES TRAS LA DIVISIÓN			
S. APH	27 de marzo de 2008	RDCA-2010-XVI	16
RESCISIÓN POR LESIÓN			
S. APH	27 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	21
S. TSJA	20 de octubre de 2006	2007, XIII	11
CONVIVENCIA «MORE UXORIO»			
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
DERECHO DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE			
A. APZ (Secc. 4ª)	9 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	33
A. JP II Ejea núm. 2	21 de diciembre de 2005	2007, XIII	64
S. JP II Monzón	15 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	44
DEUDAS ANTERIORES AL MATRIMONIO			
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3
DEUDAS COMUNES TRAS LA DIVISIÓN			
A. APZ	28 de marzo de 2006	RDCA-2008-XIV	46

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ (Secc. 5ª)	14 de julio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	35
DIVISIÓN			
S. JPI Zaragoza núm. 13	10 de febrero de 1997	2000, VI (núm. 1º)	2
DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN			
<i>DIVISIÓN DEL ÚNICO BIEN EXISTENTE</i>			
S. TSJA 37/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	52
<i>INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL</i>			
S. TSJA 37/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	52
<i>LIQUIDACIÓN DE COMUNIDAD ORDINARIA</i>			
A. APZ (Secc. 4ª)	16 de diciembre de 2011	RDCA-XIX-2013	75
<i>RÉGIMEN SUPLETORIO</i>			
S. TSJA 37/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	52
EMBARGO DE BIENES ADJUDICADOS AL CÓNYUGE NO DEUDOR			
<i>FALTA DE INSCRIPCIÓN: OPONIBILIDAD AL TERCERO</i>			
A. APZ (Secc. 4ª)	16 de diciembre de 2011	RDCA-XIX-2013	75
S. APZ	30 de diciembre de 2005	2007, XIII	55
<i>FALTA DE PRUEBA DE LA CONDICIÓN CONSORCIAL DE LA DEUDA</i>			
A. PR TSJA	24 de diciembre de 1992	1996, II (núm. 1º)	51
INNECESARIEDAD DE LIQUIDACIONES SEPARADAS			
S. TSJA 7/2012	29 de febrero de 2012	RDCA-2012-XVIII	22
INVENTARIO			
A. APH	15 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	14
S. APH	19 de enero de 2005	2007, XIII	21
S. APZ	7 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	30
S. JPII Boltaña	20 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	42
S. JPII Fraga	26 de septiembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	21
S. JPII Teruel núm. 1	12 de julio de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	69
S. TSJA	23 de marzo de 1993	1995, I (núm. 1º)	10
S. TSJA	29 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 1º)	3

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA	6 de octubre de 1999	1999, V (núm. 2º)	3
<i>CONCEPTO</i>			
S. APH	28 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	21
<i>CONTENIDO</i>			
S. APZ	27 de septiembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	40
S. APZ	7 de marzo de 2005	2007, XIII	38
S. APZ	18 de marzo de 2005	2007, XIII	40
S. APZ	17 de noviembre de 2005	2007, XIII	53
S. JPI Zaragoza núm. 6	12 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	55
<i>DE DINERO O PARTIDAS DINERARIAS</i>			
S. APH	29 de febrero de 2008	RDCA-2010-XVI	15
S. APH	30 de septiembre de 2008	RDCA-2010-XVI	24
S. APH	17 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	28
S. APH	3 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	23
S. APH	24 de mayo de 2012	RDCA-XIX-2013	63
<i>FIJACIÓN DE LA POSTURA DE LAS PARTES</i>			
S. APH	30 de septiembre de 2008	RDCA-2010-XVI	24
S. APH	17 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	28
<i>PRUEBA</i>			
S. TSJA	11 de mayo de 2005	2005-2006 (XI-XII)	5
<i>RECURSO DE CASACIÓN</i>			
A. TSJA	14 de mayo de 2010	RDCA 2010, XVI	4
A. TSJA	14 de mayo de 2010	RDCA 2010, XVI	4
A. TSJA	15 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	9
A. TSJA	15 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	9
<i>SOLICITUD DE INVENTARIO</i>			
A. TSJA	15 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	9
<i>VALORACIÓN DE LOS BIENES</i>			
S. APT	1 de marzo de 2005	2007, XIII	17
S. APZ	21 de enero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	68
S. APZ	27 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	45
<i>LEGITIMACIÓN PASIVA</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 6	12 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	55

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
LIQUIDACIÓN DE VARIAS COMUNIDADES			
S. APZ	13 de septiembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	75
LIQUIDACIÓN ORDINARIA			
REINTEGROS Y REEMBOLSOS			
A. APZ (Secc. 4ª)	9 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	33
S. APH	28 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	12
S. APH	23 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	19
S. APT	27 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	26
S. APZ	10 de abril de 1996	1997, III (núm. 2º)	22
S. APZ	5 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	30
S. APZ	21 de mayo de 2001	2003-2004 (IX-X)	39
S. JPII Huesca núm. 2	10 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	28
S. JPII Monzón	15 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	44
RESCISIÓN			
S. JPII Calatayud núm. 1	12 de junio de 2012	RDCA-XIX-2013	80
LIQUIDACIÓN POR EL CÓNYUGE FIDUCIARIO			
A. PR TSJA	3 de octubre de 1989	1996, II (núm. 1º)	47
LIQUIDACIÓN Y DIVISIÓN JUDICIAL			
FALTA DE MOTIVACIÓN			
S. TSJA 47/2013	5 de noviembre de 2013	RDCA-XIX-2013	54
PROCEDIMIENTO			
S. TSJA 37/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	52
PARTICIÓN JUDICIAL			
EJECUCIÓN			
A. APZ	15 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	84
RECURSO DE CASACIÓN			
A. TSJA	15 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	9
PRESUNCIÓN DE APROVECHAMIENTO COMÚN			
S. JPI Zaragoza núm. 6	12 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	55
PRESUNCIÓN DE COMUNIDAD			
REINTEGROS Y REEMBOLSOS			
S. APZ (Secc. 4ª)	12 de junio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	38

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
PROCEDIMIENTO			
A. APH	26 de febrero de 1999	2000, VI (núm. 2º)	10
S. APH	5 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	11
S. APH	7 de diciembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	17
S. APH	18 de enero de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	16
S. APH	25 de octubre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	25
S. APH	29 de julio de 2011	RDCA-XIX-2013	60
S. JPII Monzón	15 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	44
<i>FASES DE LA LIQUIDACIÓN</i>			
S. APH	17 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	28
<i>NATURALEZA Y EFECTOS</i>			
S. APZ	21 de enero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	68
RÉGIMEN SUPLETORIO			
<i>APLICACIÓN DEL ART. 1061 Cc.</i>			
S. APZ	21 de enero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	68
<i>APLICACIÓN DEL ART. 1062 Cc.</i>			
S. APH	10 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	61
RENUNCIA			
S. APZ	26 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	42
RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES COMUNES			
<i>DEUDAS COMUNES</i>			
A. PR TSJA	24 de diciembre de 1992	1996, II (núm. 1º)	51
S. APZ	5 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	30
S. JPI Zaragoza núm. 14	29 de mayo de 1998	2000, VI (núm.1º)	9
VALORACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA			
S. APH	26 de mayo de 2009	RDCA 2011, XVII	25
VALORACIÓN DE LOS BIENES			
S. TSJA 37/2012	22 de noviembre de 2012	RDCA-2012-XVIII	52
67: COMUNIDAD CONYUGAL CONTINUADA			
BIENES COMUNES			
S. TS	1 de julio de 1996	1997, III (núm. 1º)	6

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
CARGAS Y DEUDAS COMUNES			
<i>OBLIGACIONES DEL CÓNYUGE FALLECIDO</i>			
S. JP II Ejea núm. 2	28 de junio de 1994	1996, II (núm. 2º)	16
COMPATIBILIDAD CON LA VIUDEDAD			
S. APH	8 de agosto de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	17
CUÁNDO TIENE LUGAR			
S. APZ	31 de julio de 2001	2003-2004 (IX-X)	41
S. TS	1 de julio de 1996	1997, III (núm. 1º)	6
S. TSJA	24 de mayo de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	10
<i>CONTINUACIÓN CON LOS DESCENDIENTES</i>			
S. APT	5 de diciembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	29
S. JPI Zaragoza núm. 10	15 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	62
DISOLUCIÓN Y DIVISIÓN			
<i>PARTICIÓN EN TESTAMENTO DEL VIUDO</i>			
S. APT	5 de diciembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	29
68: VIUDEDAD			
681: DISPOSICIONES GENERALES			
EXTINCIÓN			
S. APH	5 de octubre de 2006	RDCA 2008, XIV	29
S. JPI Zaragoza núm. 4	27 de septiembre de 2005	2007, XIII	62
FUENTES			
S. APT	6 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	24
S. TSJA	11 de julio de 1994	1995, I (núm. 1º)	13
INTERPRETACIÓN			
S. APT	6 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	24
LIMITACIONES			
S. APZ	16 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	27
S. APZ	6 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	37
S. JP II Teruel núm. 1	18 de marzo de 1997	1999, V (núm. 1º)	13

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA	11 de julio de 1994	1995, I (núm. 1º)	13
DESCENDENCIA ANTERIOR			
S. APZ	7 de marzo de 1994	1996, II (núm. 1º)	30
S. APZ	18 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	40
NATURALEZA			
S. TSJA	11 de julio de 1994	1995, I (núm. 1º)	13
PRINCIPIOS			
S. TSJA	11 de julio de 1994	1995, I (núm. 1º)	13
PRIVACIÓN			
S. APT	2 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	25
PUBLICIDAD			
S. APH	30 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	17
RENUNCIA			
S. APZ	14 de julio de 2006	RDCA-2008-XIV	48
682: DERECHO EXPECTANTE DE VIUDEDAD			
BIENES AFECTOS			
<i>COMIENZO DE LA AFECCIÓN</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
<i>LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO</i>			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	18
S. APH	5 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	19
S. APH	10 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	10
S. APH	8 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	49
S. APZ	19 de enero de 1998	1999, V (núm. 2º)	33
S. TSJA	12 de febrero de 1996	1997, III (núm. 1º)	1
ENAJENACIÓN DE BIENES AFECTOS			
S. APH	29 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	13
S. TS	24 de mayo de 1995	1996, II (núm. 1º)	7

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
SIN RENUNCIA			
S. APH	21 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	27
ENAJENACIÓN JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES			
S. JPI Zaragoza núm. 3	6 de julio de 2009	RDCA 2011, XVII	65
EXTINCIÓN			
S. APH	8 de junio de 2005	2007, XIII	25
S. APZ	11 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	36
S. APZ	7 de febrero de 1996	1997, III (núm. 2º)	20
S. JPI Zaragoza núm. 2	11 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	23
S. TSJA	4 de abril de 1995	1996, II (núm. 1º)	1
S. TSJA	30 de octubre de 1996	1997, III (núm. 1º)	2
ABUSO DE DERECHO			
S. APT	10 de septiembre de 2002	2003-2004 (IX-X)	57
S. APZ	7 de febrero de 1996	1997, III (núm. 2º)	20
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de noviembre de 2005	2007, XIII	63
S. TSJA	30 de octubre de 1996	1997, III (núm. 1º)	2
PENSIÓN COMPENSATORIA			
S. JPII Tarazona	18 de junio de 1997	1999, V (núm. 1º)	19
POR DECISIÓN JUDICIAL			
A. APZ	27 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	44
FUENTES			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	18
NATURALEZA			
A. APZ	27 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	44
S. APZ	7 de febrero de 1996	1997, III (núm. 2º)	20
RENUNCIA			
S. APZ	7 de marzo de 1994	1996, II (núm. 1º)	30
S. APZ	7 de febrero de 1996	1997, III (núm. 2º)	20
ANALOGÍA			
S. APZ	7 de febrero de 1996	1997, III (núm. 2º)	20
NO ES PRECISA EN LA DISOLUCIÓN DE CONDOMINIO			
A. PR TSJA	22 de octubre de 1992	1996, II (núm. 1º)	48

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
REQUISITOS			
S. TSJA	2 de diciembre de 2005	2007, XIII	4
SOBRE BIENES LITIGIOSOS			
S. APH	4 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	10
S. TSJA	10 de abril de 2003	2001-2002 (VII-VIII)	14
LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO			
S. JP II Boltaña	7 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	25
683: USUFRUCTO VIDUAL			
S. TSJA	10 de junio de 2010	RDCA 2010, XVI	6
ACCIÓN DE DESAHUCIO POR PRECARIO			
S. JPI Zaragoza núm. 14	14 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	58
COMIENZO Y EXTENSIÓN			
S. TSJA	18 de septiembre de 2008	RDCA 2009, XV	5
DERECHO TRANSITORIO			
S. TSJA	12 de febrero de 1996	1997, III (núm. 1º)	1
S. TSJA	27 de septiembre de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	11
DERECHOS Y OBLIGACIONES			
S. APT	24 de julio de 2001	2003-2004 (IX-X)	26
S. APZ	2 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	35
S. TSJA	12 de febrero de 1996	1997, III (núm. 1º)	1
CONDICIÓN DE ARRENDADOR			
S. JP II Alcañiz núm. 2	6 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	91
DERECHO SUPLETORIO			
S. JP II Calamocha núm. 1	4 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	97
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
REPARACIONES			
S. APZ	14 de febrero de 2006	RDCA-2008-XIV	44
ENAJENACIÓN DE BIENES DETERMINADOS			
A. APZ (Secc. 4ª)	11 de diciembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	47

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
A. JPI Zaragoza núm. 14	26 de mayo de 1998	2000, VI (núm. 1º)	8
S. APZ	2 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	35
S. JPI Zaragoza núm. 17	10 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	73
S. TSJA	24 de septiembre de 2003	2003-2004 (IX-X)	2
S. TSJA	24 de septiembre de 2003	2003-2004 (IX-X)	2
<i>DIVISIÓN DE COSA COMÚN</i>			
S. APZ	28 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	46
S. TSJA	5 de noviembre de 2001	2001-2002 (VII-VIII)	4
S. TSJA	18 de noviembre de 2009	RDCA 2009, XV	15
<i>USUFRUCTO DE DINERO</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 14	29 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	63
S. JPI Zaragoza núm. 3	17 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	59
EXTENSIÓN			
<i>CONSORCIO FORAL</i>			
S. TSJA	10 de marzo de 2009	RDCA 2009, XV	9
EXTINCIÓN			
S. APH	22 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	16
S. APZ	18 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	40
S. TSJA	21 de diciembre de 2005	2007, XIII	6
<i>ACCIÓN DE DIVISIÓN</i>			
S. APZ (Secc. 4ª)	10 de febrero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	28
<i>ANALOGÍA</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 14	14 de enero de 1994	1996, II (núm. 2º)	2
<i>CADUCIDAD</i>			
S. APH	30 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	17
<i>CAMBIO DE VECINDAD CIVIL</i>			
S. AP Valencia	10 de febrero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	31
<i>NEGLIGENCIA GRAVE</i>			
S. APT	6 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	24
S. APZ (Secc. 5ª)	9 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	37
S. JPII Calamocha	12 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	20
S. TSJA	27 de septiembre de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	11

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
PRESCRIPCIÓN			
S. APH	20 de enero de 1994	1996, II (núm. 1º)	8
S. JPI Zaragoza núm. 2	11 de diciembre de 1998	2000, VI (núm.1º)	23
RENUNCIA			
S. AP Barcelona	23 de marzo de 1994	1997, III (núm. 2º)	2
S. APH	30 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	17
S. APZ	26 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	42
S. TS	20 de febrero de 1998	1998, IV (núms. 1º y 2º)	1
RESOLUCIÓN DE ARRENDAMIENTOS			
S. APH	28 de enero de 1998	1999, V (núm. 2º)	4
VIDA MARITAL ESTABLE			
S. AP Barcelona	20 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	38
S. AP Lleida	17 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	39
S. APZ	4 de octubre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	76
S. JPI Zaragoza núm. 13	15 de abril de 1994	1996, II (núm. 2º)	10
FIANZA			
IMPORTE			
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
MODALIDADES			
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD			
A. PR TSJA	7 de marzo de 2001	2001-2002 (VII-VIII)	1
S. APH	22 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	16
INTERDICTO DE ADQUIRIR			
LEGITIMACIÓN			
S. JPI Zaragoza núm. 12	4 de noviembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	21
INTERVENCIÓN DE LOS NUDO-PROPIETARIOS			
S. APZ	21 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	44
INVENTARIO Y FIANZA			
S. APZ (Secc. 5ª)	9 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	37

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
POSESIÓN DEL USUFRUCTUARIO			
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
NATURALEZA Y CARACTERES			
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
POSESIÓN DE LOS PROPIETARIOS			
S. TSJA	12 de febrero de 1996	1997, III (núm. 1º)	1
SANCIÓN DE LA FALTA DE INVENTARIO			
S. JPII Huesca núm. 2	14 de mayo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	67
TRANSFORMACIÓN DEL USUFRUCTO			
S. APZ	2 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	35
S. APZ (Secc. 5ª)	9 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	37
USUFRUCTO DE DINERO			
S. APH	21 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	19
S. APT	21 de enero de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	29
S. JPI Zaragoza núm. 14	27 de octubre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	20
DERECHO SUPLETORIO			
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
FIANZA			
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN DEL SISTEMA DE FUENTES			
S. TSJA 34/2013	3 de julio de 2013	RDCA-XIX-2013	34
USUFRUCTO DE LA NUDA PROPIEDAD			
A. APH	25 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	6
S. APZ	20 de septiembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	52
69: PAREJAS ESTABLES NO CASADAS			
S. TSJA	27 de febrero de 2006	2007, XIII	8
ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY			
S. JPI Zaragoza núm. 14	18 de febrero de 2005	2007, XIII	57

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. TSJA	20 de junio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	8
DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD			
<i>LEGITIMACIÓN</i>			
A. JPI Zaragoza núm. 14	15 de septiembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	59
EFFECTOS PATRIMONIALES DE LA EXTINCIÓN EN VIDA			
S. APZ	2 de mayo de 2002	2003-2004 (IX-X)	66
<i>COMPENSACIÓN ECONÓMICA</i>			
S. APH	31 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	34
S. APH	19 de enero de 2011	RDCA-XIX-2013	57
S. JPI Zaragoza núm. 14	12 de mayo de 2005	RDCA-2008-XIV	53
<i>PACTOS</i>			
S. APZ	7 de marzo de 2001	2003-2004 (IX-X)	34
<i>REQUISITOS</i>			
S. APZ	11 de mayo de 2010	RDCA-2012-XVIII	78
<i>VIVIENDA</i>			
S. APH	12 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	19
EXISTENCIA			
S. APH	25 de marzo de 2010	RDCA-2012-XVIII	61
NO VIUDEDAD			
S. JPI Zaragoza núm. 14	15 de febrero de 2010	RDCA-2012-XVIII	94
PACTO TÁCITO DE COMUNIDAD DE BIENES			
S. APZ (Secc. 5ª)	21 de noviembre de 2008	RDCA-2010-XVI	49
RÉGIMEN ECONÓMICO			
S. JPI Zaragoza núm. 14	12 de mayo de 2005	RDCA-2008-XIV	53
RUPTURA DE LA CONVIVENCIA CON HIJOS A CARGO			
<i>ATRIBUCIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR</i>			
S. APH	25 de marzo de 2010	RDCA-2012-XVIII	61
TESTAMENTO			
<i>INEFICACIA</i>			
S. TSJA	20 de junio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	8

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
7: DERECHO DE SUCESIONES POR CAUSA DE MUERTE			
711: DISPOSICIONES GENERALES			
ADQUISICIÓN DE LA HERENCIA			
S. JPI Zaragoza núm. 17	15 de julio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	52
DERECHO DE TRANSMISIÓN: LEGADOS			
S. APZ (Secc. 5ª)	6 de marzo de 2012	RDCA-XIX-2013	78
COMUNIDAD HEREDITARIA			
S. APT	10 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	36
GASTOS DE ENTIERRO Y FUNERAL			
S. APZ	21 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	44
HERENCIA YACENTE			
S. JPI Zaragoza núm. 17	28 de noviembre de 2006	RDCA-2008-XIV	66
LEY APLICABLE			
A. APH	29 de diciembre de 2008	RDCA-2010-XVI	30
A. APZ	16 de junio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	34
S. APT	8 de junio de 2002	2003-2004 (IX-X)	56
VECINDAD CIVIL			
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
MODOS DE DELACIÓN			
S. APH	13 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	8
ORDENACIÓN VOLUNTARIA DE LA SUCESIÓN			
LÍMITES			
S. APH	28 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	18
PETICIÓN DE HERENCIA			
PRESCRIPCIÓN			
S. APZ	26 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	39
S. JPII Huesca núm. 2	21 de febrero de 1994	1996, II (núm. 2º)	4
QUERELLA			
A. JINS. Zaragoza núm. 4	23 de julio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	16

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
SEGURO DE VIDA			
<i>HEREDEROS LEGÍTIMOS</i>			
S. APH	13 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	8
712: CAPACIDAD E INDIGNIDAD PARA SUCEDER			
MOMENTO			
S. TSJA	26 de enero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	2
PERSONA DETERMINADA			
S. TSJA	26 de enero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	2
713: SUSTITUCIÓN LEGAL			
ÁMBITO DE APLICACIÓN			
A. APH	18 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	18
S. APT	7 de junio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	30
EFFECTOS			
S. TSJA	22 de septiembre de 2011	RDCA 2011, XVII	17
LÍMITE DE LLAMAMIENTOS			
A. APH	20 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	4
A. APZ	1 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	36
A. JPI Zaragoza núm. 10	6 de octubre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	60
SUCESIÓN LEGAL			
A. APH	20 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	4
A. APH	11 de octubre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	24
A. APZ	16 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	40
A. APZ(Secc. 5ª)	15 de diciembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	49
COMPILACIÓN			
A. APH	28 de marzo de 2008	RDCA-2010-XVI	17
SUSTITUCIÓN VULGAR			
S. APH	13 de diciembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	18

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
714: ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA			
S. APZ	17 de febrero de 2005	2007, XIII	35
S. JPII Huesca núm. 2	28 de marzo de 1996	1998, IV (núms.1º y 2º)	64
S. TSJA	10 de octubre de 2007	RDCA 2008, XIV	5
ACEPTACIÓN			
<i>FORMAS</i>			
S. TSJA	10 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	2
ACEPTACIÓN TÁCITA			
A. APT	23 de mayo de 2002	2003-2004 (IX-X)	55
S. JPI Zaragoza núm. 14	22 de febrero de 2005	2007, XIII	58
CARACTERES			
S. TSJA	10 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	2
DERECHO TRANSITORIO			
A. APZ	21 de febrero de 2006	RDCA-2008-XIV	45
EFFECTOS			
S. TSJA	3 de diciembre de 2010	RDCA 2011, XVII	10
INTERPELACIÓN			
S. APH	19 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	22
<i>JUZGADO COMPETENTE</i>			
A. JPI Zaragoza núm. 16	27 de septiembre de 2006	RDCA-2008-XIV	62
<i>PROCEDIMIENTO</i>			
S. APH	19 de abril de 2007	RDCA 2009, XV	27
PRUEBA			
S. JPII Tarazona	15 de febrero de 1997	1999, V (núm. 1º)	12
RENUNCIA TRASLATIVA			
S. JPI Zaragoza núm. 17	22 de diciembre de 2005	2007, XIII	65
715: RESPONSABILIDAD DEL HEREDERO			
A. APZ (Secc. 4ª)	22 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	36

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	4 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	45
S. APZ	30 de abril de 1999	2000, VI (núm. 2º)	29
S. APZ	11 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	31
S. JPI Zaragoza núm. 13	19 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	40
CARGAS HEREDITARIAS			
<i>GASTOS DE ENTIERRO Y FUNERAL</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 14	1 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	104
S. JPI Zaragoza núm. 8	11 de mayo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	55
CONFUSIÓN			
S. JPI Zaragoza núm. 14	22 de junio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	13
RESPONSABILIDAD POR LEGADOS			
S. APZ	18 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	37
SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS			
S. TSJA	3 de diciembre de 2010	RDCA 2011, XVII	10
SUCESIÓN PROCESAL			
A. APH	29 de febrero de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	18
716: COLACIÓN Y PARTICIÓN			
S. APH	14 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	15
S. APT	8 de junio de 2002	2003-2004 (IX-X)	56
S. APZ	6 de julio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	37
S. JPI Zaragoza núm. 14	27 de octubre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	20
S. TS	16 de febrero de 1996	1997, III (núm. 1º)	5
LEGÍTIMAS			
<i>INOFICIOSIDAD DE DONACIONES</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 2	25 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	63
ORDENADA EN DOCUMENTO PÚBLICO			
S. JPII Jaca núm. 2	15 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	24

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
PARTICIÓN JUDICIAL			
<i>INVENTARIO</i>			
S. APH	10 de marzo de 2004	2005-2006 (XI-XII)	58
<i>PROBLEMAS PROCESALES</i>			
S. APZ	7 de marzo de 2005	2007, XIII	39
VOLUNTARIEDAD			
S. JPII Calamocha	5 de febrero de 1997	1999, V (núm. 1º)	10
717: CONSORCIO FORAL			
S. APZ	22 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	46
S. APZ	10 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	79
S. JPI Zaragoza núm. 12	28 de febrero de 2008	RDCA 2010, XVI	55
S. JPII Huesca núm. 2	28 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	64
DERECHO INTERREGIONAL			
R. DGRN	13 de noviembre de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	9
S. JPII Tarazona	5 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	56
DERECHO TRANSITORIO			
S. APZ	23 de enero de 2006	RDCA-2008-XIV	41
S. APZ (Secc. 4ª)	25 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	38
S. JPI Zaragoza núm. 12	28 de febrero de 2008	RDCA 2010, XVI	55
S. JPII Tarazona	16 de mayo de 1997	1999, V (núm. 1º)	16
DISOLUCIÓN			
S. APT	10 de septiembre de 2002	2003-2004 (IX-X)	57
S. JPII Tarazona	5 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	56
<i>ACUERDO DE TODOS LOS CONSORTES</i>			
S. APZ	10 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	79
S. TSJA	5 de julio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	9
EFFECTOS			
<i>ACRECIMIENTO</i>			
S. APH	13 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	7
S. APZ	23 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	46

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ (Secc. 4ª)	25 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	38
S. JPI Zaragoza núm. 4	12 de junio de 2006	RDCA-2008-XIV	57
S. JP II Tarazona	5 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	56
PROHIBICIÓN DE DISPONER MORTIS CAUSA			
S. APH	13 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	7
S. JP II Monzón	17 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	60
S. JP II Tarazona	18 de noviembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	24
ELEMENTO OBJETIVO			
A. APZ	1 de febrero de 2006	RDCA-2008-XIV	42
EXTINCIÓN			
S. APH	13 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	7
DERECHO SUPLETORIO			
S. APH	13 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	7
FORMA			
S. APH	13 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	7
IMPROCEDENCIA			
S. JP II Tarazona	18 de noviembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	24
NACIMIENTO			
“PROINDIVISO”			
S. TSJA	10 de marzo de 2009	RDCA 2009, XV	9
NATURALEZA			
S. APZ	23 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	46
S. JP II Tarazona	18 de noviembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	24
ORIGEN			
S. APH	13 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	7
S. JP II Tarazona	18 de noviembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	24
PARTICIÓN			
S. APH	13 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	7
S. APT	2 de diciembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	28

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
USUFRUCTO VIDUAL			
<i>COMPATIBILIDAD</i>			
S. TSJA	10 de marzo de 2009	RDCA 2009, XV	9
718: NORMAS COMUNES A LAS SUCESIONES VOLUNTARIAS			
<i>CERTEZA DE LA DESIGNACIÓN</i>			
S. APZ (Secc. 4ª)	20 de julio de 2012	RDCA-XIX-2013	76
S. TSJA 9/2013	18 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	10
<i>CONDICIONES VÁLIDAS</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 17	28 de noviembre de 2007	RDCA 2009, XV	72
<i>DESIGNACIÓN DE SUCESOR</i>			
<i>INSTITUCIÓN EN EL USUFRUCTO</i>			
A. APZ	19 de junio de 2007	RDCA 2009, XV	47
<i>LEGADOS</i>			
<i>ADQUISICIÓN</i>			
S. APH	9 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	20
<i>DE BIENES CONSORCIALES</i>			
S. APH	25 de junio de 2005	2007, XIII	26
S. APH	19 de diciembre de 2006	RDCA 2008, XIV	32
S. JPII Teruel núm. 2	10 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	52
S. TS	28 de septiembre de 1998	1999, V (núm. 1º)	6
S. TSJA	26 de noviembre de 2007	RDCA 2008, XIV	14
<i>DERECHO APLICABLE</i>			
S. TSJA	26 de febrero de 2009	RDCA 2009, XV	8
<i>DERECHO DE TRANSMISIÓN: VOLUNTAD CONTRARIA DEL DISPONENTE</i>			
S. APZ (Secc. 5ª)	6 de marzo de 2012	RDCA-XIX-2013	78
72: SUCESIÓN TESTAMENTARIA			
721: DISPOSICIONES GENERALES			
<i>CAPACIDAD PARA TESTAR</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 14	20 de septiembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	107

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
INEXISTENCIA DE RESERVA DE BIENES			
S. APZ Secc. 5ª	21 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	37
INTERPRETACIÓN DE TESTAMENTO			
S. APH	5 de septiembre de 2006	RDCA 2008, XIV	28
S. APZ	21 de enero de 1999	1999, V (núm. 2º)	34
S. APZ (Secc. 4ª)	20 de julio de 2012	RDCA-XIX-2013	76
S. JPI Zaragoza núm. 17	24 de octubre de 2012	RDCA-XIX-2013	79
S. JP II Huesca núm. 2	25 de mayo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	56
S. TSJA	8 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	2
S. TSJA	8 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	2
S. TSJA 1/2011	26 de enero de 2011	RDCA-2012-XVIII	2
S. TSJA 9/2013	18 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	10
TESTAMENTO UNIPERSONAL			
INEXISTENCIA DE CORRESPETIVIDAD			
S. APZ	13 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	82
722: TESTAMENTO MANCOMUNADO			
S. TS	24 de octubre de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	12
DISPOSICIONES CORRESPETIVAS			
S. APH	28 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	18
S. APZ	14 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	51
S. APZ	4 de marzo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	27
S. APZ (Secc. 5ª)	30 de mayo de 2008	RDCA-2010-XVI	44
S. JP II Huesca núm. 2	19 de abril de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	66
INEXISTENCIA			
A. PR TSJA	22 de abril de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	6
S. APZ (Secc. 5ª)	30 de mayo de 2008	RDCA-2010-XVI	44
S. JPI Zaragoza núm. 15	28 de enero de 2008	RDCA 2010, XVI	52
S. JPI Zaragoza núm. 2	6 de octubre de 2006	RDCA-2008-XIV	63
IMPUGNACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL TESTADOR VIVO			
S. JPI Zaragoza núm. 17	18 de mayo de 2006	RDCA-2008-XIV	54

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
INCAPACIDAD DE UNO DE LOS TESTADORES			
S. JPI Zaragoza núm. 17	18 de mayo de 2006	RDCA-2008-XIV	54
INSTITUCIÓN RECÍPROCA ENTRE OTORGANTES			
<i>PACTO AL MÁS VIVIENTE</i>			
A. APH	2 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	15
A. APH	17 de noviembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	17
A. APZ	27 de abril de 1997	1999, V (núm. 2º)	39
A. JPI Zaragoza núm. 7	15 de junio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	12
A. JPII Boltaña	22 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	40
A. JPII Monzón	20 de octubre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	19
S. APT	30 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	24
S. APZ	25 de febrero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	71
S. APZ (Secc. 5ª)	13 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	40
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
S. JPII Teruel núm. 2	22 de diciembre de 2006	RDCA-2008-XIV	69
S. TSJA	30 de septiembre de 2005	2005-2006 (XI-XII)	12
<i>SUSTITUCIÓN LEGAL PREVENTIVA DE RESIDUO</i>			
A. APH	19 de febrero de 2008	RDCA-2010-XVI	14
A. PR TSJA	30 de julio de 2004	2003-2004 (IX-X)	7
S. APH	13 de octubre de 2006	RDCA 2008, XIV	30
S. APZ (Secc. 4ª)	13 de marzo de 2008	RDCA-2010-XVI	42
S. TSJA	1 de diciembre de 2008	RDCA 2009, XV	6
S. TSJA	1 de diciembre de 2008	RDCA 2009, XV	6
INTERPRETACIÓN DEL TESTAMENTO			
A. PR TSJA	30 de julio de 2004	2003-2004 (IX-X)	7
S. APZ	21 de enero de 1999	1999, V (núm. 2º)	34
NULIDAD			
S. JPII Huesca núm. 3	14 de abril de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	54
PACTO AL MÁS VIVIENTE			
<i>CONMORIENTIA</i>			
S. APZ (Secc. 4ª)	20 de julio de 2012	RDCA-XIX-2013	76
PRIMACÍA DE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL			
S. JPII Huesca núm. 2	19 de abril de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	66

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
REVOCACIÓN			
S. APZ	19 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	44
S. APZ	20 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	28
S. JPI Zaragoza núm. 12	7 de octubre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	108
S. TS	1 de julio de 1996	1997, III (núm. 1º)	6
S. TSJA	29 de mayo de 1991	1995, I (núm. 1º)	3
<i>DISPOSICIONES CORRESPECTIVAS</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 10	7 de mayo de 2004	2005-2006 (XI-XII)	102
723: INVALIDEZ E INEFICACIA DE LOS TESTAMENTOS			
DEFECTOS NO INVALIDANTES			
<i>REGULACIÓN: INAPLICACIÓN DEL ART. 687 Cg.</i>			
S. TSJA	5 de octubre de 2009	RDCA 2009, XV	14
INEFICACIA			
<i>APLICACIÓN ANALÓGICA DEL ART. 123 LSUC.</i>			
S. APZ	13 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	82
S. JPI ZARAGOZA núm. 12	8 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	105
S. TSJA	20 de junio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	8
LÍMITES EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN			
<i>INADMISIBILIDAD DE VENIR CONTRA LOS PROPIOS ACTOS</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 17	6 de noviembre de 2006	RDCA-2008-XIV	64
S. TSJA	10 de abril de 2003	2001-2002 (VII-VIII)	14
NULIDAD DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA			
S. APH	8 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	49
NULIDAD DE LA INSTITUCIÓN HEREDITARIA			
<i>PRESCRIPCIÓN</i>			
S. JPII Huesca núm. 2	21 de febrero de 1994	1996, II (núm. 2º)	4
NULIDAD DE TESTAMENTO			
<i>COACCIÓN</i>			
S. APZ	2 de marzo de 1994	1996, II (núm. 1º)	29

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
CONDICIONES			
S. JPI Zaragoza núm. 17	28 de noviembre de 2007	RDCA 2009, XV	72
ERROR EN LA PERSONA			
S. TSJA	26 de febrero de 2009	RDCA 2009, XV	8
FALTA DE CAPACIDAD NATURAL			
S. APH	30 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	26
S. APZ	14 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	51
S. TSJA	5 de octubre de 2009	RDCA 2009, XV	14
FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA			
S. APZ	15 de enero de 2010	RDCA-2012-XVIII	70
S. JPI Zaragoza núm. 3	20 de octubre de 2009	RDCA 2011, XVII	68
FALTA DE TESTIGOS			
S. JPI Zaragoza núm. 15	25 de febrero de 2008	RDCA 2010, XVI	54
INDONEIDAD DE UN TESTIGO			
S. APZ	21 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	42
USUCAPIÓN DE LAS COSAS POSEÍDAS			
S. APH	17 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	10
73: SUCESIÓN PACCIONADA			
CONTENIDO			
LÍMITES			
S. JPII Monzón	19 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	24
DERECHO DE TRANSMISIÓN			
ENCOMIENDA DE LA DESIGNACIÓN A FIDUCIARIOS			
S. JPI Huesca núm. 2	15 de septiembre de 2009	RDCA 2011, XVII	67
DONACIÓN MORTIS CAUSA			
S. APH	14 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	15
FIDUCIA SUCESORIA			
ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE FIDUCIA POR USUCAPIÓN			
S. TSJA 1/2011	26 de enero de 2011	RDCA-2012-XVIII	2

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
FORMA			
S. APH	5 de marzo de 1996	1997, III (núm. 2º)	4
S. APZ	3 de diciembre de 2010	RDCA-2012-XVIII	88
HEREDAMIENTO DE CASA ARAGONESA			
S. JP II Ejea núm. 2	28 de junio de 1994	1996, II (núm. 2º)	16
S. TSJA	9 de noviembre de 1991	1995, I (núm. 1º)	4
HIJOS NO HEREDEROS			
<i>LA DOTE PACTADA PREVALECE SOBRE LA DEL ART. 109</i>			
S. JP II Ejea núm. 2	28 de junio de 1994	1996, II (núm. 2º)	16
INSTITUCIÓN DE PRESENTE			
S. APH	6 de julio de 2010	RDCA-2012-XVIII	65
ACEPTACIÓN			
S. APH	14 de abril de 2010	RDCA-2012-XVIII	63
INSTITUCIÓN PARA DESPUÉS DE LOS DÍAS			
<i>DISPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTRE VIVOS</i>			
S. APH	16 de febrero de 2005	2007, XIII	22
MODIFICACIÓN			
S. JP II Huesca núm. 2	21 de febrero de 1994	1996, II (núm. 2º)	4
OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS EN FAVOR DEL HERMANO DEL HEREDERO			
<i>CONDICIONADA AL TRABAJO EN Y PARA LA CASA</i>			
S. JP II Ejea núm. 2	28 de junio de 1994	1996, II (núm. 2º)	16
PACTO AL MÁS VIVIENTE			
A. APH	2 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	15
S. TSJA	29 de mayo de 1991	1995, I (núm. 1º)	3
BIENES CONSORCIALES QUE QUEDAREN			
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
BIENES TRONCALES			
S. TSJA	13 de junio de 2007	RDCA 2008, XIV	7

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
COMORIENCIA			
S. TSJA 9/2013	18 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	10
FACULTAD DE DISPOSICIÓN DEL SOBREVIVIENTE			
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
FALLECIMIENTO DEL SOBREVIVIENTE			
A. APH	2 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	15
A. APH	2 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	15
A. APH	17 de noviembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	17
A. JPI Zaragoza núm. 13	7 de febrero de 1997	1999, V (núm. 1º)	11
A. JPI Zaragoza núm. 14	16 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	29
S. APT	30 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	24
S. APT	30 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	24
S. APZ	4 de mayo de 2005	2007, XIII	42
FRUTOS Y RENTAS DE LOS BIENES QUE QUEDAREN			
S. APZ	4 de mayo de 2005	2007, XIII	42
S. JPI Zaragoza núm. 2	18 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	13
NATURALEZA DEL LLAMAMIENTO DEL 108.3 COMP.			
S. TSJA	13 de junio de 2007	RDCA 2008, XIV	7
PROBLEMAS PROCESALES			
S. APZ	4 de mayo de 2005	2007, XIII	42
REVERSIÓN			
A. APH	18 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	14
PACTO DE PRESENTE			
EFFECTOS			
S. APH	16 de mayo de 2001	2003-2004 (IX-X)	14
PACTOS SOBRE LA SUCESIÓN DE UN TERCERO			
S. APZ	22 de enero de 2009	RDCA 2011, XVII	41
REVOCACIÓN			
S. APH	16 de febrero de 2005	2007, XIII	22
S. TSJA	9 de noviembre de 1991	1995, I (núm. 1º)	4
CONVIVENCIA FAMILIAR			
S. APH	16 de mayo de 2001	2003-2004 (IX-X)	14

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES			
S. APH	23 de febrero de 2011	RDCA-XIX-2013	59
PLAZO			
S. APZ	1 de diciembre de 2009	RDCA 2011, XVII	52
SEÑORÍO MAYOR			
S. APZ	1 de diciembre de 2009	RDCA 2011, XVII	52
S. JPI Ejea núm. 1	16 de febrero de 2009	RDCA 2011, XVII	56
VALIDEZ			
S. APH	5 de marzo de 1996	1997, III (núm. 2º)	4
S. TSJA	29 de septiembre de 1992	1995, I (núm. 1º)	8
S. TSJA	21 de junio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	7
74: FIDUCIA SUCESORIA			
CÓNYUGE FIDUCIARIO			
DISPOSICIÓN HABIENDO LEGITIMARIOS			
A. PR TSJ Cataluña	7 de febrero de 2001	2000, VI (núm. 2º)	6
A. PR TSJA	3 de enero de 2001	2000, VI (núm. 2º)	5
EJECUCIÓN			
S. APH	14 de febrero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	2
LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO CONYUGAL			
A. PR TSJA	3 de octubre de 1989	1996, II (núm. 1º)	47
S. APH	17 de marzo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	12
NATURALEZA			
S. TS	20 de febrero de 1998	1998, IV (núms. 1º y 2º)	1
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FIDUCIARIO			
S. APH	17 de febrero de 2001	2003-2004 (IX-X)	10
DELACIÓN			
S. TSJA 21/2012	30 de mayo de 2012	RDCA-2012-XVIII	29
CAPACIDAD SUCESORIA			
S. TSJA	26 de enero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	2

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
DERECHO FISCAL			
S. TSJA	21 de abril de 2003	2001-2002 (VII-VIII)	15
EJERCICIO FRAUDULENTO			
S. JPII Huesca núm. 2	28 de febrero de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	60
EXTINCIÓN			
S. JPI Zaragoza núm. 10	15 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	62
S. JPI Zaragoza núm. 2	22 de julio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	53
S. TSJA	24 de mayo de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	10
S. TSJA	26 de enero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	2
MUERTE DEL FIDUCIARIO			
S. JPII Huesca núm. 2	28 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	64
MUERTE DEL ÚNICO DESCENDIENTE COMÚN			
S. APZ (Secc. 5ª)	16 de noviembre de 2011	RDCA-XIX-2013	77
S. TSJA 21/2012	30 de mayo de 2012	RDCA-2012-XVIII	29
NUEVAS NUPCIAS DEL FIDUCIARIO VIUDO			
S. JPII Huesca núm. 2	21 de febrero de 1994	1996, II (núm. 2º)	4
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FIDUCIARIO			
S. APH	16 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	19
S. APH	20 de octubre de 2008	RDCA-2010-XVI	26
RENUNCIA A LA HERENCIA			
S. APZ	1 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	73
SEPARACIÓN DE HECHO			
S. JPI Zaragoza núm. 14	14 de enero de 1994	1996, II (núm. 2º)	2
FIDUCIA COLECTIVA			
COMPOSICIÓN			
S. APH	24 de mayo de 2005	2007, XIII	24
S. APH	25 de noviembre de 2005	2007, XIII	29
S. APH	6 de julio de 2010	RDCA-2012-XVIII	65
S. JPII Huesca núm. 1	3 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	53
S. TSJA	13 de febrero de 2006	2007, XIII	7
CONSTITUCIÓN			
A. APH	4 de mayo de 1998	1999, V (núm. 2º)	8

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
A. APH	25 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	24
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
S. APH	30 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	15
S. TSJA	13 de junio de 1995	1996, II (núm. 1º)	3
<i>EJECUCIÓN</i>			
S. APH	24 de mayo de 2005	2007, XIII	24
S. TSJA	13 de febrero de 2006	2007, XIII	7
<i>EXTINCIÓN</i>			
S. APH	25 de abril de 2006	RDCA 2008, XIV	24
S. JPII Jaca núm. 2	29 de julio de 2005	2007, XIII	61
<i>FIDUCIARIOS NO DETERMINADOS</i>			
S. APH	25 de enero de 2001	2003-2004 (IX-X)	9
<i>FIJACIÓN DE PLAZO</i>			
A. APH	25 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	24
<i>NULIDAD DEL ACTO DE EJECUCIÓN</i>			
S. APH	25 de enero de 2001	2003-2004 (IX-X)	9
S. APH	25 de noviembre de 2005	2007, XIII	29
S. JPII Huesca núm. 1	3 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	53
S. TSJA	29 de septiembre de 2001	2001-2002 (VII-VIII)	3
<i>PLAZO</i>			
S. APH	25 de abril de 2006	RDCA 2008, XIV	24
<i>RENUNCIA AL CARGO</i>			
A. APH	4 de mayo de 1998	1999, V (núm. 2º)	8
A. APH	25 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	24
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
<i>SUBSISTENCIA</i>			
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
S. APH	20 de abril de 1998	1999, V (núm. 2º)	7
<i>FORMA</i>			
<i>EJERCICIO PROVISIONAL</i>			
S. JPII Huesca núm. 3	14 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	62

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
<i>NULIDAD</i>			
S. JPII Huesca núm. 3	14 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	62
<i>HERENCIA PENDIENTE DE ASIGNACIÓN</i>			
S. TSJA	29 de septiembre de 1992	1995, I (núm. 1º)	8
S. TSJA	21 de mayo de 1993	1995, I (núm. 1º)	11
<i>LISTISCONSORCIO</i>			
S. TS	18 de marzo de 2003	2003-2004 (IX-X)	8
<i>IRREVOCABILIDAD DEL PACTO DE FIDUCIA</i>			
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
<i>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</i>			
S. AP Barcelona	23 de marzo de 1994	1997, III (núm. 2º)	2
S. AP Barcelona	23 de marzo de 1994	1997, III (núm. 2º)	2
S. JPI Zaragoza núm. 10	15 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	62
<i>NATURALEZA Y FINALIDAD</i>			
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
S. AP Barcelona	23 de marzo de 1994	1997, III (núm. 2º)	2
S. AP Barcelona	23 de marzo de 1994	1997, III (núm. 2º)	2
S. APH	20 de abril de 1998	1999, V (núm. 2º)	7
S. JPI Zaragoza núm. 10	15 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	62
S. JPII Huesca núm. 3	14 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	62
<i>PLAZO</i>			
S. TSJA	26 de enero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	2
<i>DERECHO TRANSITORIO</i>			
S. APH	16 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	19
S. APH	20 de octubre de 2008	RDCA-2010-XVI	26
<i>SISTEMA DE FUENTES</i>			
A. PR TSJA	19 de noviembre de 1997	1997, III (núm. 2º)	1
<i>SITUACIÓN DE PENDENCIA</i>			
<i>OBLIGACIONES Y CARGA</i>			
S. S. TSJA	10 de marzo de 2006	2007, XIII	10

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
75: LEGÍTIMA			
DESHEREDACIÓN			
S. APT	28 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	29
<i>DE LOS HIJOS</i>			
S. APT	2 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	25
<i>DEL CÓNYUGE SEPARADO LEGALMENTE</i>			
S. APT	2 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	25
<i>EFFECTOS DE LA EXCLUSIÓN ABSOLUTA</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 2	19 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	55
<i>SIN CAUSA LEGAL</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 17	9 de febrero de 2006	RDCA-2008-XIV	50
S. JPI Zaragoza núm. 2	19 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	55
S. TSJA	22 de septiembre de 2011	RDCA 2011, XVII	17
IMPUTACIÓN A LA LEGÍTIMA			
S. JP II Teruel núm. 1	14 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	56
LEGÍTIMA COLECTIVA			
A. APZ	10 de octubre de 2005	2007, XIII	51
S. JPI Zaragoza núm. 17	15 de julio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	52
S. JPI Zaragoza núm. 2	14 de septiembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	71
<i>INOFICIOSIDAD DE DONACIONES</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 2	25 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	63
<i>NO DISCRIMINACIÓN POR MATRIMONIO</i>			
S. APZ	21 de enero de 1999	1999, V (núm. 2º)	34
LESIÓN DE LA LEGÍTIMA			
S. APZ (Secc. 5ª)	14 de noviembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	36
S. JPI Zaragoza núm. 17	12 de febrero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	98
S. TSJA	22 de septiembre de 2011	RDCA 2011, XVII	17
<i>DONACIÓN MODAL</i>			
S. APZ	8 de junio de 2009	RDCA 2011, XVII	47
<i>PROHIBICIÓN DE GRAVÁMENES</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 3	8 de abril de 2008	RDCA 2011, XVII	55

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
RENUNCIA A LA ACCIÓN: FORMA			
S. TSJA	30 de enero de 2008	RDCA 2008, XIV	16
USUFRUCTO VIDUAL			
S. APZ	7 de marzo de 1994	1996, II (núm. 1º)	30
S. APZ	16 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	27
PRETERICIÓN			
S. APH	13 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	8
S. APT	21 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	19
S. APZ	21 de enero de 1999	1999, V (núm. 2º)	34
S. JPI Zaragoza núm. 10	15 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	62
S. JPI Zaragoza núm. 2	14 de septiembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	71
S. JPII Teruel núm. 1	14 de junio de 1995	1995, I (núm. 1º)	56
S. TSJA	30 de septiembre de 1993	1995, I (núm. 1º)	12
S. TSJA	30 de septiembre de 1993	1995, I (núm. 1º)	12
S. TSJA	11 de noviembre de 1998	1999, V (núm.1º)	2
S. TSJA	11 de noviembre de 1998	1999, V (núm.1º)	2
S. TSJA	11 de noviembre de 1998	1999, V (núm.1º)	2
INEXISTENCIA			
S. JPII Daroca	15 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	48
INTENCIONAL			
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de septiembre de 2008	RDCA 2010, XVI	59
S. JPI Zaragoza núm. 17	13 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	106
MENCIÓN SUFICIENTE			
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de septiembre de 2008	RDCA 2010, XVI	59
S. JPI Zaragoza núm. 2	14 de septiembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	71
NO INTENCIONAL			
S. JPI Zaragoza núm. 17	23 de mayo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	51
PLAZO			
S. APH	27 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	11
SENTIDO FUNCIONAL			
S. JPI Zaragoza núm. 2	14 de septiembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	71

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
TÍTULO DE ATRIBUCIÓN			
<i>IMPUGNACIÓN</i>			
S. TS	14 de noviembre de 2008	RDCA 2010, XVI	1
76: SUCESIÓN LEGAL			
BIENES TRONCALES			
S. TSJA 31/2012	5 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	44
BIENES TRONCALES DE ABOLORIO			
<i>CONCEPTO</i>			
S. APZ	20 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	43
S. TSJA	1 de octubre de 2007	RDCA 2008, XIV	13
DECLARACIÓN DE HEREDEROS			
S. AP Barcelona	20 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	38
S. JPII Huesca núm. 2	28 de marzo de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	64
<i>BIENES TRONCALES</i>			
A. APH	17 de noviembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	17
A. APH	25 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	6
A. APH	18 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	14
A. APH	21 de abril de 1999	2000, VI (núm. 2º)	13
A. JPII Huesca núm. 1	5 de mayo de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	65
<i>BIENES TRONCALES Y NO TRONCALES</i>			
A. JPII Monzón núm. 2	10 de abril de 2006	RDCA-2008-XIV	52
S. APT	29 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	31
<i>CONTRADICCIÓN ENTRE LOS INTERESADOS</i>			
A. APH	28 de marzo de 2008	RDCA-2010-XVI	17
A. JPII Monzón	8 de enero de 1998	2000, VI (núm. 1º)	4
S. JPII Teruel núm. 2	30 de junio de 2006	RDCA-2008-XIV	59
<i>INEXISTENCIA DE PARIENTES TRONCALES</i>			
A. APH	29 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	25
<i>NULIDAD</i>			
S. APH	14 de abril de 2010	RDCA-2012-XVIII	63

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
SUCESIÓN A FAVOR DEL CÓNYUGE VIUDO			
A. APH	16 de junio de 2008	RDCA-2010-XVI	20
ORDEN DE LA SUCESIÓN LEGAL			
A. JPII Huesca núm. 2	25 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	78
A. JPII Huesca núm. 2	7 de septiembre de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	68
S. JPI Zaragoza núm. 17	30 de noviembre de 2006	RDCA-2008-XIV	67
PACTO AL MÁS VIVIENTE			
APLICACIÓN DEL ART. 216-2 LSUC.			
S. TSJA	22 de junio de 2009	RDCA 2009, XV	12
SUSTITUCIÓN LEGAL PREVENTIVA DE RESIDUO			
A. JPI Zaragoza núm. 13	7 de febrero de 1997	1999, V (núm.1º)	11
A. JPI Zaragoza núm. 14	16 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	29
A. JPI Zaragoza núm. 14	14 de febrero de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	51
PROCEDENCIA			
A. APT	23 de mayo de 2002	2003-2004 (IX-X)	55
A. APZ	16 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	40
A. APZ	21 de abril de 2010	RDCA-2012-XVIII	75
A. JPI Zaragoza núm. 14	16 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	29
S. APH	13 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	8
S. JPII Monzón	19 de diciembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	24
INSTITUCIÓN DE LEGATARIO UNIVERSAL			
A. APH	29 de octubre de 2008	RDCA-2010-XVI	30
REPUDIACIÓN			
A. APZ	16 de junio de 1999	2000, VI (núm. 2º)	34
SUCESIÓN A FAVOR DE HERMANOS Y SOBRINOS			
A. APZ (Secc. 2ª)	17 de febrero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	29
A. JPII Boltaña	22 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	40
A FAVOR DE HERMANOS			
A. APZ	27 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	47
S. APZ	11 de febrero de 1998	1999, V (núm. 2º)	36

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
A FAVOR DE HIJOS Y NIETOS DE HERMANOS			
A. APH	18 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	18
A. APZ	16 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	40
A. APZ (Secc. 4ª)	21 de abril de 2003	2005-2006 (XI-XII)	31
A. JPI Zaragoza núm. 13	18 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	77
S. APZ	2 de marzo de 2010	RDCA-2012-XVIII	72
BIENES TRONCALES Y NO TRONCALES			
A. JPI Huesca núm. 2	20 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	62
A. JPI Huesca núm. 2	8 de enero de 2010	RDCA-2012-XVIII	91
REQUISITOS			
A. APT	23 de mayo de 2002	2003-2004 (IX-X)	55
SUCESIÓN A FAVOR DE MEDIO HERMANOS Y SOBRINOS			
A. JPII Boltaña	22 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	40
A FAVOR DE HIJOS DE HERMANOS			
A. APZ (Secc. 4ª)	21 de abril de 2003	2005-2006 (XI-XII)	31
A FAVOR DE HIJOS Y NIETOS DE HERMANOS			
A. APH	18 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	18
SUCESIÓN A FAVOR DEL CÓNYUGE VIUDO			
S. TSJA	28 de marzo de 2003	2001-2002 (VII-VIII)	13
S. TSJA	25 de junio de 2007	RDCA 2008, XIV	9
APLICACIÓN DEL ART. 216-2 LSUC.			
A. APZ	25 de enero de 2005	2007, XIII	32
S. APT	9 de enero de 2009	RDCA 2011, XVII	32
S. APT	20 de febrero de 2009	RDCA 2011, XVII	34
S. TSJA	22 de junio de 2009	RDCA 2009, XV	12
SUCESIÓN A FAVOR DEL ESTADO			
A. APZ	12 de mayo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	32
SUCESIÓN TRONCAL			
A. JPII BOLTAÑA	8 de agosto de 2003	2005-2006 (XI-XII)	45
S. APH	28 de junio de 1996	1997, III (núm. 2º)	8
S. APT	30 de abril de 1999	2000, VI (núm. 2º)	21
S. JPII Alcañiz núm. 1	4 de noviembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	47

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. JPII Huesca núm. 2	19 de abril de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	66
S. JPII Huesca núm. 2	31 de julio de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	66
S. TSJA	8 de noviembre de 2006	RDCA 2008, XIV	2
<i>A FAVOR DE COLATERALES</i>			
A. APH	21 de abril de 1999	2000, VI (núm. 2º)	13
A. APH	18 de diciembre de 2007	RDCA 2009, XV	38
<i>A FAVOR DE HERMANOS</i>			
A. JPII Huesca núm. 2	5 de diciembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	79
<i>A FAVOR DE HIJOS Y NIETOS DE HERMANOS</i>			
A. APH	18 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	18
A. APZ	16 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	40
A. JPI Zaragoza núm. 13	18 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	77
<i>SUSTITUCIÓN LEGAL</i>			
A. JPII Tarazona	29 de septiembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	22
S. APZ	29 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	23
8: DERECHO DE BIENES			
81: DERECHO DE BIENES EN GENERAL			
S. JPII La Almunia	15 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	50
PROPIEDAD			
<i>FACULTADES DEMANIALES</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 13	17 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	45
<i>LÍMITES A LA FACULTAD DE CONSTRUIR</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 13	17 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	45
<i>PRESUNCIÓN DE LIBERTAD</i>			
S. APH	31 de julio de 2008	RDCA-2010-XVI	22
S. JPII Calamocha núm. 1	28 de junio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	90
<i>USUCAPIÓN</i>			
S. APH	28 de febrero de 2002	2003-2004 (IX-X)	47
82: RELACIONES DE VECINDAD			
INMISIÓN DE RAÍCES Y RAMAS			
S. APH	16 de marzo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	11

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	2 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	38
S. APZ	8 de abril de 2002	2003-2004 (IX-X)	64
S. JPII Jaca núm. 1	1 de junio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	86
S. TSJA	7 de noviembre de 2001	2001-2002 (VII-VIII)	5
S. TSJA	6 de julio de 2005	2005-2006 (XI-XII)	10
IUS USUS INNOCUI			
S. APH	13 de mayo de 1998	1999, V (núm. 2º)	10
S. APZ	24 de septiembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	45
S. TSJA	14 de julio de 2008	RDCA 2009, XV	3
PLANTACIONES			
<i>APLICACIÓN DEL ART. 591 Cc.</i>			
S. JPI Zaragoza núm. 12	24 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	61
83: LUCES Y VISTAS			
DERECHO HISTÓRICO			
S. APH	14 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	20
S. APH	31 de marzo de 2001	2003-2004 (IX-X)	13
S. APH	31 de julio de 2008	RDCA-2010-XVI	21
S. TSJA	4 de febrero de 2004	2003-2004 (IX-X)	3
S. TSJA	31 de marzo de 2004	2003-2004 (IX-X)	4
FACULTAD DE ABRIR HUECOS			
<i>NO EN PARED PROPIA DEL VECINO</i>			
S. APT	7 de abril de 2008	RDCA-2010-XVI	33
LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO			
S. APZ	10 de enero de 2005	2007, XIII	30
RÉGIMEN NORMAL			
S. APH	22 de diciembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	19
S. APT	19 de septiembre de 2007	RDCA 2009, XV	40
S. APZ	24 de septiembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	45
ABUSO DE DERECHO			
S. APT	22 de febrero de 2008	RDCA-2010-XVI	32

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APT	16 de octubre de 2008	RDCA-2010-XVI	35
S. JPI Zaragoza núm. 14	19 de octubre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	109
<i>ACTOS MERAMENTE TOLERADOS</i>			
S. APT	8 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	19
S. APT	22 de febrero de 2008	RDCA-2010-XVI	32
S. APZ	15 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	26
S. APZ	19 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	80
S. JPII La Almunia	5 de octubre de 1994	1996, II (núm. 2º)	20
S. JPII Teruel núm. 1	2 de septiembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	92
<i>APERTURA DE PUERTA</i>			
S. APH	29 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	13
S. APH	4 de junio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	59
<i>AUSENCIA DE VOLADIZOS</i>			
S. APH	12 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	7
S. APH	25 de enero de 1996	1997, III (núm. 2º)	3
S. APH	21 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	64
S. APH	26 de enero de 2006	RDCA 2008, XIV	22
S. APT	9 de enero de 1996	1997, III (núm. 2º)	A17
S. APT	8 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	18
S. APT	17 de junio de 2005	2007, XIII	18
S. APZ	18 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	41
S. APZ	17 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	42
S. APZ	24 de septiembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	45
S. JPII Calamocha	10 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	26
S. JPII Daroca	3 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	59
S. JPII Ejea núm. 1	26 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	31
S. JPII Ejea núm. 1	17 de mayo de 2004	2005-2006 (XI-XII)	100
S. JPII La Almunia	15 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	50
<i>AZOTEAS Y TERRAZAS</i>			
S. APH	13 de mayo de 1998	1999, V (núm. 2º)	10
S. APT	14 de diciembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	30
S. APT	30 de octubre de 2001	2003-2004 (IX-X)	29
S. APT	15 de septiembre de 2009	RDCA 2011, XVII	39
S. APZ	1 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	41
S. JPII Tarazona	17 de junio de 1997	1999, V (núm. 1º)	18
S. JPII Teruel núm. 2	1 de septiembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	46

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
<i>CONTRAVENTANAS</i>			
S. JP II Barbastro	15 de julio de 2006	RDCA-2008-XIV	60
<i>DERECHO DEL VECINO A EDIFICAR O CONSTRUIR</i>			
S. APH	7 de marzo de 1994	1996, II (núm. 1º)	9
S. APH	6 de mayo de 1994	1996, II (núm. 1º)	11
S. APH	26 de febrero de 1999	2000, VI (núm. 2º)	9
S. APH	13 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	21
S. APH	8 de junio de 2007	RDCA 2009, XV	31
S. APH	14 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	11
S. APT	8 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	18
S. APT	31 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	30
S. APT	21 de octubre de 2002	2003-2004 (IX-X)	58
S. APT	18 de octubre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	27
S. APT	14 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	66
S. APT	1 de enero de 2005	2007, XIII	13
S. APZ	8 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	25
S. APZ	27 de enero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	33
S. APZ	17 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	37
S. APZ	21 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	41
S. APZ	1 de diciembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	53
S. APZ	19 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	80
S. APZ	6 de abril de 2010	RDCA-2012-XVIII	74
S. APZ (Secc. 5ª)	27 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	46
S. JPI Zaragoza núm. 10	11 de junio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	103
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de abril de 1994	1996, II (núm. 2º)	9
S. JPI Zaragoza núm. 14	9 de junio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	11
S. JP II Alcañiz núm. 2	31 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	65
S. JP II Barbastro	18 de septiembre de 2006	RDCA-2008-XIV	61
S. JP II Daroca	3 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	59
S. JP II Ejea núm. 1	16 de febrero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	99
S. JP II Ejea núm. 2	9 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	12
S. JP II Huesca núm. 2	13 de septiembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	58
S. JP II Huesca núm. 2	29 de septiembre de 1998	2000, VI (núm. 1º)	18
S. JP II La Almunia	4 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	42
S. JP II La Almunia	15 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	50
S. JP II Teruel núm. 1	15 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	26

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. JPII Teruel núm. 1	2 de septiembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	92
S. TSJA	31 de marzo de 2004	2003-2004 (IX-X)	4
S. TSJA	23 de enero de 2008	RDCA 2008, XIV	15
DERECHO TRANSITORIO			
S. APZ (Secc. 4ª)	30 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	39
S. JPI Zaragoza núm. 17	7 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	111
S. JPII Barbastro	15 de julio de 2006	RDCA-2008-XIV	60
FACULTAD DE ABRIR HUECOS			
S. APH	30 de mayo de 1994	1996, II (núm. 1º)	12
S. APH	14 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	11
S. APT	13 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	23
S. APT	21 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	26
S. APZ (Secc. 4ª)	6 de marzo de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	35
S. APZ (Secc. 5ª)	6 de noviembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	29
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de abril de 1994	1996, II (núm. 2º)	9
S. JPII Boltaña	3 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	41
FINALIDAD			
S. JPI Zaragoza núm. 14	9 de junio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	11
HUECOS PARA AIREACIÓN NATURAL			
S. APH	26 de diciembre de 2007	RDCA 2009, XV	39
INCUMPLIMIENTO			
S. JPII Ejea núm. 1	23 de febrero de 2006	RDCA-2008-XIV	51
INTERDICTO DE OBRA NUEVA			
S. APH	14 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	11
S. APH	31 de julio de 2008	RDCA-2010-XVI	21
S. JPI Zaragoza núm. 13	21 de julio de 1993	1996, II (núm. 2º)	1
S. JPI Zaragoza núm. 13	28 de enero de 1994	1996, II (núm. 2º)	3
S. JPII Ejea núm. 1	20 de febrero de 2009	RDCA 2011, XVII	57
INTERDICTOS			
S. APH	30 de septiembre de 2009	RDCA 2011, XVII	29
LA VÍA PÚBLICA EN LAS VISTAS OBLICUAS			
S. APZ	2 de febrero de 2004	2005-2006 (XI-XII)	69
OTROS VOLADIZOS SEMEJANTES			
S. APZ	6 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	74

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
<i>PARED MEDIANERA</i>			
S. APH	18 de abril de 2008	RDCA-2010-XVI	18
<i>PRESCRIPCIÓN</i>			
S. APH	13 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	21
S. APH	28 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	23
S. APH	26 de diciembre de 2007	RDCA 2009, XV	39
S. APH	18 de abril de 2008	RDCA-2010-XVI	18
S. APT	23 de octubre de 2007	RDCA 2009, XV	41
S. APZ (Secc. 4ª)	30 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	39
S. JPII Teruel núm. 2	25 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	62
S. TSJA	30 de noviembre de 2009	RDCA 2010, XVI	3
<i>PROTECCIÓN SEMEJANTE O EQUIVALENTE</i>			
S. APZ	6 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	74
<i>REJA Y RED</i>			
S. APH	12 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	7
S. APH	8 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	12
S. APH	17 de mayo de 1995	1997, III (núm. 1º)	15
S. APH	6 de octubre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	15
S. APH	17 de octubre de 2005	2007, XIII	27
S. APH	30 de junio de 2006	RDCA 2008, XIV	26
S. APH	3 de julio de 2006	RDCA 2008, XIV	27
S. APH	18 de abril de 2008	RDCA-2010-XVI	18
S. APT	8 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	18
S. APT	8 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	19
S. APT	13 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	23
S. APT	21 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	26
S. APT	7 de mayo de 2002	2003-2004 (IX-X)	54
S. APT	21 de noviembre de 2002	2003-2004 (IX-X)	60
S. APT	1 de septiembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	67
S. APT	17 de junio de 2005	2007, XIII	18
S. APT	2 de noviembre de 2005	2007, XIII	19
S. APZ	20 de abril de 1994	1996, II (núm. 1º)	31
S. APZ	27 de enero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	33
S. APZ	17 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	37
S. APZ	1 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	41
S. APZ	22 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	52

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	31 de mayo de 2004	2005-2006 (XI-XII)	72
S. APZ	6 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	74
S. JPI Zaragoza núm. 13	9 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	7
S. JPI Zaragoza núm. 14	9 de junio de 1998	2000, VI (núm. 1º)	11
S. JPII Barbastro	15 de julio de 2006	RDCA-2008-XIV	60
S. JPII Boltaña	3 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	41
S. JPII Jaca núm. 2	12 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	75
S. TSJA	23 de febrero de 2005	2005-2006 (XI-XII)	3
S. TSJA	22 de abril de 2008	RDCA 2008, XIV	17
S. TSJA	4 de febrero de 2009	RDCA 2009, XV	7
RENUNCIA			
S. APT	24 de febrero de 2009	RDCA 2011, XVII	35
TOMA DE MEDIDAS			
S. APT	30 de abril de 2009	RDCA 2011, XVII	37
RELACIONES DE VECINDAD Y SERVIDUMBRES			
S. JPII Barbastro	15 de julio de 2006	RDCA-2008-XIV	60
SERVIDUMBRE			
ADQUISICIÓN POR TÍTULO			
S. JPII Calatayud núm. 2	19 de octubre de 2009	RDCA 2011, XVII	69
S. JPII Teruel núm. 1	10 de septiembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	93
APLICACIÓN DEL ART. 541 CC.			
S. APH	4 de octubre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	23
S. APH	5 de marzo de 2002	2003-2004 (IX-X)	48
S. APH	30 de octubre de 2002	2003-2004 (IX-X)	52
S. APT	6 de septiembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	27
S. APT	23 de octubre de 2002	2003-2004 (IX-X)	59
S. APT	15 de febrero de 2005	2007, XIII	16
S. APZ	9 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	35
S. APZ	15 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	26
S. APZ	30 de enero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	34
S. APZ	30 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	48
S. APZ	17 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	42
S. APZ	8 de octubre de 2009	RDCA 2011, XVII	50
S. JPI Zaragoza núm. 13	9 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	7

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. JP II Teruel núm. 2	23 de marzo de 2007	RDCA 2009, XV	56
S. TSJA	4 de febrero de 2004	2003-2004 (IX-X)	3
<i>EXTINCIÓN</i>			
S. JP II Huesca núm. 2	13 de septiembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	58
<i>INTERDICTO DE OBRA NUEVA</i>			
S. APZ	10 de diciembre de 2007	RDCA 2009, XV	51
S. JP II La Almunia	5 de octubre de 1994	1996, II (núm. 2º)	20
<i>NATURALEZA</i>			
S. APH	14 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	20
S. APT	25 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	26
S. JP II Jaca núm. 2	12 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	75
<i>SIGNOS APARENTES</i>			
S. APH	8 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	12
S. APH	17 de mayo de 1995	1997, III (núm. 1º)	15
S. APH	31 de marzo de 2001	2003-2004 (IX-X)	13
S. APH	11 de julio de 2001	2003-2004 (IX-X)	17
S. APH	26 de enero de 2006	RDCA 2008, XIV	22
S. APH	29 de diciembre de 2006	RDCA 2008, XIV	33
S. APH	26 de diciembre de 2007	RDCA 2009, XV	39
S. APH	31 de julio de 2008	RDCA-2010-XVI	21
S. APH	24 de octubre de 2008	RDCA-2010-XVI	27
S. APT	25 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	26
S. APT	8 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	18
S. APT	13 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	23
S. APT	2 de abril de 2001	2003-2004 (IX-X)	20
S. APZ	17 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	40
S. APZ	18 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	41
S. APZ	27 de enero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	33
S. APZ	30 de enero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	34
S. APZ	24 de septiembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	45
S. APZ	12 de diciembre de 2002	2003-2004 (IX-X)	69
S. APZ (Secc. 2ª)	27 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	45
S. APZ (Secc. 5ª)	19 de junio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	39
S. JPI Zaragoza núm. 13	9 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	7
S. JP II Daroca	3 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	59
S. JP II Ejea núm. 1	27 de febrero de 2009	RDCA 2011, XVII	58

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. JPII Huesca núm. 2	13 de septiembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	58
S. JPII Jaca núm. 2	12 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	75
S. TSJA	27 de septiembre de 2007	RDCA 2008, XIV	11
S. TSJA	14 de julio de 2008	RDCA 2009, XV	3
S. TSJA	4 de febrero de 2009	RDCA 2009, XV	7
S. TSJA	23 de septiembre de 2010	RDCA 2011, XVII	6
<i>USUCAPIÓN</i>			
S. APH	12 de enero de 1995	1997, III (núm. 1º)	7
S. APH	17 de mayo de 1995	1997, III (núm. 1º)	15
S. APH	24 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	6
S. APH	14 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	20
S. APH	14 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	11
S. APT	3 de diciembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	30
S. APT	2 de abril de 2001	2003-2004 (IX-X)	20
S. APZ	17 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	40
S. APZ (Secc. 2ª)	27 de diciembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	45
S. JPII Barbastro	15 de julio de 2006	RDCA-2008-XIV	60
S. JPII Caspe	6 de noviembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	23
S. JPII Ejea núm. 1	12 de julio de 1994	1996, II (núm. 2º)	17
S. TSJA	22 de abril de 2008	RDCA 2008, XIV	17
<i>VISTAS OBLICUAS</i>			
S. APZ	21 de septiembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	44
 84: SERVIDUMBRES			
<i>ALERA FORAL</i>			
<i>DEFINICIÓN Y CARACTERES</i>			
S. APH	12 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	16
S. JPII Calatayud núm. 2	1 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	5
<i>NATURALEZA JURÍDICA</i>			
S. APH	12 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	16
S. JPII Calatayud núm. 2	1 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	5
<i>ORIGEN Y REGULACIÓN</i>			
S. APH	12 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	16
S. JPII Calatayud núm. 2	1 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	5

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
POSESIÓN INMEMORIAL			
S. JPII Jaca núm. 1	16 de enero de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	55
APLICACIÓN DEL ART. 541 CC			
S. TSJA	16 de diciembre de 2005	2007, XIII	5
CONSTITUCIÓN POR SIGNO APARENTE			
S. TSJA 25/2013	25 de junio de 2013	RDCA-XIX-2013	30
INEXISTENCIA			
S. TSJA 11/2013	21 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	12
DE ACUEDUCTO			
LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO			
S. APT	18 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	25
USUCAPIÓN			
S. APT	18 de marzo de 2003	2005-2006 (XI-XII)	25
DE ANDAMIAJE			
USUCAPIÓN			
S. APT	7 de febrero de 2005	2007, XIII	15
DE ANTENA T.V.			
USUCAPIÓN			
S. APT	13 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	23
DE CONEXIÓN A RED GENERAL			
S. APH	31 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	22
DE DESAGÜE			
APLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL			
S. APT	23 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	27
EXTINCIÓN			
S. JPII Teruel núm. 1	8 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	61
USUCAPIÓN			
S. APT	3 de diciembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	30
S. APZ	19 de febrero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	35

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	15 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	83
S. JPI Zaragoza núm. 13	8 de mayo de 1997	2000, VI (núm. 1º)	3
S. JPII Teruel núm. 1	8 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	61
DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES			
S. APZ	21 de noviembre de 2005	2007, XIII	54
DE MEDIANERÍA			
S. APH	4 de diciembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	28
S. APT	16 de mayo de 1994	1996, II (núm. 1º)	22
DERECHO SUPLETORIO			
S. JPII Ejea núm. 2	9 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	12
NATURALEZA			
S. JPI Zaragoza núm. 17	7 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	111
PRESUNCIONES			
S. JPII Barbastro	26 de febrero de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	58
SIGNOS CONTRARIOS			
S. APT	27 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	27
S. APZ	21 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	43
S. JPII Calamocha	10 de diciembre de 1997	1999, V (núm. 1º)	27
USUCAPIÓN			
S. APT	26 de enero de 1994	1996, II (núm. 1º)	20
S. APT	18 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	25
S. APZ	11 de mayo de 1998	1999, V (núm. 2º)	40
S. APZ	1 de junio de 1998	1999, V (núm. 2º)	41
S. JPI Zaragoza núm. 14	10 de octubre de 1994	1996, II (núm. 2º)	22
S. JPII Barbastro	27 de febrero de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	59
S. JPII Ejea núm. 1	27 de febrero de 2009	RDCA 2011, XVII	58
DE PASO			
S. APH	28 de abril de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	21
S. JPII Monzón núm. 2	8 de noviembre de 2006	RDCA-2008-XIV	65
ADQUISICIÓN			
S. APH	15 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	8
S. APH	16 de junio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	11
S. APH	16 de abril de 2003	2005-2006 (XI-XII)	16

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APT	10 de enero de 1994	1996, II (núm. 1º)	19
S. APT	8 de abril de 1994	1996, II (núm. 1º)	21
S. APT	4 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	25
S. APT	28 de mayo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	22
S. APT	27 de octubre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	28
S. APT	10 de abril de 2006	RDCA-2008-XIV	35
S. APZ	5 de junio de 1996	1997, III (núm. 2º)	24
S. APZ	17 de julio de 1998	1998, IV (núms. 1º y 2º)	50
S. APZ	15 de septiembre de 2005	2007, XIII	49
S. JP II Tarazona	6 de junio de 1997	1999, V (núm. 1º)	17
<i>APARENTE</i>			
S. APH	18 de marzo de 2009	RDCA 2011, XVII	22
S. APT	19 de octubre de 2009	RDCA 2011, XVII	40
<i>APLICACIÓN DE LOS ARTS. 564 Y SS. CC.</i>			
S. APT	16 de octubre de 1995	1997, III (núm. 1º)	23
S. APT	27 de octubre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	28
S. APT	7 de noviembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	29
<i>CUESTIONES PROCESALES</i>			
S. TSJA	11 de mayo de 2007	RDCA 2008, XIV	6
<i>EXTINCIÓN</i>			
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	17
S. APH	27 de marzo de 1996	1997, III (núm. 2º)	6
S. APH	30 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	15
S. APH	4 de junio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	59
S. APZ	5 de junio de 1996	1997, III (núm. 2º)	24
<i>INAPLICACIÓN DEL ART. 541 CC.</i>			
S. APZ	15 de septiembre de 2005	2007, XIII	49
<i>NATURALEZA</i>			
S. APH	19 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	23
S. APT	20 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	25
S. JP II ALCAÑIZ núm. 2	7 de octubre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	95
<i>NO APARENTE</i>			
S. APH	6 de mayo de 2009	RDCA 2011, XVII	24
S. APH	23 de septiembre de 2009	RDCA 2011, XVII	28

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
<i>TUTELA DE LA POSESIÓN</i>			
S. APH	15 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	30
<i>USUCAPIÓN</i>			
S. APH	25 de abril de 1994	1996, II (núm. 1º)	10
S. APH	20 de febrero de 1995	1997, III (núm. 1º)	9
S. APH	10 de julio de 1995	1997, III (núm. 1º)	17
S. APH	27 de marzo de 1996	1997, III (núm. 2º)	6
S. APH	25 de julio de 1996	1997, III (núm. 2º)	9
S. APH	4 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	10
S. APH	12 de mayo de 1998	1999, V (núm. 2º)	9
S. APH	19 de noviembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	23
S. APH	17 de mayo de 2002	2003-2004 (IX-X)	50
S. APH	30 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	15
S. APH	16 de abril de 2003	2005-2006 (XI-XII)	16
S. APH	17 de noviembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	23
S. APH	26 de octubre de 2005	2007, XIII	28
S. APH	11 de enero de 2006	RDCA 2008, XIV	20
S. APH	13 de enero de 2006	RDCA 2008, XIV	21
S. APH	11 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	32
S. APH	14 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	12
S. APH	19 de octubre de 2008	RDCA-2010-XVI	25
S. APT	7 de septiembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	24
S. APT	18 de octubre de 1994	1996, II (núm. 1º)	25
S. APT	7 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	36
S. APT	15 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	21
S. APT	7 de noviembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	29
S. APT	22 de marzo de 1999	2000, VI (núm. 2º)	20
S. APT	5 de noviembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	23
S. APT	23 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	24
S. APT	28 de junio de 2003	2005-2006 (XI-XII)	26
S. APT	24 de marzo de 2006	RDCA-2008-XIV	34
S. APT	16 de noviembre de 2006	RDCA-2008-XIV	38
S. APZ	23 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	38
S. APZ	27 de enero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	32
S. APZ	19 de febrero de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	35
S. APZ	19 de enero de 1998	1999, V (núm. 2º)	32

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	28 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	48
S. APZ	25 de octubre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	41
S. APZ	30 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	81
S. APZ	3 de marzo de 2005	2007, XIII	37
S. APZ	30 de noviembre de 2007	RDCA 2009, XV	50
S. APZ	4 de diciembre de 2009	RDCA 2011, XVII	53
S. APZ (Secc. 4ª)	10 de abril de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	37
S. APZ (Secc. 4ª)	25 de julio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	44
S. APZ (Secc. 5)	17 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	38
S. JP II Caspe	2 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	6
S. JP II Ejea núm. 1	15 de abril de 2005	2007, XIII	59
S. JP II Ejea núm. 2	22 de junio de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	57
S. JP II Monzón núm. 2	11 de septiembre de 2007	RDCA 2009, XV	66
S. JP II Teruel núm. 1	14 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	8
S. TSJA	14 de julio de 2004	2003-2004 (IX-X)	6
S. TSJA	14 de julio de 2004	2003-2004 (IX-X)	6
S. TSJA	8 de marzo de 2006	2007, XIII	9
S. TSJA	25 de noviembre de 2009	RDCA 2011, XVII	2
S. TSJA	1 de diciembre de 2009	RDCA 2009, XV	16
S. TSJA	20 de mayo de 2011	RDCA 2011, XVII	12
S. TSJA 5/2013	6 de febrero de 2013	RDCA-XIX-2013	6
USUCAPIÓN DE LAS SERVIDUMBRES NO APARENTES			
S. APT	23 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	22
S. JP II Calamocha núm. 1	24 de septiembre de 2007	RDCA 2009, XV	68
DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
S. APH	31 de enero de 2008	RDCA-2010-XVI	22
DE PASTOS			
S. APH	12 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	16
REDENCIÓN			
S. APH	20 de noviembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	26
DE SACA DE AGUAS			
S. APT	27 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	28
DE SALIDA DE HUMOS			
S. APT	21 de julio de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	26

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APZ	22 de diciembre de 1998	1999, V (núm. 2º)	52
S. APZ	21 de noviembre de 2005	2007, XIII	54
S. JPII Teruel núm. 1	16 de junio de 1994	1996, II (núm. 2º)	15
<i>USUCAPIÓN</i>			
S. APT	30 de abril de 2001	2003-2004 (IX-X)	22
S. APZ	12 de diciembre de 2002	2003-2004 (IX-X)	69
<i>VENTILACIÓN FORZADA</i>			
S. APH	26 de diciembre de 2007	RDCA 2009, XV	39
DE TENDIDO ELÉCTRICO			
<i>ADQUISICIÓN</i>			
S. JPII Jaca núm. 1	10 de enero de 2003	2005-2006 (XI-XII)	39
<i>USUCAPIÓN</i>			
S. APZ	31 de marzo de 2001	2003-2004 (IX-X)	36
S. JPII La Almunia	7 de octubre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	72
DE VERTIENTE DE TEJADO			
S. APH	8 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	12
<i>DERECHO SUPLETORIO</i>			
S. APT	8 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	18
<i>EXTINCIÓN</i>			
S. APH	6 de octubre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	15
S. APT	8 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	18
<i>MODIFICACIÓN UNILATERAL</i>			
S. APH	26 de diciembre de 2007	RDCA 2009, XV	39
<i>RELACIONES DE VECINDAD</i>			
S. JPII Teruel núm. 2	25 de mayo de 2007	RDCA 2009, XV	62
<i>SIGNOS APARENTES</i>			
S. APT	8 de mayo de 1996	1997, III (núm. 2º)	18
<i>USUCAPIÓN</i>			
S. APH	6 de octubre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	15
S. APH	21 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	64
S. APH	28 de febrero de 2007	RDCA 2009, XV	23
S. APT	22 de noviembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	26
S. JPII Ejea núm. 2	9 de mayo de 1994	1996, II (núm. 2º)	12

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
DERECHO SUPLETORIO			
<i>SIGNO APARENTE</i>			
S. JPII Caspe	2 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	6
EN GENERAL			
S. JPII Monzón núm. 1	20 de diciembre de 2006	RDCA-2008-XIV	68
<i>APLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL</i>			
S. APT	5 de diciembre de 1995	1997, III (núm. 1º)	29
<i>CITA DEL 568 CDFa EN VEZ DEL 147 COMP.</i>			
S. TSJA 25/2012	11 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	34
<i>PRESUNCIÓN DE QUE LA POSESIÓN SE SIGUE DISFRUTANDO EN EL MISMO CONCEPTO</i>			
S. TSJA 25/2012	11 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	34
<i>PRUEBA</i>			
S. APH	26 de julio de 2004	2005-2006 (XI-XII)	60
S. APT	20 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	25
EXTINCIÓN			
<i>No uso</i>			
S. APH	29 de noviembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	62
S. APT	20 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	25
MANCOMUNIDADES DE PASTOS			
S. APH	12 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	16
S. APZ (Secc. 4ª)	14 de octubre de 2011	RDCA-XIX-2013	74
POSESIÓN INMEMORIAL			
S. APH	24 de abril de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	6
S. APH	12 de mayo de 1998	1999, V (núm. 2º)	9
S. APH	15 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	63
S. APT	20 de julio de 1998	1999, V (núm. 2º)	25
S. APZ	20 de septiembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	51
S. APZ	4 de julio de 2005	2007, XIII	47
<i>ALERA FORAL</i>			
S. JPII Calatayud núm. 2	1 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	5

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
SERVIDUMBRE DE PASTOS			
S. APH	12 de diciembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	16
SERVIDUMBRE FORZOSA DE PASO			
NECESIDAD			
S. TSJA 12/2011	14 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	12
USUCAPIÓN			
S. APH	4 de septiembre de 1996	1997, III (núm. 2º)	10
S. APH	16 de septiembre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	15
S. APH	14 de septiembre de 2000	2001-2002 (VII-VIII)	22
S. APT	26 de julio de 1994	1996, II (núm. 1º)	23
S. APT	23 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	22
S. APZ	20 de septiembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	51
S. APZ	12 de mayo de 2005	2007, XIII	43
S. APZ	4 de julio de 2005	2007, XIII	47
S. JPII Caspe	2 de marzo de 1994	1996, II (núm. 2º)	6
S. JPII Teruel núm. 1	27 de abril de 1995	1997, III (núm. 1º)	52
S. TSJA	27 de diciembre de 1994	1995, I (núm. 1º)	14
ACTOS TOLERADOS			
S. APH	18 de noviembre de 2009	RDCA 2011, XVII	30
APARIENCIA			
S. APH	16 de noviembre de 2006	RDCA 2011, XVII	31
INAPLICACIÓN DEL ART. 539 Cc.			
S. APT	23 de junio de 1995	1997, III (núm. 1º)	22
INEXISTENCIA			
S. TSJA 12/2011	14 de diciembre de 2011	RDCA-2012-XVIII	12
INEXISTENCIA DE INCONGRUENCIA			
S. TSJA 25/2012	11 de julio de 2012	RDCA-2012-XVIII	34
REQUISITOS			
S. TSJA	18 de junio de 2010	RDCA 2010, XVI	7

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
9: DERECHO DE OBLIGACIONES			
91: DERECHO DE OBLIGACIONES EN GENERAL			
ARRENDAMIENTO			
<i>FIANZA</i>			
S. APZ	8 de octubre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	77
COMPRAVENTA			
<i>DONACIÓN DISIMULADA</i>			
S. TSJA	23 de julio de 2008	RDCA 2009, XV	4
DONACIÓN			
<i>FORMA</i>			
S. TSJA	18 de diciembre de 1990	1995, I (núm. 1º)	2
VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL			
<i>TRANSMISIÓN</i>			
S. APZ	20 de noviembre de 2007	RDCA 2009, XV	49
S. JPI Zaragoza núm. 12	5 de junio de 2007	RDCA 2009, XV	64
S. TSJA	10 de junio de 2008	RDCA 2008, XIV	19
S. TSJA	10 de junio de 2008	RDCA 2008, XIV	19
92: DERECHO DE ABOLORIO O DE LA SACA			
S. JP II Jaca núm. 1	14 de diciembre de 2004	2005-2006 (XI-XII)	89
S. TSJA	4 de noviembre de 1992	1995, I (núm. 1º)	9
S. TSJA	26 de abril de 2002	2001-2002 (VII-VIII)	8
BIENES DE ABOLORIO			
<i>PERMANENCIA EN LA FAMILIA</i>			
S. TSJA 31/2012	5 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	44
CONCEPTO			
S. JP II Ejea núm. 2	12 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	57

Índice acumulado de jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
CUOTA INDIVISA			
<i>ENAJENACIÓN DEL BIEN EN SU TOTALIDAD</i>			
S. TSJA 31/2012	5 de octubre de 2012	RDCA-2012-XVIII	44
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS			
S. APH	12 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 1º)	16
S. APH	17 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	12
S. APH	23 de mayo de 2006	RDCA 2008, XIV	25
S. JPII Huesca núm. 1	10 de marzo de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	64
<i>ELEMENTO OBJETIVO</i>			
S. JPII Calatayud núm. 1	14 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	23
<i>LEGITIMACIÓN ACTIVA</i>			
S. APH	3 de junio de 1994	1996, II (núm. 1º)	13
S. APZ	17 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	36
<i>OFRECIMIENTO EN VENTA</i>			
S. APZ	14 de septiembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	42
S. JPI Zaragoza núm. 4	25 de octubre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	73
<i>PRUEBA</i>			
S. APT	7 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	23
<i>PÚBLICA SUBASTA</i>			
S. APZ	16 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	44
<i>SUJETO PASIVO</i>			
S. JPII Calatayud núm. 1	14 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	23
<i>TRONCALIDAD DE LOS INMUEBLES</i>			
S. APH	3 de junio de 1994	1996, II (núm. 1º)	13
S. JPI Zaragoza núm. 2	8 de febrero de 2005	2007, XIII	56
S. JPI Zaragoza núm. 4	25 de octubre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	73
S. JPII Jaca núm. 1	22 de abril de 2004	2005-2006 (XI-XII)	85
<i>VENTA A UN EXTRAÑO</i>			
S. JPII Calatayud núm. 1	14 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	23
S. JPII Ejea núm. 2	12 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	57
S. JPII Huesca núm. 1	10 de marzo de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	64
FACULTAD MODERADORA DE LOS TRIBUNALES			
S. APH	12 de diciembre de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	18

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
S. APH	16 de octubre de 1999	2000, VI (núm. 2º)	16
S. APH	4 de marzo de 2005	2007, XIII	23
S. APH	2 de febrero de 2006	RDCA 2008, XIV	23
S. APH	23 de mayo de 2006	RDCA 2008, XIV	25
S. APH	17 de julio de 2009	RDCA 2011, XVII	27
S. APZ	16 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	44
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de enero de 2008	RDCA 2010, XVI	51
S. JPI Zaragoza núm. 2	6 de junio de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	68
S. JPI Zaragoza núm. 2	31 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	53
S. JPI Zaragoza núm. 4	25 de octubre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	73
S. JPI Zaragoza núm. 4	19 de octubre de 2007	RDCA 2009, XV	70
S. JP II Barbastro	6 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	74
S. JP II Calatayud núm. 1	14 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	23
S. JP II Huesca núm. 1	10 de marzo de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	64
S. JP II Huesca núm. 2	28 de marzo de 1995	1997, III (núm. 1º)	49
S. TSJA	14 de noviembre de 2005	2007, XIII	3
FINALIDAD			
S. APH	17 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	12
FORMA: REQUISITOS DE LA DEMANDA			
S. APH	17 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	12
S. JP II Barbastro	16 de abril de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	65
S. JP II Calatayud núm. 1	14 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	23
S. TSJA	22 de enero de 1990	1995, I (núm. 1º)	1
CONSIGNACIÓN DEL PRECIO			
S. APH	17 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	12
S. APH	30 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	33
S. APZ	17 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	36
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de enero de 2008	RDCA 2010, XVI	51
S. JPI Zaragoza núm. 2	31 de enero de 2007	RDCA 2009, XV	53
PERPETUATIO IURISDICTIONIS			
S. APH	26 de septiembre de 2008	RDCA-2010-XVI	23
FUNDAMENTO			
S. JP II Calatayud núm. 1	14 de noviembre de 1994	1996, II (núm. 2º)	23
S. JP II Ejea núm. 2	12 de diciembre de 2003	2005-2006 (XI-XII)	57

Índice acumulado de Jurisprudencia (desde el año I al XIX de la RDCA)

Resolución	Fecha	Año y n.º rev.	N.º orden
NATURALEZA			
S. APZ	16 de noviembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	44
PLAZO DE EJERCICIO			
S. APH	2 de febrero de 2006	RDCA 2008, XIV	23
S. APH	30 de julio de 2007	RDCA 2009, XV	33
S. APH	17 de julio de 2009	RDCA 2011, XVII	27
S. APT	7 de junio de 2001	2003-2004 (IX-X)	23
S. APZ	14 de septiembre de 2001	2003-2004 (IX-X)	42
S. JPI Zaragoza núm. 14	8 de enero de 2008	RDCA 2010, XVI	51
S. JPI Zaragoza núm. 3	6 de junio de 2006	RDCA-2008-XIV	56
S. JPII Barbastro	16 de abril de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	65
A FALTA DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE			
S. APH	17 de octubre de 1996	1997, III (núm. 2º)	12
S. JPI Zaragoza núm. 4	25 de octubre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	73
SUBASTA JUDICIAL			
S. APZ	17 de marzo de 1997	1998, IV (núms. 1º y 2º)	36
PRECIO			
S. JPI Zaragoza núm. 2	25 de enero de 1999	2001-2002 (VII-VIII)	63
S. JPII Barbastro	16 de abril de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	65
S. JPII Barbastro	6 de noviembre de 1996	1998, IV (núms. 1º y 2º)	74
GASTOS O PAGOS LEGÍTIMOS			
A. APH	5 de octubre de 1998	1999, V (núm. 2º)	18